BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 9 de abril de 1974

NUMERO 22.889

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 583, de fecha 19 de mayo de 1972 pasada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa, al folio 823 del Registro Nº 79, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.I.F.), SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 13 de diciembre de 1938, bajo el Nº 270, al folio 234, del libro 45, tomo A, y el 13 de marzo de 1943, bajo el Nº 101, al folio 277, del libro 46, tomo A, ambas inscripciones de Estatutos Nacionales. Confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del Sr. Bernardo Abraham Gerchunoff, para que en su nombre y representación y actuando a sola firma, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.9|4 Nº 65.486 v.9|4|74

Futa - Loó

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura complementaria del 4 de marzo de 1974, al folio 412 del Registro Notarial 83, ante su adscripto, escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad "FUTA-LOÓ, S. A.", aclaró que en virtud de la sanción de la Ley 20.643, sus acciones son nominativas, no endosables.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.9|4 Nº 65.497 v.9|4|74

Guasuvirá

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura complementaria del 4 de marzo de 1974, al folio 411 del Registro Notarial 83, ante su adscripto, escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad "GUASUVIRÁ, S. A." aclaró que en virtud de la sanción de la Ley 20.643, sus acciones son nominativas, no endosables.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.9|4 Nº 65.498 v.9|4|74

Ginobal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura complementaria del 4 de marzo de 1974, al folio 424 del Registro Notarial 83, ante su adscripto, escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad "GINOBAL, S. A.", aclaró que en virtud de la sanción de la Ley 20.643, sus acciones son nominativas, no endosables.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.9|4 Nº 65.503 v.9|4|74

Ale Gaiad

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ASAMBLEA de fecha 25 de febrero de 1973 y Acta de Directorio, 26 de julio de 1973, se designó en "ALE GAIAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" como presidente, al señor Maximino Rodríguez; vicepresidente, al señor José Fernández Pantiga; directores, a los señores Regino de María, Manuel Rodríguez, Emilio Díaz, Benito González, Cándido Alvarez y Julia González de Zardain; como directores suplentes, a los señores José Antonio Agüero, Abelardo Fernández y Manuel Espin; síndico titular, al doctor José Marcelino Boente, y síndico suplente, al señor Ricardo P. Travi.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 9|4 Nº 65.335 v. 9|4|74

Maderera Iguazú

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y Directorio de fecha 23 de setiembre de 1973 "MADERERA IGUAZU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", a designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente, Héctor Ariel Alonso; vicepresidente, Liliana Beatriz Alonso, y vocales, señora Alicia B. Pellecchia de Alonso, Juan Carlos Cortese, Mirta Cóppola, Aurora Ballair de Pellecchia, Roberto Pellegrino y Osvaldo Luis Cuellar, síndico titular, Santiago J. Podestá, y síndico suplente, Héctor Angel Cortese. — S|raspado: Pellecchia, vale.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 9|4 Nº 65.322 v. 9|4|74

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados	Fecha de primera publicación	Llamado a asamblea para el día
1/4	4 y 5/4/74	14, 15, 16 y 17/4/74
2/4	8, 9 y 10/4/74	18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24/4/74
3/4	15/4/74	25/4/74
4/4	16/4/74	26/4/74
5/4	17/4/74	27/4/74
8/4	18/4/74	28/4/74
9/4	19/4/74	29, 30/4 y 1º/5/74
10 y 15/4	22/4/74	2 y 3/5/74
16, 17 y 18/4	23/4/74	3/5/74
19/4	24/4/74	4/5/74

La presente exigencia sólo regirá los días 1º al 18/4/74.

Horario de atención al público: 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, en "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.I.F.), SOCIEDAD ANONIMA", han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Sr. Arturo Pepes; Vicepresidente: Dr. Eduardo A. Roca; Director: Dr. Salvador Becciu. — El mandato de los mencionados señores termina el 30|4|1974.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.9|4 Nº 65.482 v.9|4|74

Productos Mac

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 30 de enero de 1974, pasada al folio 145 ante el escriban don Ernesto Jaacks Ballester del Registro 310, Capital, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS MAC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", confirió Poder Especial a favor de Mirta Elda Boutron, para que actuando en su nombre y representación realice los actos allí indicados en la forma y con las facultades mencionadas. — La sociedad se halla inscripta Nº 933, F. 59, L. 71 "A".

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 9|4 Nº 65.337 v. 9|4|74

Dilecta

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de noviembre de 1973, pasada por ante el escribano Alfredo F. Savastano, se resolvió en la sociedad DILECTA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en siete el número de los directores titulares eligiendo para tales cargos a los señores José María Pláceres, José Buceta, Jacinto Enrique Infesta, Federico Jonte, José María Pláceres (h), Rodolfo Páez, José Buceta (h); síndico titular: Dr. Luis María Gustavino; síndico suplente Jorge Guillermo Podestá. — Asimismo por acta Nº 15 de fecha 30 de octubre de 1973, en la sociedad Dilecta Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se designa el directorio de la sociedad de la siguiente manera: Presidente José María Pláceres; vicepresidente José Buceta; vocales Jacinto Enrique Infesta, Federico Jonte; directores ejecutivos José María Pláceres (h), Rodolfo Páez, José Buceta (h).

Buenos Aires, marzo 27 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 9|4 Nº 65.435 v. 9|4|74

CONCESION Nº 908



Rodolfo Jablonka

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30|7|73, fueron electos los Directores de "RODOLFO JABLONKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", distribuyéndose los cargos por acta de Directorio de la misma fecha, en la siguiente forma: Presidente, Rodolfo Jablonka; vicepresidente, Martha Epstein de Jablonka; directores, Susana Alcira Seijo de Gallardo, Eugenia Lucía Pellettieri de Sanz, María de la Luz y de la Concepción García y Carlos César Gallo.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 9|4 Nº 65.242 v. 9|4|74

Rectitex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA del 31|10|73, fueron electos los Directores de "RECTITEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", distribuyéndose los cargos por acta de Directorio del 31|10|73, en la siguiente forma: Presidente, Sami Kohen; vicepresidente, Juan Batzmann; directores titulares, René Ernesto Bernardou y Martha Rosman.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 9|4 Nº 65.341 v. 9|4|74

Nestares

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de 28|8|73, fueron electos los directores de "NESTARES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", distribuyéndose los cargos por acta de directorio del 20|12|73, en la siguiente forma: Presidente, Pablo Montes; vicepresidente, María Elena Montes de Galache de Toro; directores, Ubaldo Galache de Toro y Antonio Cano.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 9|4 Nº 65.343 v. 9|4|74

Risilmar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y Directorio de fecha 30 de abril y 2 de mayo de 1973 "RISILMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" a distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente, Julio Redondo; vicepresidente, Amalia Noemí Fernández; vocal titular Arturo Eugenio Debenedetti y vocal suplente, Jorge Couvlis; síndico titular, Eduardo Domingo Parellada, y síndico suplente, Roberto Edelmiro Porcel.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 9|4 Nº 65.323 v. 9|4|74

Devomad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y Directorio de fecha 28 de setiembre de 1973, "DEVOMAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" a designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente, Ramón Eugenio Silva; vicepresidente, Alcio Héctor Alonso, vocales, Lidia Antonia Quevedo de Silva, Isidora Emilia Maffey de Alonso y Pedro Porta; síndico titular, C. P. N. Santiago Juan Podestá, síndico suplente, C. P. N. Héctor Angel Cortese. — E|l: Emilia, vale.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 9|4 Nº 65.324 v. 9|4|74

Linotex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 29 de fecha 7 de marzo de 1974, ante el escribano René Marcelo Recondo, titular del Registro Nº 108 de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LINOTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 684, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 403.333, libro 46, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, otorgó Poder Especial a los señores, Carlos Alberto López, Herminio Julio José Palestra, Rubén Carlos Avellutto, Carlos Alberto Vilariño y doctor Horacio Hiram Pozzo, para que en nombre de la sociedad intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Asimismo en la misma escritura se revoca y deja sin valor alguno el poder otorgado al Dr. Horacio H. Pozzo (h.) y a los señores Herminio Julio José Palestra y Carlos Roberto López, inscripto Nº 485, F. 41, L. 73 de Poderes. — E|l: José, a, vale. — (h.), inscripto Nº 485, F. 41, T. 73 de Poderes, todo vale.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e. 9|4 Nº 65.321 v. 9|4|74

Tandilmat

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "TANDILMAT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Acta de Asamblea y Directorio Nº 54 de fecha 28 de abril de 1973, han sido elegidos Directores quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Aurelio Santiago Selvetti; vicepresidente, Eduardo Pedro Montes y directores, Luis Antonio Rodríguez y Roberto Ronaldo Loreto Maccari.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 9|4 Nº 65.428 v. 9|4|74

Detolar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "DETOLAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Actas Nº 20 de Asamblea de Accionistas de fecha 28|4|73 y acta de Directorio Nº 22 de fecha 15|10|73, ha quedado integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Arturo Eduardo Collazo; vicepresidente, Delia Tommasi de Rodríguez, y director, Armando Clemente.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 9|4 Nº 65.431 v. 9|4|74

Metalúrgica Tandil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 30 de fecha 29 de setiembre de 1973, se resolvió la elección del directorio en la sociedad "METALURGICA TANDIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", proponiéndose a los señores Aurelio S. Selvetti, Jacques Leroy, Jorge A. Roca, Victorio M. Gonnelli, Federico J. L. Zorraquín, Germán García y Marcelo Lozada Echenique. — Por Acta Nº 313 de fecha 2 de octubre de 1973, se resolvió la designación de las autoridades de la sociedad "Metalúrgica Tandil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", quedando formalizado de la siguiente manera: Presidente, Aurelio Santiago Selvetti; vicepresidente, Jacques Leroy; secretario, Jorge Alberto Roca; tesorero, Victorio Miguel Gonnelli; directores, Federico José Luis Zorraquín, Germán García, Marcelo Lozada Echenique.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 9|4 Nº 65.434 v. 9|4|74

Tahersa

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
TALLERES HERRAMENTAL
SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "TAHERSA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TALLERES HERRAMENTAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por acta de Asamblea y Directorio Nº 23 de fecha 28 de abril de 1973, han sido elegidos Directores y quedó integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Luis Antonio Rodríguez; vicepresidente, Valentín Nardin; directores, Antonio Silvio Colombo y Antonio Pérez. — Entre líneas: y, vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 9|4 Nº 65.432 v. 9|4|74

Deleig

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"DELEIG, S. A.". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 10 de diciembre de 1973 y por acta de directorio del 11 de diciembre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "DELEIG, S. A.", las siguientes personas: Presidente, señor Eduardo Antonio Bembibre; vicepresidente señor Guillermo Enrique Arana; vocales, señores Federico José Dumas, José María González Jausoro e Isao Takeda; síndico titular, doctor Amorino Lisio Fortunato Antonio Rizzo; síndico suplente, Contador José Muñoz.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 9|4 Nº 65.424 v. 9|4|74

Massalin y Celasco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número doscientos treinta y cuatro de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano Ignacio M. Allende al folio setecientos siete del registro quinientos treinta y siete a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MASSALIN Y CELASCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio actual en la calle Donato Alvarez Nº 1351, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número 1995, al folio 270 del libro 50, tomo A de estatutos nacionales del Registro Público de Comercio, confirió poder general amplio de administración a los señores Daniel Jorge Campo y Rafael Guillermo Argüelles, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta entre sí o con una cualesquiera de las personas que ya son apoderados de la sociedad, o sea los señores Francisco José Celasco, Carlos Julio Ramón de la Peña, Kenneth Darrell Susong, Daniel Horacio Baiardi y Jerrold Josiah Watson, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e. 9|4 Nº 65.469 v. 9|4|74

Pu - Me - Be

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 973, de fecha 17|12|73, pasada ante el esc. Juan C. Giménez, se revocó el poder especial otorgado por PU-ME-BE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, ante el mismo escribano, a don Alfredo Natalio Iacuc y a don Juan Peñarol Méndez, en fecha 1|9|71, por escritura Nº 1309, pasada al Fº 2260 e inscripto el 14|4|72, bajo el Nº 80, al Fº 258 del libro 74 de poderes para a) Adquisición y enajenación de bienes — b) Cobrar y percibir — c) Otorgamiento de escrituras y d) Operaciones bancarias. — Testado: y. — No vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. Tatiana Schifris secretaria.

$ 60 e. 9|4 Nº 65.471 v. 9|4|74

Papelera San Justo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, FORESTAL,
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y Directorio de fecha 31 de octubre y 5 de noviembre de 1973 "PAPELERA SAN JUSTO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, a distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente, Elsa Juana Nisenson; vicepresidente, Mario Rossignola; directores titulares, Ana María Nisenson de Garavaglia, Horacio Osvaldo Domingorena, Balbina Palacios de Nisenson, Evaristo Palacios, Alfredo Fiorentino; director suplente, Juan Carlos Leserovich; síndicos titulares, Enrique Raúl Greffier, Alberto A. Ramón Casas, Enrique Luis Greffier; síndicos suplentes, Simón Knopf, Luis Alejandro Rizzi y Elena Campanella de Rizzi.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 9|4 Nº 65.327 v. 9|4|74

S. E. R.
Sociedad Edificadora Romagnola

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano público, compareció el señor Aquiles Ricci, de estado casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Medrano número ciento cuarenta y ocho, comerciante, mayor de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dijo: que viene por la presente a hacer expresa renuncia del poder otorgado a su favor por la sociedad S. E. R. SOCIEDAD EDIFICADORA ROMAGNOLA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, en mérito de la escritura de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mi, al folio dos mil novecientos ochenta y siete de este mismo registro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos uno, del libro setenta y dos de poderes, todo según testimonio que tengo a la vista y al que pongo nota de la presente, doy fe. — Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma por ante mi, doy fe. — Aquiles Ricci. — Está mi sello. — Ante mi: Ernesto M. Miguens. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos cincuenta y uno del registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad mandante, autorizo este testimonio en Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Ernesto M. Miguens (escribano). — Sobrerraspado: seiscientos. — Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e. 9|4 Nº 65.445 v. 9|4|74

Conteo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

1º) QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas de "CONTEO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARA", celebrada el 30 de abril de 1973, designó para componer su Directorio, con mandato por un año, a las señoras: doña Sara C. T. Bordogna de Fecchino, doña María Blanca Galimberti, doña Lila H. Bordogna de Ruiz y doña Cora M. Bordogna de Mallea; y b) Que en reunión del 2 de mayo de 1973, el Directorio electo designó como su presidente a doña Sara C. T. Bordogna de Fecchino y vicepresidente a doña Lila H. Bordogna de Ruiz; y directoras a doña Cora M. Bordogna de Mallea y doña María Blanca Galimberti.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 9|4 Nº 65.353 v. 9|4|74

Paso Gualeguay Edificadora

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 26 de abril de 1973 celebrada por la sociedad "PASO GUALEGUAY EDIFICADORA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA" eligió las siguientes autoridades: Presidente, Mario Yankelevich; vicepresidente Alberto Daniel Kaplán, y vocal, Heraldo Bartolucci.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 9|4 Nº 65.374 v. 9|4|74

Enrique Arizu e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de accionistas del 18 de diciembre de 1973 y reunión del Directorio de la misma fecha, protocolizadas al folio 205 del Registro Notarial 204, la sociedad "ENRIQUE ARIZU E HIJOS S. A.", eligió como directores titulares a Carlos Jorge Noguera, Luciano Arturo Cotumaccio y Pedro Pou. Directores suplentes: Guillermo Nazar Mario Baro y Roberto Domenech. Síndicos titulares: Jack Tarrab, Federico Born y Enrique Pascual. Síndicos suplentes: Elena Beatriz Maza de Catena, Gerardo Conte Grand y Héctor Méndez de Leo. — Y se designó Presidente: Carlos Jorge Noguera. Vicepresidente: Luciano Arturo Cotumaccio.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.9|4 Nº 65.402 v.9|4|74

Polat

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 7 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Luis Osvaldo Fouiller, se ha producido en la sociedad "POLAT SOCIEDAD ANONIMA", la adecuación de los estatutos sociales a la ley 20.643, sobre Régimen de Desgravación Impositiva, para compra de títulos, valores privados, correspondiendo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 de la citada ley, adecuar el artículo quinto de los mencionados estatutos, en el sentido de que las acciones serán nominativas, no endosables.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.9|4 Nº 65.507 v.9|4|74

Confecciones Bien's

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de Asamblea y de Directorio de fecha 3 de noviembre de 1973, el Directorio de "CONFECCIONES BIEN'S, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, Oscar Balado; vicepresidente, Jorge Francisco Balado; director, Horacio Oscar Balado, dicha asamblea designó síndico titular al señor Fernando Juan López, y síndico suplente, al doctor Juan José Noailles. — S|r: marzo, 4, vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 9|4 Nº 65.353 v. 9|4|74

Pittmetal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 10 de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973 y acta Nº 40 de Directorio de fecha 2 de noviembre de 1973 y el Directorio de "PITTMETAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda así constituido: Presidente, Juan Federico Revoredo; vicepresidente, Bartolomé Santiago Gandione; directores, Miguel Junger, Carlos Junger, Víctor Hugo Assaff, Hugo Dante Stoppani, José Julio de la Hera. — Enmendado: Gandione, vale.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 9|4 Nº 65.372 v. 9|4|74

E. C. A. S. A.

Empresa Constructora Americana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1972, de "E.C.A.S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha sido designado el nuevo directorio de la sociedad, quedando el mismo en la siguiente forma: Presidente: Hiram Amador Tomino. Vicepresidente: Ingeniero Eduardo Hipólito Carceller. Director titular: Juan Carlos Guglielmetti y Eduardo H. Carceller (hijo) como director suplente. Síndico titular, a la doctora Graciela Podestá y Síndico suplente al doctor Ponciano Domínguez.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.9|4 Nº 65.398 v.9|4|74

A. Muratore Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 29 de octubre de 1973, fueron electos para integrar el Directorio los señores Ernesto Muratore, Pablo Muratore y Constantino Luis Nieto. Síndico titular fue el Dr. Fernando V. Bauleo, y Síndico suplente el Dr. Enrique F. Cortocci. En su reunión de la misma fecha, el Directorio designó, entre los electos, Presidente al señor Ernesto Muratore; Vicepresidente al señor Pablo Muratore, y Director al señor Constantino Luis Nieto; todos en la sociedad "A. MURATORE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA".

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.9|4 Nº 65.392 v.9|4|74

Fábrica Alimentaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad "FABRICA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio, en reunión de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituído el Directorio en la siguiente forma: Julio César Juan González, presidente; Elsa Victorina González de González, vicepresidente; Francisco Fernández director; Carlos Carbone, director. — Entrelíneas: Comercial e Industrial: vale.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.9|4 Nº 65.527 v.9|4|74

Hormas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 21 de abril de 1973, celebrada por "HORMAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" ha electo el siguiente Directorio Presidente, Luis Ferro; vicepresidente, Carlos A. Borsani; directores titulares, José M. Casco y Antonio Brianda; directores suplentes, Leonora A. Rosarolli y Rosa J. Savastano.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 9|4 Nº 65.375 v. 9|4|74

Decopal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA número ciento diecisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Abbate, con libreta de enrolamiento número 1.836.199, argentino; Ana Amalia Heber Ruccio, con libreta cívica número 3.512.270, argentina; José Eduardo Chaves Reig, con cédula de identidad de la Provincia de Córdoba número 94.688, uruguayo; y Hugo Wáshington Pena Piedeferri, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número 1.377.413, uruguayo; todos los comparecientes son mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados legalmente en Avenida Pueyrredón 860, 8º piso, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en sus caracteres de socios constituyentes de la firma DECOPAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, con domicilio en Avenida Pueyrredón 860, 8º piso, de esta ciudad, según escritura de constitución de la sociedad pasada ante mí al folio 1416, por escritura número 712 de fecha 9 de noviembre de 1973, protocolo correspondiente de este mismo Registro, y que se halla pendiente de inscripción. — Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que habiéndose promulgado la ley 20.643, y de acuerdo a su artículo 22 vienen por la presente a modificar el artículo quinto de los mencionados Estatutos, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables". — Los comparecientes dejan expresa constancia de que toda vez que en los Estatutos sociales se haga referencia a las acciones, éstas deberán entenderse en los términos de la presente modificación. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes ante mí, doy fe. — J. C. Abbate. — A. A. H. Ruccio. — José E. Cháves Reig. — Hugo W. Pena Piedeferri. — Está mi sello. — Ante mí: L. J. A. Ruccio. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.9|4-Nº 65.315 v.9|4|74

Finotex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 28 de setiembre de 1973 celebrada por la sociedad "FINOTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA", ha electo las siguientes autoridades sociales: Presidente, Daniel Spiegelman; vicepresidente, Samuel Reichman; directores titulares, Felisa Blutrach de Ziccarello, David Gliksman, Bruno Blutrach.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 9|4 Nº 65.376 v. 9|4|74

Flanda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asambleas Nº 4 y 12 de fecha 10|1|74, la sociedad "FLANDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", designó para integrar el directorio a: Presidente, Ing. Luis Alberto Chianelli; vicepresidente, señor Sergio Amleto Jacinto Pacotto; vocal, María Elena Lioi; síndico titular, C. P. N. Ricardo Ramos; síndico suplente, C. P. N. D. Oriel Menéndez.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 9|4 Nº 65.384 v. 9|4|74

Articen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Jaime Gaspar Dante Simo, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.334.710; César Augusto Gauna, comerciante con libreta de enrolamiento número 4.136.276; Eduardo Williams Hermes Ruccio, periodista con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.750.319; Humberto Francisco Victorio Manuel Digregorio, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.364.288; Saúl Sujoluzky, médico, con libreta de enrolamiento número 4.493.827 y Arturo Pedro Izaguirre, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.946.895. — Todos los comparecientes son mayores de edad, casados, domiciliados legalmente en la calle Chiclana número 3430, de esta ciudad, argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cinco primeros concurren en sus caracteres de socios constituyentes de la firma Articen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Forestal, y el señor Izaguirre lo hace en nombre y representación de la firma Formilandia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, según escritura de poder pasada al folio 185 del protocolo del año 1973 de este mismo Registro, sociedad esta última que también reviste el carácter de socio constituyente de Articen, S.A.C.I. y F. — La sociedad ARTICEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FORESTAL, con domicilio legal en la calle Chiclana 3460, de esta ciudad, fue constituída por escritura número 709 otorgada ante mí, con fecha 10 de noviembre de 1973, al folio 1408 del protocolo correspondiente de este mismo Registro y se halla pendiente de inscripción. — En el carácter invocado los comparecientes dicen: Que habiéndose promulgado la ley número 20.643 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la misma, vienen por la presente a modificar el artículo quinto de los mencionados Estatutos sociales, el que queda como consecuencia, redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables". — Los comparecientes dejan expresa constancia de que toda vez que en los Estatutos Sociales se haga referencia a las acciones, éstas deberán entenderse en los términos de la presente modificación. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Jaime Gaspar Dante Simo. — César Augusto Gauna. — Eduardo Ruccio. — Humberto Francisco Victorio Manuel Di Gregorio. — Saúl Sujoluzky. — Arturo Pedro Izaguirre. — Está mi sello. — Ante mí: L. J. A. Ruccio. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonardo J. A. Ruccio, Escribano.

Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,50 e.9|4-Nº 65.316 v.9|4|74

Ferrum, Industria Argentina de Metales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA general extraordinaria de "Rerrum, Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia" del 24 de julio de 1973, resolvió adecuar sus estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3.568, del 3 de diciembre de 1973 y protocolizada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don José Iván Galvez, el 31 de enero de 1974. — En consecuencia el estatuto de la sociedad regirá así: Capítulo I — Nombre, objeto, domicilio y duración — Artículo Primero: "FERRUM, INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, SOCIEDAD ANONIMA", cuya personería jurídica fue

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|4|74 (40 págs.)
SEGUNDA SECCION

reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 4 de setiembre de 1911, se llamará en adelante "Ferrum, Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia", y se regirá por los presentes estatutos: Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es explotar establecimientos de fabricación de productos de cerámica y de hierro, especialmente enlozados, galvanizados y estañados. — Para tales fines podrá establecer sucursales o agencias o tomar parte en empresas similares en la República Argentina y en el extranjero, así como dedicarse a la importación y comercio de cualquier clase de artículos y mercaderías que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será hasta el 30 de junio de 1998, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado, por resolución de la asamblea extraordinaria. — Capítulo II — Capital y acciones — Artículo Quinto: El capital social es de treinta millones de pesos y está representado por acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos, de acuerdo con el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador, ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, ordinarias, clase "B", de un voto cada una, o acciones preferidas. — No se aplica la pluralidad de voto en la designación y determinación de los honorarios de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia, ni en los supuestos especiales contemplados en el último párrafo del artículo 244 de la Ley número 19.550. — Las acciones preferidas serán con o sin derecho de voto, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. - Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérselas o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Si se emitieran acciones preferidas sin derecho de voto, les corresponderá un voto por acción en los supuestos previstos en los artículos 217 y 244 de la Ley número 19.550. — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos 194 y 197 de la Ley número 19.550. — Cuando por disposición legal no puedan emitirse acciones de voto privilegiado, los titulares de todas las acciones se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — Artículo Octavo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550 y serán firmados por un director y un miembro del Consejo de Vigilancia. — Podrá efectuarse el reemplazo de las firmas autógrafas conforme el artículo 212 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: La asamblea extraordinaria podrá decidir la amortización total o parcial de acciones integradas, con ganancias líquidas y realizadas, cumpliéndose con los recaudos establecidos en el artículo 223 de la Ley número 19.550. — Se emitirán bonos de goce a favor de los titulares de acciones totalmente amortizadas. — La asamblea determinará la participación que corresponderá a dichos bonos en las ganancias de ejercicio, no pudiendo las mismas exceder la que se confiera a las acciones ordinarias. — También fijará la asamblea la participación de los bonos en el producido de la liquidación de la sociedad, en caso de disolución, y después de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. — Los bonos serán al portador o nominativos; en este último caso, endosables o no. — Artículo Décimo: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos 245 y 251 de la Ley número 19.550. — Capítulo III — Obligaciones — Artículo Undécimo: La asamblea extraordinaria está facultada para contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime convenientes. — Capítulo IV — Directorio — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros, cuyo número será fijado por la asamblea ordinaria. — Habrá además, tres directores suplentes que sustituirán a los Titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine la Asamblea Ordinaria, reservándose ésta la facultad de poder delegar en el Directorio la determinación de dicho orden. — Los Directores Suplentes ejercerán el cargo de los Titulares que reemplacen hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos, o a más tardar, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Artículo Decimotercero: En garantía de su gestión los Directores depositarán en la Sociedad cien pesos en efectivo o en títulos, valores públicos o privados computados a su valor nominal. — Artículo Decimocuarto: Los Directores Titulares y Suplentes durarán un ejercicio en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad de su designación por la Asamblea Ordinaria. — Artículo Decimoquinto: Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores y no fuera posible formar quórum aun con la incorporación de los Directores Suplentes, el Consejo de Vigilancia designará los reemplazantes hasta la reunión de la próxima Asamblea Ordinaria. — Artículo Decimosexto: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea Ordinaria, el Directorio nombrará de su seno el Presidente y Vicepresidente primero y segundo. — El Vicepresidente sustituirá en todas las funciones al Presidente en los casos de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo Decimoséptimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Director que presida la reunión, en caso de empate decidirá el voto de éste. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el Director que designen los miembros presentes. — Artículo Decimoctavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos: a) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; b) Establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país; c) Otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— y absolver posiciones o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente: d) Nombrar a uno o más Directores delegados para el ejercicio de funciones ejecutivas de la administración, cuyas retribuciones serán con cargo a Gastos Generales y aprobadas por la Asamblea Ordinaria; e) Dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de terceros; f) Adquirir bienes muebles o inmuebles necesarios para el uso de la sociedad; g) Celebrar contratos de prenda o hipoteca en garantía de deudas existentes o de créditos que se acuerden o como refuerzo de garantía, por cuenta propia o de terceros; h) Adquirir el activo o pasivo de establecimientos o fondos de comercio. — Artículo Decimonoveno. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces; o por un Director designado al efecto por el Directorio quienes actuarán en forma indistinta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Decimoctavo, inciso c). — Capítulo V. — Consejo de Vigilancia — Artículo Vigésimo: El Consejo de Vigilancia estará formado por no menos de tres miembros ni por más de seis miembros, quienes serán designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. — El Consejo de Vigilancia se reunirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Sus deliberaciones se extenderán en actas que se transcribirán en un libro especial. — La Asamblea podrá nombrar hasta tres Consejeros suplentes que reemplazarán a los titulares en la forma que la misma establezca. — Artículo Vigesimoprimero: En remuneración de sus funciones, los Consejeros recibirán anualmente, con cargo directo a Gastos Generales o con imputación a las ganancias líquidas y realizadas y en proporción al tiempo que ejerzan el cargo, la suma que determine la Asamblea Ordinaria. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Vigesimosegundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas en las oportunidades y en las formas previstas por los artículos 236 y 237 de la Ley número 19.550. — Artículo Vigesimotercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los quórum y las mayorías determinados en los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias que se trate. — Capítulo VII. — Balances, Distribución de Ganancias y Liquidación. — Artículo Vigesimocuarto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea Extraordinaria puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo Vigesimoquinto: Las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance Anual, se destinarán: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) A remuneración de directores y miembros del Consejo de Vigilancia. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea, sin perjuicio de lo estatuido en el artículo 70 de la Ley número 19.550. — Artículo Vigesimosexto: La liquidación de la sociedad será efectuada, con intervención del Consejo de Vigilancia, por una Comisión Liquidadora designado por la Asamblea, la cual fijará el número de integrantes, la duración de sus funciones y su remuneración, así como el modo de prevenir el reemplazo de sus miembros. — Con el excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas las deudas de la sociedad, se reintegrará el valor correspondiente a las acciones, si las hubiere, más los dividendos estipulados devengados, y el saldo se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias suscriptas y en proporción a su integración. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 907,50 e.9|4-Nº 65.513-v.9|4|74

Troer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RECTIFICATORIA. — Troer S. A. — Escritura número ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Jorge Eduardo Díaz, de veintinueve años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ramallo tres mil doscientos noventa y uno, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta y dos; Jorge Ramón Martínez, de treinta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle El Cano cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete; Yanez Primosic, de veintinueve años de edad, casado, yugoslavo, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta y ocho, Capital Federal, Céd. de Ident. de la Policía Federal cuatro millones cuarenta y tres mil sesenta y cinco, María Antonieta Pánico de Martínez, de veintinueve años de edad, casada, italiana, comerciante, domiciliada en la calle El Cano cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones diecinueve mil cincuenta y nueve, y Osman Numa Bozzano, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle 12 de Octubre seiscientos ochenta y uno, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil tres, los cuatro primeros vecinos de esta ciudad y el último de paso aquí, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano de esta ciudad Augusto Mario Craviotto, constituyeron la sociedad "TROER S. A.". Que habiéndose observado algunos errores en su redacción, vienen por la presente a subsanarlos en la forma que a continuación se expresa: "Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en la ganancias. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Suscripción e integración. — El capital está representado por seis mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, valor nominal diez pesos cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Jorge Eduardo Díaz, suscribe dos mil cien acciones; Jorge Ramón Martínez, suscribe dos mil cien acciones; Yáñez Primosic, suscribe seiscientas acciones; María Antonieta Pánico de Martínez, suscribe seiscientas acciones; Osman Numa Bozzano, suscribe seiscientas acciones, lo que totalizan seis mil acciones suscriptas, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero en efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro del plazo máximo de dos años. La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Jorge E. Díaz. — Jorge R. Martínez. — Yáñez Primosic. — María A. P. de Martínez. — Osman N. Bozzano. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado. — Hay un sello. Escribano. — Enmendado: nominativas: Vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.9|4 Nº 65.423 v.9|4|74

Grandix

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RECTIFICATORIA. — Grandix S. A. — Escritura número cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Genaro Presta, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones veintiún mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Doblas ciento noventa y Carlos Humberto Armando Pierini, argentino, casado, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número setecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en Eugenio Garzón tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, ambos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio novecientos treinta y siete de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "GRANDIX S. A.". Que habiéndose observado algunos errores en su redacción, vienen por la presente a dejarlos subsanados en la forma que a continuación se expresa: Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias nominativas, no endosables de cinco votos, integrando en efectivo seis mil doscientos cincuenta pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal". Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — G. Presta. — C. Pierini. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — sjencimado: Grandix: vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142.50 e.9|4 Nº 65.422 v.9|4|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Massey - Ferguson Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 27 de febrero de 1974, otorgada ante el Escribano Héctor M. Sarasa al Fº 414 del Registro 168 de esta ciudad, de su adscripción, "Massey-Ferguson Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", protocolizó su Estatuto adaptado a la Ley 19.550, la lectura tiene el siguiente articulado: La sociedad con el nombre de "Maquinaria Vial e Industrial Sociedad Anónima" continúa el giro de la Sociedad constituída originalmente con el nombre de "MASSEY - FERGUSON ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", rigiéndose por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle Balcarce 340, Capi- Federal. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a partir del diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que la sociedad "Massey-Ferguson Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" fue inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta incluyendo la importación y exportación de todo tipo de maquinarias y equipos industriales y en especial para la construcción, para obras viales minería, agricultura, explotación de bosques, de máquinas, herramientas y accesorios para la actividad industrial, de repuestos y piezas accesorias para dichos equipos y maquinarias; la importación y exportación de partes y piezas para la fabricación de máquinas equipos y herramientas y cualquiera de los elementos integrantes de los mismos. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social se fija en doscientos mil pesos representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta cinco veces ese importe. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el Capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea el aumento. — Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. — En este último supuesto, podrán ejerecerlo en el caso que no hibieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550. — Artículo 7º: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Los Directores designados deberán depositar en la Caja Social la cantidad de cien pesos hasta tres meses después de la terminación de su gestión. — Sus funciones serán remuneradas de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 3º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — Artículo 9º: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 10º: La forma, modalidad, convocatoria, quórum y mayoría de las Asambleas será de acuerdo a las disposiciones vigentes. — Artículo 11º: El ejercicio Social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscripto, por lo menos para el Fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias y a participación adicional a las acciones preferidas o a Fondo de Reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción; e) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiera establecido en cada caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enmendado: 27. Vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e.9|4 Nº 65.386 v.9|4|74

Raúl Piñero Pacheco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 291. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Erasto Piñero Pacheco, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 4.584.730, argentino, casado, empresario, de 34 años de edad, domiciliado en Juncal 2321, tercer piso, departamento A, de esta ciudad y María Teresa Alemán, con Libreta Cívica 4.278.446, argentina, ama de casa, casada, de 31 años de edad, domiciliada en Juncal 2321, tercer piso, departamento A, de esta ciudad; ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen en este acto una sociedad anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: I. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "PAUL PIÑERO PACHECO SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la calle Juncal 2321, tercer piso, de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La compra, venta, fraccionamiento, importación y exportación de legumbres, granos, frutas, semillas, azúcar, plantas y semillas oleaginosas, aceites vegetales, alcoholes, melaza y demás productos agrícolas destinados al consumo directo o a servir de materia prima a la industria. — b) La inversión o el aporte de capitales a particulares o empresas existentes o que se creen en el futuro, para negocios presentes o futuros, de las clases indicadas en el inciso precedente; y c) El ejercicio de representaciones y mandatos de sociedades o empresas nacionales o extranjeras, en actividades del tipo de las previstas en los dos incisos anteriores. — Quedan expresamente excluídas las operaciones financieras previstas por la ley 18.061 y todas las que requieran el concurso público, como también el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — II. Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — III. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar as vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último, remplaza al primero, en caso de ausencia o imedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos en efectivo o su valor equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipales. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y|o a dos diretores cualesquiera que actúen en forma conjunta. — IV — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — V. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente, en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración de Directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — VI. — Liquidación. — Artículo Decimosexto La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo los comparecientes resuelven: 1) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Raúl Erasto Piñero Pacheco, suscribe cincuenta mil acciones ordinarias al portador, con un solo voto por acción, integrando doce mil quinientos pesos en aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en 365 días de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — María Teresa Aleman, suscribe cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, con un solo voto por acción, integrando doce mil quinientos pesos en aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en 365 días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — 2) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Raúl Erasto Piñero Pacheco. — Vicepresidente, a María Teresa Aleman. — Vocal: a Luis Alfredo Piñero Pacheco y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Roberto Cayetano Redonda, Contador Público y y Síndico Suplente: a Eduardo Luis Thölke, abogado. — 3) Confieren Poder Judicial a los doctores Eduardo L. Thölke, Adolfo Aguilar Benítez y Jorge Gómez Andrade (h.), domiciliados en Perú 590, 10 piso E, de la Capital Federal, a fin de que actuando conjunta o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y para retirar el testimonio inscripto, en su oportunidad. — Presentes en este acto los señores don Luis Alfredo Piñero Pacheco, con Libreta de Enrolamiento 7.593.863, argentino, casado, de 26 años de edad, ganadero, con domicilio en la calle Juncal número 2321, piso 3º, departamento B, Capital Federal; Roberto Cayetano Redonda, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal 4.770.091 contador público, soltero, de 27 años de edad, argentino, domiciliado en Brandsen 948, Capital Federal y Eduardo Luis Tholke, con libreta de enrolamiento 4.540.248, abogado, casado, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en Juncal 1396, Capital Federal; los tres comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y el señor Luis Alfredo Piñero Pacheco, dice: Que acepta el cargo de vocal en el que se lo designa en este acto para integrar el Directorio, declarando que no se halla en ninguno de los casos previstos en el artículo 264 de la Ley 19.550. Y los señores Roberto Cayetano Redonda y Eduardo Luis Thölke, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente que respectivamente se les han asignado en este acto, declarando que reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de dichos cargos, por el artículo 285, de la ley 19.550 y que no se encuentran en ninguno de los casos previstos en el artículo 286 de la misma ley. — Leída que les fue, ratifican su conte-

...do, firmando ante mi, doy fe. — Raúl Piñero Pacheco. — María Teresa Aleman. — Luis Alfredo Piñero Pacheco. — Eduardo L. Thölke. — Roberto C. Redonda. — Hay un sello. J. M. Vivanco. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 291 del Registro 440 a mi cargo. Para los interesados, expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015108233 A, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. M. Vivanco. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. Sobre raspado: mandatos, garantía, Directorio, por, inscribiendo, Público de. líquidas, al, Thölke, Alfredo, al. Vale. — Entre líneas: o. Vale. — José Matías Vivanco. — Testimonio. — Escritura número trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Luis Thölke, argentino, casado, quien posee libreta de enrolamiento número 4.540.248, domiciliado en la calle Juncal número 1396, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha 15 de octubre de 1973, pasada ante mí al folio 291 de este mismo Registro a mi cargo, los señores Raúl Erasto Piñero Pacheco y María Teresa Aleman, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Raúl Piñero Pacheco Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Juncal número 2321, tercer piso, de la ciudad de Buenos Aires. Que por cuanto la Inspección General de Personas Jurídicas en el trámite previo a la inscripción, exigido por el artículo 167 de la ley 19.550, ha observado los artículos tercero y décimo del estatuto social, en lo referente al objeto de la sociedad y la representación legal de la misma, respectivamente, vienen por la presente en uso de las facultades conferidas en la escritura de constitución referida anteriormente, a modificar los artículos antedichos, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La compra, venta, fraccionamiento, importación y exportación de legumbres, granos, frutas, semillas, azúcar, plantas y semillas oleaginosas, aceites vegetales, alcoholes y melaza; b) La inversión o el aporte de capitales a particulares o empresas existentes o que se creen en el futuro, para negocios presentes o futuros. de las clases indicadas en el inciso precedente; y c) El ejercicio de representaciones y mandatos de sociedades o empresas nacionales o extranjeras, en actividades del tipo de las previstas en los dos incisos anteriores. — Quedan expresamente excluidas las operaciones financieras previstas por la ley 18.061 y todas las que requieran el concurso público, como también el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales. Inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a dos directores cualesquiera que actúen en forma conjunta". El compareciente deja así complementada la referida escritura constitutiva en el único sentido de dar una nueva redacción a los artículos tercero y décimo del Estatuto Social. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Es copia autenticada de su matriz que pasó por ante mí al folio 15 del Registro número 440 a mi cargo y se refiere a una escritura de complemento de constitución de sociedad. Para la sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido este primer testimonio fotostático en dos fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: José Matías Vivanco. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: Piñero, también el. 5965. Vale. — José Matías Vivanco. — Complemento de Constitución de Sociedad: Raúl Piñero Pacheco S. A. — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Erasto Piñero Pacheco, quien posee cédula de identidad número 4.584.730 de la Policía Federal y María Teresa Aleman, quien posee libreta cívica número 4.278.446, ambos comparecientes argentinos, casados, domiciliados en la calle Juncal número 2321, piso tercero, departamento "A" de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por escritura de fecha 15 de octubre de 1973, pasada ante mí al folio 291 de este mismo registro a mi cargo, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Raúl Piñero Pacheco Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Juncal número 2321, tercer piso, de la Capital Federal. Que por cuanto el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, en el trámite previo a la inscripción ha observado el artículo quinto del estatuto social en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 20.643 y el artículo 7º del Decreto-Ley 19.550/72 vienen por la presente a modificarlo, quedando éste redactado de la siguiente forma: "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas y no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias" Que asimismo, el señor Piñero Pacheco y la señora Aleman, vienen por este acto a ratificar la escritura de fecha 9 de enero del corriente año, pasada ante mí, al folio 15 de este registro a mi cargo, por la cual el señor Eduardo Luis Thölke en su nombre y representación modificó la redacción de los artículos tercero y décimo del mencionado estatuto social a raíz de las observaciones realizadas por la Inspección General de Personas Jurídicas. Los comparecientes dejan así complementada la escritura constitutiva de Raúl Piñero Pacheco Sociedad Anónima en el único sentido de dar una nueva redacción al artículo quinto del estatuto social y ratificar las modificaciones a los artículos tercero y décimo del mismo contrato. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí. de todo lo cual doy fe. — Siguen firmas. — Ante mí: José Matías Vivanco. — Testado: La Asamblea también debe elegir igual número de Suplentes y por el mismo término. No Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.095 e.9|4 Nº 65.387 v.9|4|74

Zeelandia

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2902. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Juan Stienstra, casado y don Martín Luis Goñi, casado, ambos domiciliados en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y tres, cuarto piso, de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la denominación de Zeelandia Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, de la que invisten respectivamente la calidad de presidente y vicepresidente. — La capacidad legal de la sociedad, su reconocimiento como persona jurídica, la aprobación de sus estatutos y las reformas introducidas a los mismos, constan de las siguientes escrituras: a) De constitución definitiva, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, pasada por ante el escribano de esta ciudad, don Osvaldo A. Craviotto, escritura número veintisiete del registro número ciento treinta y cinco, a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cincuenta y ocho, al folio doscientos cincuenta y tres, del libro cuarenta y seis, tomo A de estatutos nacionales. — b) De reforma de algunos de los artículos de los estatutos de fecha veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta ciudad, don Julio Fernández Mouján, al folio dieciocho, del registro número doscientos ochenta y cuatro, a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil doscientos ocho, al folio quinientos seis, del libro cincuenta y uno, tomo A, de estatutos nacionales; y c) De reforma de algunos de los artículos de los estatutos, de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada por ante el escribano de esta ciudad, don Daniel Ferrari, al folio doscientos ochenta y nueve, del registro número quinientos veintiséis, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ciento sesenta y ocho, al folio cuatrocientos veintitrés, del libro cincuenta y siete, tomo A de estatutos nacionales. — Yo, el autorizante, tengo a la vista testimonios de las escrituras mencionadas, los que en fotocopia debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe. — La calidad de presidente y vicepresidente de la sociedad que respectivamente invisten los comparecientes señores Juan Stienstra y Martín Luis Goñi, consta del acta labrada a fojas sesenta y nueve, del libro de actas de asambleas de la sociedad, que tengo a la vista, doy fe y la que transcripta en sus partes pertinentes, es del tenor siguiente: Acta Nº 40. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres... se reúne... la Asamblea General Ordinaria... de Zeelandia Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos... No se hizo presente en la asamblea el representante de la Inspección General de Personas Jurídicas... Preside el acto el Sr. presidente don Juan Stienstra y no habiendo objeción a la legalidad de la convocatoria, se pasa a considerar el orden del día, punto por punto, a saber:... 5º Fijación del número de directores, renovación y elección... Se resuelve por mayoría y de acuerdo a las disposiciones estatutarias adecuadas a la ley Nº 19.550, designar, por tres años al nuevo directorio de la sociedad, de la siguiente manera: Presidente: Sr. Juan Stienstra; vicepresidente: Sr. Martín Luis Goñi; directores: Sra. Helena Moltzer de Villers Grandchamps y Dr. Everardo C. Wessels. — 6º. — Designación de síndico titular y suplente. — En lo que hace a este punto se resuelve por unanimidad la reelección como síndico titular del contador público nacional: Sr. Juan Carlos M. de Achaval y la elección como síndico suplente del Dr. Amaro N. Detry. — 7º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se designa al efecto al Dr. Amaro N. Detry y Srta. Betsy Stienstra para firmar el acta, con el Sr. Presidente, invitándose por parte del presidente a los demás presentes en la asamblea para que también procedan a la rubricación del acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las dieciocho y cincuenta y cinco horas, firmando el Sr. presidente, los dos accionistas designados y las demás personas que aceptaron la invitación de la presidencia, de conformidad. — J. Stienstra. — M. L. Goñi. — Juan Carlos de Achaval. — Detry. — J. Glauberman. — Betsy Stienstra. — Es copia, doy fe. — Y en el carácter invocado, dijeron los comparecientes: que por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, del Ministerio de Justicia de la Nación, tramita el expediente número cuatro mil doscientos noventa y ocho, caratulado Zeelandia Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, que tengo a la vista, doy fe, en el que a fojas doscientos once, se presenta, debidamente autorizado, el presidente de la sociedad, señor Juan Stienstra, adjuntando documentación, de la que se desprende que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, resolvió la prórroga del plazo de duración de la sociedad y, en consecuencia, la modificación del artículo segundo de los estatutos. — Que a fojas doscientos once vuelta, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, notificó a la sociedad que vista la vigencia de la Ley 19.550, la misma debía ajustar su presentación a lo dispuesto por la citada norma. — Que a fojas doscientos veintiocho, volvió a presentarse el presidente de la sociedad, señor Juan Stienstra, acompañando, entre otra documentación, copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, por la que se resolvió la adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, copia del registro de asistencia de accionistas a dicha asamblea y copia de los estatutos sociales adecuados a la Ley 19.550. — Que previos los trámites de estilo, el señor Inspector General de Personas Jurídicas dicta a fojas doscientos treinta y uno la resolución respectiva, siendo el texto de la Asamblea General Extraordinaria de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, que corre de fojas doscientos dieciséis a doscientos diecisiete, con la introducción en la misma de los estatutos adecuados a la Ley 19.550, que corren de fojas doscientos dieciocho a doscientos veinte; del registro de asistencia a dicha asamblea, de fojas doscientos veinticuatro; y la resolución aprobatoria de fojas doscientos treinta y uno, del tenor siguiente: Acta Nº 39. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez y ocho y treinta horas, se reúne en Cangallo 683, piso 4º, oficina G. H., la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria de Zeelandia Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, con la presencia de cuatro accionistas, tres por sí y uno por representación, que representan cinco mil diez y seis acciones, con derecho a igual número de votos, todo lo cual surge del libro registro de asistencia al folio cuarenta y uno. — No se hizo presente en la asamblea el representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Se deja constancia que la presente asamblea fue convocada en concordancia con las disposiciones de la ley Nº 19.550, en lo que hace al régimen de convocatorias simultáneas art. 237, especialmente. — En virtud de dicha disposición, no habiéndose logrado quórum para la celebración en primera convocatoria, se celebra la asamblea una hora más tarde en segunda convocatoria. — Preside el acto el Sr. presidente don Juan Stienstra, y no habiendo objeción en cuanto a la legalidad de la convocatoria, se pasa a considerar el orden del día punto por punto, a saber: 1º. Adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad, adecuar los estatutos de la sociedad a las disposiciones de la ley Nº 19.550, aprobándose la nueva redacción de los mismos, que se transcribe a continuación: Estatutos. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina ZEELANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — Artículo 3º. Tiene por objeto la compraventa, explotación y administración de bienes mobiliarios e inmobiliarios, por cuenta propia o ajena y el ejercicio de representaciones y mandatos a título oneroso. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de pesos doscientos mil representado por veinte mil acciones ordinarias al portador, de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres ejercicios, no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados, y podrán ser reelectos. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno en la caja de la sociedad fondos públicos por trescientos pesos valor nominal. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de

Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — El vicepresidente lo sustituye en caso de ausencia o imposibilidad. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio, no obstante permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Ambos cargos son reelegibles. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social se cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. —) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el punto anterior. — Al mismo tiempo se designan por unanimidad a los señores Juan Carlos María de Achával y señor Norrie Norberto Dechiara, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen cuantas diligencias sean necesarias para lograr la aprobación por parte de los órganos de control de los estatutos precedentemente aprobados por la asamblea, incluso quedando facultados para contestar las vistas que pudieren efectuarse a la sociedad y aceptar las sugerencias que en las mismas se pueden efectuar por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Al mismo tiempo quedan facultados en la misma forma para actuar ante el Registro Público de Comercio, a los mismos fines. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se designan para ello a los señores Amaro N. Detry y Martín L. Goñi, en representación de la señora Elsa Moltzer, para que suscriba el acta conjuntamente con el presidente y el síndico presente en la misma. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las veinte horas del día preindicado, firmando las personas indicadas con el presidente y síndico de conformidad. — J. Stienstra — Juan Stienstra, presidente. — Asamblea general extraordinaria del 6 de febrero 1973... Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados. — ...Capital $ — ...Juan Stienstra — Por sí — Wineberg 2976. Olivo. 858 — 8.580. — Amaro N. Detry — Por sí — C. I. 4.452.699 P. F. Lavalle 1175 — 858 — 8.580. — Helen Moltzer de Grandchamps — Por sí — C. I. 4.400.869 — J. Barassi 1516. Martínez — 1.650 — 16.500. — Elsa Moltzer — Martín L. Goñi — C. I. 2.021.504. P. F., Malabia 2429. Cap., — 1.650 — 16.500. — German E. van Waveren — 645 — 6.450. — Rolf van Waveren 6.450 — 6.302 — 50.160. — El 1º de febrero de 1973, se cierra el presente registro siendo las 19 hs., habiéndose depositado seis mil trescientas dos acciones, por seis accionistas. — J. Stienstra. — Siendo las 18 y 30 hs. del día 6 de febrero de 1973, se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de cuatro accionistas por sí y uno por representación, que totalizan 5.016 acciones con derecho a igual cantidad de votos. — J. Stienstra". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jul. 1973. — Visto: El expediente N. 4.298|135.743; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 229 vta. a 230 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º - Conforme, en la forma de fs. 218 a 220 duplicado 221|223, la reforma introducida en el contrato social y la prórroga de su duración de "Zeelandia Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 6 de febrero de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 215|220, 224 y 226 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.552". — Es copia, doy fe. — Y continuaron diciendo los comparecientes: Que al elevar a escritura pública las actuaciones producidas, declaran adecuados los estatutos sociales de la sociedad a las disposiciones de la Ley número 19.550 y prorrogado y|o renovado el plazo de duración, solicitándome a mí, el autorizante expida cuantos testimonios me sean solicitados por la Sociedad a todos los efectos, incluso inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante hago constar que esta escritura tributa el impuesto de sellos sobre el monto del capital social o sea sobre la suma de doscientos mil pesos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — J. Stienstra — M. L. Goñi. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos dos del Registro ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente, extendido en siete sellos de actuación notarial números: A cero catorce millones novecientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro y correlativos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Enmendado: objeción, presentación, adecuados, designar, hora, inicial, aumento, considera, nueva, van, asuntos, 220, novecientos. Vale. — Hay una firma: Ernesto M. Miguens. — Expido esta copia para el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: legal, jurídica, mil, Primera, designar, para, conformidad, Stienstra, resolvió, Presidente, Stienstra, Artículo, obstante, Puede, agencias, determine al, materia, trescientas, igual, Conformar, reforma, sociales. Entrelíneas, ajustar, 1552. Valen.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.312,50.— e.9|4 Nº 65.449 v.9|4|74

Stein, Productos para Fundición

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Gregorio Stein, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.336.469, mayor de edad, domiciliado en calle Miró 456 vecino de esta ciudad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Stein Productos para Fundición Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en calle Santiago de Chile 6445, de esta ciudad, existencia legal de dicha sociedad, personería invocada y facultad para el presente otorgamiento que justifican con los siguientes elementos: a) Estatuto de la sociedad y constitución definitiva de la misma, instrumentada por escritura del 5 de julio de 1965 pasada ante mí ex-titular al folio 3664 del presente Registro, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de Agosto de 1965 bajo el número 1664, al folio 282, Libro 60, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto. — b) Emisión de acciones instrumentada por escritura del 3 de setiembre de 1965 pasada ante el citado escribano, al folio 4618 del presente Registro, por un total de 80.000 pesos Ley 18.188 inscripta en el expresado Registro con fecha 16 de setiembre de 1965 bajo el número 1789, al folio 325 del libro 59 Tomo A, de Estatutos Nacionales, con cuya emisión quedó completado el capital originariamente autorizado, el que en testimonio tengo a la vista para este acto. — c) Con la escritura de aumento de capital instrumentado por escritura del 1º de junio de 1966, pasada ante el mismo Escribano al folio 2024 del presente Registro, por la que quedó elevado el Capital autorizado a la suma de 500.000 pesos Ley 18.188 y formalizada la emisión de 10 series de acciones por un total de 100.000 pesos de igual moneda, la que en testimonio inscripto en el Registro respectivo con fecha 22 de junio de 1966, bajo el número 1298, al folio 119 del libro 61 Tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto. — d) Con la escritura de emisión de acciones instrumentada con fecha 1 de agosto de 1967, pasada también ante el citado Escribano al folio 3348 del presente Registro, por la que quedaron emitidas 15 series de acciones ordinarias clase A y 15 series de acciones ordinarias clase B por un total de 300.000 pesos Ley 18.188 la que en testimonio se inscribió con fecha 18 de agosto de 1967 bajo el número 2255, al folio 143, Libro 63 Tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto. — e) Con la escritura de protocolización de reforma de estatutos y emisión de acciones otorgada el 3 de marzo de 1971 ante la Escribana de esta ciudad Edelmira Ringelheim, al folio 266 del Registro 469 de su adscripción, la que en testimonio inscripto con fecha 24 de mayo de 1961 bajo el número 1675, al folio 225 del libro 74, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, por la que se aumentó el capital social autorizado a la suma de 1.000.000 de pesos y se emitieron 50 series de acciones ordinarias al portador, clase B, por un valor total de 500.000 pesos Ley 18.188, y que en fotocopia certificada agrego a la presente. — f) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1972, que labrada en el libro respectivo tengo a la vista para este acto y se transcribirá más adelante. — g) Con el Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1972 que también tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente. — h) Con el Acta de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, que tengo a la vista en el libro respectivo y que se transcribirá más adelante. — i) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 1973 que se transcribirá más adelante. — j) Con el Acta de Registro de Asistencia de Accionistas de fecha 28 de mayo de 1973 que también se transcribirá en el cuerpo de la presente. — k) Y por último con las actas de Directorio de fecha 5 y 30 de mayo de 1973, que también se transcribirán. — Lo relacionado concuerda fielmente con sus constancias que he tenido a la vista, doy fe como de que el compareciente en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: que por el presente acto viene a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio dejando protocolizada la reforma introducida en el estatuto de la sociedad aprobada por la inspección general de Personas Jurídicas por Resolución número 19.603|136.187, que se me exhiben este acto y copiado literalmente de fojas 111 a 116 y la correspondiente Resolución dice así: "Acta Nº 9: Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1972. — En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de 1972, siendo las 19.30 horas, reunidos en Santiago de Chile 6463, Capital Federal, siete accionistas todos por sí, de "Stein Productos para Fundición S.A.C.I.F.I. y A." cuyos nombres y acciones depositadas se consignan en el libro "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia" Nº 1, al folio 12, representan un capital de ochocientos setenta mil pesos, con derecho limitado a seiscientos diez mil votos, sin asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas y con la presencia del Síndico Suplente, doctor Amadeo Cortese; el Presidente de la Sociedad Dr. Gregorio Stein, declaró constituida la Asamblea con quórum legal, actuando de secretario el señor Domingo Néstor Taratino, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del 7º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1972. — 2º) Modificación del Art. 4º del Estatuto Social, aumentando el capital autorizado a la suma de $ 2.000.000.00. — 3º) Capitalización de parte de la reserva facultativa por un total de pesos 1.000.000.00 y emisión de acciones ordinarias al portador liberadas de un solo voto por v$n. 1.000.000. — 4º) Reforma y adecuación del Contrato Social a los términos de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley Nº 19.550). — 5º) Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes. — 6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Punto 1º: El señor Presidente hizo saber a los señores accionistas que estaba a consideración el punto 1º, pidiendo la palabra el señor Raúl Camilo Escudero, haciendo moción para que se suspenda la lectura de los documentos referentes a este punto por haberse distribuido con anterioridad los folletos que los contienen y por consiguiente conocidos por todos los presentes y en caso de no haber observaciones que hacer, se votará su aprobación. — En consecuencia el señor Presidente dio por leídos los mencionados documentos y después de un cambio de ideas y aclaraciones se aprobó por unanimidad de votos. — Se deja constancia de que en esta votación no participan los señores Directores de conformidad con lo dispuesto por el art. 241 de la Ley Nº 19.550. — Punto 2º: El señor Presidente informa que en virtud de la evolución favorable de los negocios sociales resultaría conveniente elevar el capital social, por lo que propone el aumento del mismo a la suma de pesos 2.000.000.00; puesta a consideración la propuesta anterior es aprobada por unanimidad de votos. — Punto 3º: El señor Presidente propone que para efectivizar la suscripción e integración del aumento de capital social aprobada en el punto anterior, se resuelve la capitalización de parte de la Reserva Facultativa por un total de $ 1.000.000 y la emisión de acciones ordinarias al portador de uno y cinco votos en las proporciones actuales es decir, de treinta y cinco acciones de cinco votos, por un valor de v$n. 1.000.000,00. — De esta forma el aumento de capital quedaría totalmente suscripto e integrado. — Puesto a consideración de los señores accionistas la moción anterior, es aprobada en todos sus términos por unanimidad de votos, facultándose al directorio a efectuar todas las escrituras, inscripciones y trámites necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones legales y estatutarias, originadas tanto por el aumento de capital social, aprobado en el Punto 2º como por su suscripción e integración. — Punto 4º: El señor Presidente informa que en virtud de las disposiciones de la nueva ley de sociedades comerciales Nº 19.550 corresponden adecuar los Estatutos Sociales a las normas de dicha ley, ya que habiéndose modificado el Estatuto en el art. 4º al aumentarse el capital social y según lo establece la Ley Nº 19.550, el Registro Público de Comercio no tomará razón de ninguna modificación de los contratos y estatutos, si ellos contuvieran estipulaciones que contraríen las normas de esta ley. — Por lo tanto propone que comiencen a tratarse las modificaciones al Estatuto Social. — Luego de un amplio cambio de opiniones en el que se analizaron las ventajas e inconvenientes de cada una de las disposiciones se propuso a los señores accionistas la aprobación del siguiente Estatuto Social. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "STEIN PRODUCTOS PARA FUNDICION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio en la calle Santiago de Chile número 6445|63 de la Capital Federal. Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del 5 agosto de 1965. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones en general todo ello relacionado con la comercialización de productos para la industria de fundición y siderurgia. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, industrialización de toda clase de productos para funciones y siderurgia. Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas, a negocios realizados o en vías de realización, mediante préstamos de dinero con o sin garantías y/o la constitución y transferencias de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos con personas de existencia jurídica, participando como socio en cualquier clase de sociedad por accio-

nes y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades, con excepción de las operaciones comprendidas en la ley Nº 13.061, y toda otra forma que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, obras públicas, edificios para vivienda e industriales, loteos y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley Nº 13.512 de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de estancias, campos, bosques, haciendas, cabañas, campos de pastoreo, compra, venta y cultivo de granos y demás productos vegetales; compra, venta, engorde, producción de ganado y en general lo relacionado con las riquezas agropecuarias provenientes de campos de su propiedad que arriende en el futuro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de dos millones de pesos ($ 2.000.000) representado por 2.000.000 acciones de $ 1.000 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primero sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en efectivo de $ 100 (cien pesos) por directores. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso. — Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículolo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir en las asambleas con voz. — Tendrán asimismo derecho a voto durante el tiempo en que se encuentran en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550. según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas se determinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Puesto a consideración de los señores accionistas la moción anterior sobre la modificación del estatuto de la misma, es aprobada en todos sus términos por unanimidad de votos. — Punto 5º — El señor Guillermo Nuin propone la siguiente nómina del directorio: Gregorio Stein, Beatriz Esther Beautemps de Stein, Raúl Camilo Escudero, Domingo Néstor Tarantino, María Estela Linares de Escudero, Marta Irma Campisi de Tarantino, Rafael Cotliar y Amadeo Cortese. — Después de un cambio de ideas es aprobado por unanimidad la propuesta anterior. — Punto 6º — Se designa para firmar esta acta a los señores Jorge Eduardo Cotliar y Guillermo Nuin, por unanimidad de votos. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión para redactar esta acta, la que una vez leída es aprobada por unanimidad de votos. — Firmado: Gregorio Stein. — Amadeo Cortese. — Jorge Eduardo Cotliar — Guillermo Nuin." — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Oct. 1973. — Visto: el expediente número 19.603|136.187, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 184 y 185, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 112 vta., 115 vta., con las modificaciones de fs. 174 y 182 vta., duplicadas, 96 vta., 99 vta., 174 bis, 183, la reforma introducida en el contrato social de "Stein Productos para Fundición Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 107, 116, 118, 174, 182, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Corregido decreto-ley 19.550|72. — Resolución I.G.P.J. Nº 2668. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas." — Asimismo, y por escritura de fecha 6 de noviembre del mismo año, pasada ante la misma escribana Martha N. Vengerow, ha sido protocolizada la designación de directores de la citada sociedad, según acta Nº 11 de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de octubre de 1973, donde se propone reelegir el mismo directorio, que estaba formado por los señores: Gregorio Stein, Beatriz Esther Beautemps de Stein, Domingo Néstor Tarantino, María Estela Linares de Escudero, Raúl Camilo Escudero, Marta Irma Campisi de Tarantino. — Y por acta de Directorio Nº 61 de la misma fecha, se designa el Directorio de la sociedad "Stein Productos para Fundición Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Gregorio Stein. Vicepresidente: Beatriz E. B de Stein. Directores: Raúl C. Escudero, Domingo Néstor Tarantino. — María E L. de Escudero. Marta I. C. de Tarantino. Síndicos titulares: Rafael Cotliar, Jorge Eduardo Cotliar, Amadeo Cortese. Síndicos suplentes: Jaime Wolovick, Nora E. del Puerto, Guillermo Nuin. — E|líneas: Domingo Néstor Tarantino, María Estela Linares de Escudero: vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.331,25 e.9|4 Nº 65.537 v.9|4|74

Amancay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y seis. — En la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí comparecen: Juan José Capdevila, de 27 años, argentino, soltero, arquitecto, Libreta de Enrolamiento número 4.543.867, domiciliado en la calle Quintana 337, de Capital Federal; Mario González, de 34 años, argentino, casado, arquitecto, Libreta de Enrolamiento número 6.882.964, domiciliado en la calle Jorge número 1149 de la localidad de Adrogué, de esta provincia; Arnaldo César Rossi, de 28 años, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nro. 4.518.519, domiciliado en la calle Uruguay 1061, de Capital Federal; Emilia Raquel Mariana Adesso de González, de 35 años, argentina, casada, arquitecta, Libreta Cívica número 3.755.209, domiciliada en la calle Jorge número 1149 de la localidad de Adrogué, de esta provincia; y Silvia Perla García de Rossi, de 28 años, argentina, casada, antropóloga, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.650.387, domiciliada en la calle Uruguay número 1061, de Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AMANCAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo número 1482, piso octavo, departamento "A" — Artículo Segundo: Su duración es de novetna y nueve años, contados desde la efcha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y toda otra forma de intermediación comercial de elementos relacionados con la industria del papel, de la construcción y de la madera en general. — Pudiendo además comercializar con bienes muebles, rodados, maquinarias y herramientas. — Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de muebles, herramientas y útiles para la industria del papel, de la construcción y de la madera. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos dentro de la Ley 13.512 de la Propiedad Horizontal. — Podrá asociarse en esta actividad a empresas o personas con el fin de edificar edificios para luego proceder a su división y venta de la propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros de fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo que serán reintegrados al término de su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conorme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decre-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oiciales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos Directores, quienes actúan en la siguiente forma: individualmente el Presidente y|o quien lo reemplace y dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Las asambleas en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto para el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se coneccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser afectada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartir entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Juan José Capdevila, suscribe mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos en efectivo; don Mario González, suscribe mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos, en efectivo; don Arnaldo César Rossi, suscribe mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos, en efectivo; doña Emilia Raquel Mariana Adesso de González, suscribe mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos, en efectivo; y doña Silvia Perla García de Rossi, suscribe mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos en efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Juan José Capdevila; Vocales a: Mario González y Arnaldo César Rossi; Suplentes a: Emilio Raquel Mariana Adesso de González y Silvia Perla García

de Rossi. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Contador Público Nacional Domingo Andrés Guelfo; Síndico suplente Contador Público Jorge Jair. — Se autoriza a los señores Domingo Andrés Guelfo y/o Rubén Adolfo Río, a fin de que actuando indistintamente, acepten o propongan modificaciones al presente estatuto, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo firmar toda clase de escrituras públicas, escritos, y demás documentación que se les exija revistiendo la presente autorización las facultades de poder especial. — Presentes a este acto los señores Domingo Andrés Guelfo, de 41 años casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 4.342.522, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 813 de la localidad de Olivos, de esta provincia; y don Jorge Jair, de 46 años, casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 4.332.651, domiciliado en la calle Larraya número 4081 de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, para los cuales han sido designados por esta escritura. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Juan J. Capdevila. — Mario González. — Arnaldo Rossi. — Raquel A. de González. — Silvia P. García de Rossi. — Guelfo. — J. Jair. — Está mi sello. — Ante mí: N. Hocsman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 164 del Registro 13 a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 2802779 al presente 2802782,, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: a, González, vale. — Emilia, vale — Entre líneas: Raquel Mariana, Raquel Mariana, vale. — Hay un sello. — Hay una firma. — Natalio Hocsman, Escribano Público. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Hay otro sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número A00.352.219 que se agrega de La Plata 31 Mayo de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Natalio Hocsman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2802782 de La Plata, 31 de Mayo de 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Hay una firma y un sello: Esc. María Angélica Rodríguez Consejero — Primer Testimonio: Escritura número seiscientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Rubén Adolfo Río, argentino, casado Libreta de Enrolamiento número 4.336.446, domiciliado en la calle De Las Artes mil noventa y dos, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento personal doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado de los señores: Juan Jose Capdevida Mario González, Arnaldo César Rossi, Emilia Raquel Mariana, Adesso de González, y Silvia Perla García de Rossi, personería y facultades que justifica con el poder que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Vicente López don Natalio Hocsman, al folio número ciento sesenta y cuatro del Registro trece a su cargo. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus representados por escritura de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el Escribano de la ciudad de Vicente López don Natalio Hocsman, al folio ciento sesenta y cuatro del Registro trece a su cargo constituyeron una sociedad denominada "Amancay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria" con domicilio legal en la calle Montevideo número mil cuatrocientos ochenta y dos, piso octavo, departamento "A" de esta ciudad; que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas según expediente número 47.403, la citada Inspección dio vista a los constituyentes a los fines de introducir modificaciones en los artículos primero y tercero. — En consecuencia viene por esta escritura en nombre de sus representados a contestar la vista aludida modificando los artículos del Estatuto ya citados, los cuales en lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "LORSANA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo número 1482, piso octavo, departamento "A". - Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos dentro de la Ley 13.512, de la Propiedad Horizontal. — Podrá asociarse en esta actividad a empresas o personas con el fin de edificar edificios para luego proceder a su división y venta de la propiedad Horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, representación, distribución y toda otra forma de intermediación comercial de elementos relacionados con la construcción de bienes inmuebles. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — "Agrega el compareciente: Que solicita al autorizante expida testimonio de esta escritura para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le es, así la otorga y firma en mi presencia, doy fe. —Rubén A. Río. — Ante mí: J. A. Kraus. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio mil trescientos cincuenta del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el primer testimonio (segunda copia) en dos fojas de Actuación Notarial números: 15.084.425 y la present que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Natalia Hocsman, Escribana.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.068,75 e.9|4-Nº 65.488 v.9|4|74

Camag

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecen: don Manuel Aboy, argentino, soltero, contador público, hijo de Máximo José Manuel Aboy y de Josefa Alcázar, de treinta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.376.680, domiciliado en Avenida Montes de Oca 430; don Norberto Jesús Aranart, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Lucila Taricano, hijo de Antonio Aranart y de María Teresa Labrunée, de treinta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento número 6.005.566, domiciliado en Rivadavia 8572; don Alberto Ovidio Etchechoury, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Olga Diez, hijo de Martín Etchechoury y de Carmen Navarro, de cuarenta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.338.381, domiciliado en México 2017, planta baja, departamento "D": Jorge Alberto Díaz, argentino, soltero, empleado, hijo de Juan Mariano Díaz y de Carmen Fany Balbín, de veintinueve años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre 280, de la localidad de Lomas de Zamora, Libreta de Enrolamiento número 7.737.268; don Ricardo Oscar Colombo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Dora Imelda Giusto, hijo de Antonio Juan José Colombo y de Amelia Marco, Libreta de Enrolamiento número 5.617.394 de 34 años de edad, domiciliado en Luis Beltrán 1908, de la localidad de Martínez; todos los comparecientes mayores de edad, los tres primeros vecinos de esta ciudad, los dos últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "CAMAG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Congreso mil quinientos veinticinco. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y toda otra forma de intermediación comercial de elementos relacionados con la construcción en general, pudiendo además comercializar con bienes muebles, rodados, maquinarias y herramientas. Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de muebles, herramientas y útiles para la industria de la construcción y maderera. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales incluso los comprendidos dentro de la Ley 13.512, de la propiedad horizontal. Podrá asociarse en esta actividad a empresas o personas con el fin de edificar edificios para luego proceder a su división y venta de la propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 80.000 (ochenta mil) representado por 8.000 (ocho mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo que serán reintegrados al término de su mandato. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan en la siguiente forma: individualmente el presidente y|o quien lo remplace y dos directores en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Manuel Aboy, suscribe mil seiscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de cuatro mil pesos en dinero efectivo; don Norberto Jesús Aranart, suscribe mil seiscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de cuatro mil pesos en dinero efectivo; don Ricardo Oscar Colombo, suscribe mil seiscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de cuatro mil pesos en dinero efectivo; don Jorge Alberto Díaz, suscribe mil seiscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de cuatro mil pesos en dinero efectivo; don Alberto Ovidio Etchechoury, suscribe mil seiscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de cuatro mil pesos en dinero efectivo. Se designa para integrar al Directorio: Presidente a Manuel Aboy; vocales titulares: Norberto Jesús Aranart y Ricardo Oscar Colombo; vocales suplentes: Jorge Alberto Díaz y Alberto Ovidio Etchechoury; y órgano fiscalizador: síndico titular a Domingo Andrés Guelfo y síndico suplente a Jorge Jair. Se autoriza a los señores Domingo Andrés Guelfo y|o Rubén Adolfo Río, a fin de que actuando indistintamente, acepten o propongan modificaciones al presente estatuto, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo firmar toda clase de escrituras públicas, escritos y demás documentación que se les exija, revistiendo la presente autorización las facultades de poder especial. Presentes en este acto los señores Domingo Andrés Guelfo, de cuarenta y un años, casado, argentino, contador público, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle R. Gutiérrez ochocientos trece de la localidad de Olivos, vecino de la provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, y don Jorge Jair, de cuarenta y seis años de edad, argentino, contador público, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Larraya número cuatro mil ochenta y uno de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, para las cuales han sido designados por esta escritura. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí de todo lo cual doy fe. — Manuel Aboy. — N. J. Aranart. — A. O. Etchechoury. — J. A. Díaz. — R. Colombo. — Domingo Guelfo. — Jorge Jair. — Ante mí: J. A. Kraus. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 554, del Registro 244, a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el primer testimonio primera copia en cinco sellos de actuación notarial números: A014.539.195, A014.539.198, A014.539.205, 014.539.206 y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma. — Hay un sello. — Julio A. Kraus, escribano. — Sobrerraspado: en la calle, allí dispuesto, 014.539.195: Vale. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Rubén Adolfo Río argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.336.446, domiciliado en la calle De Las Artes mil noventa y dos, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado de los señores: Ma-

Manuel Aboy, Norberto Jesús Aranart, Alberto Ovidio Etchechoury, Jorge Alberto Díaz y Ricardo Oscar Colombo, personería y facultades que justifica con el poder que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí en este Registro, al folio quinientos noventa y cuatro del protocolo corriente. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus representados, por escritura de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí en este Registro, al folio quinientos noventa y cuatro del protocolo corriente, constituyeron una sociedad denominada "Camag, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Congreso mil quinientos veinticinco de esta ciudad; que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas según Expediente número 47.261 la citada Inspección dio vista a los constituyentes a los fines de introducir modificación a la denominación de la sociedad, o sea el artículo primero. En consecuencia, viene por esta escritura, en nombre de sus representados, a contestar la vista aludida modificando el artículo del Estatuto ya citado, el cual en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma. "Artículo primero. La Sociedad se denomina "GAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Congreso mil quinientos veinticinco". — Agrega el compareciente: Que solicita al autorizante expida testimonio de esta escritura para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le es, así la otorga y firma en mi presencia, doy fe. — Rubén A. Río. — Ante mí: J. A Kraus. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio 1.349 del Registro 244, a mi cargo. Para la sociedad expido el primer testimonio en la presente foja de actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Jurídicas: Vale. — Hay una firma. — Hay un sello: Julio A. Kraus. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 978,75 e.9 4 Nº 65.489 v.9|4|74

Huinca - Mamul

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

A CONSTITUCION: "Huinca-Mamul" S. A. Número mil noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Ernestina Ginocchio, argentina, soltera, hacendada, nacida el 8 de abril de 1894, con libreta cívica 299.151, domiciliada en Lavalle 392, sexto piso; doña Emma Rosa Ginocchio de Balbiani, argentina, viuda, hacendada, nacida el 4 de julio de 1901, con libreta cívica 339.889, domiciliada en Lavalle 392, sexto piso; don Bartolomé Luis Balbiani, argentino, casado, hacendado, nacido el 17 de abril de 1933, con libreta de enrolamiento 4.100.655, domiciliado en Lavalle 392, sexto piso: doña María Teresa Balbiani de Graciarena, argentina, casada, hacendanda, nacida el 19 de julio de 1935, con libreta cívica 1.086.261, domiciliada en Peña 3038· don Marcos Hernán Balbiani, argentino, casado, hacendado, nacido el 26 de marzo de 1939, con libreta de enrolamiento 4.279.900, domiciliado en José E. Uriburu 1389; y doña María Marta Balbiani de Goldaracena, argentina, casada, hacendada, nacida el 11 de noviembre de 1943, con libreta cívica Nº 4.775.669, domiciliada en Ayacucho 1570 todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HUINCA-MAMUL" S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 392, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Una asamblea general podrá ampliar o reducir este plazo. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades: a) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, compraventa de ganado y productos de la agricultura, y la industrialización primaria de productos agropecuarios; semilleros y forestaciones. b) Financieras: Por aportes e inversiones a particulares, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías; y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otra que requiera concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinticuatro mil pesos, representado por 12.400 acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea , entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar como garantía quinientos pesos en dinero efectivo, por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el casos de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determiné la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II Del capital inicial de ciento veinticuatro mil pesos, la señora Ginocchio de Balbiani suscribe 6.000 acciones por sesenta mil pesos la señorita Ginocchio suscribe 6.000 acciones por sesenta mil pesos; los señores Baltolomé Luis Balbiani, María Teresa Balbiani de Graciarena, Marcos Hernán Balbiani y María Marta Balbiani de Goldaracena, suscriben 100 acciones por un mil pesos, cada uno. Todas las acciones son ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. Las integraciones se realizan así: señores Bartolomé Luis Balbiani, María Teresa Balbiani de Graciarena, Marcos Hernán Balbiani y María Marta Balbiani de Goldaracena: doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo, cada uno, y el saldo en dos años. La señorita Ginocchio y la señora Ginocchio de Balbiani, integran totalmente sus respectivas suscripciones, con el aporte del cincuenta por ciento, indiviso del inmueble de su propiedad, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, constituido por una fracción de campo situada en la Sección Primera de la Provincia de La Pampa, la que forma parte de los lotes cuatro y cinco de la Fracción C, y parte de los lotes veinticinco y veinticuatro de la Fracción B., y se señalan en el plano de división confeccionado por el ingeniero civil Eduardo S. Edo, que menciona su título, como Fracción "D"., con las siguientes medidas y linderos: por el Norte, línea seis, siete de once mil cuatrocientos veintitrés metros, lindando con Heguy Berazategui, con Domingo Heguy y con la "La Pampita"; por el Oeste línea siete, ocho de dos mil quinientos doce metros setenta y dos centímetros, lindando con parte de la fracción "C"; por el Sud, línea ocho, nueve de mil novecientos veintitrés metros treinta y nueve centímetros, lindando con parte de la fracción "C"; nuevamente por el Oeste, línea nueve, diez de mil cuatrocientos doce metros veinte centímetros, lindando también con parte de la fracción "C"; nuevamente por el Sud, línea diez, cinco de nueve mil quinientos metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con la casi totalidad de la fracción "E"; y por el Este, línea cinco, seis de tres mil novecientos doce metros cuarenta y siete centímetros, lindando con la fracción "A", cerrándose así la figura, todo lo que hace una superficie de cuatro mil doscientas doce hectáreas, cuarenta y cinco áreas, once centiáreas. Nomenclatura catastral: Sección I, Fracción B., lotes 4 y 25, Parcelas 006 y 007. Partidas: 620.335 y 629.858. Corresponde el inmueble a las aportantes, por adjudicación en condominio y por partes iguales, con mayor extensión de tierra, en la liquidación de la sociedad anónima. "Bartolomé Ginocchio e Hijos" Compañía Limitada Ganadera, Industrial y Financiera, según escritura del 8 de junio de 1959, pasada al folio 1.833 del Registro Notarial número 85 de esta ciudad, a cargo del escribano Juan A. Piñon, cuyo testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro de Propiedades el 10 de agosto de 1959, tomo 562, folio 38, finca número 12.726, doy fe. De las certificaciones registrables que tengo de manifiesto, expedidas con fecha 1 2de diciembre del corriente año, bajo el número 15.574, resulta que el dominio consta en la forma relacionada; sus titulares no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes, no registrándose interdicciones, gravámenes ni limitaciones. Asimismo surge haberse practicado la inscripción dispuesta por el artículo 38 del Decreto Ley 19.550, pero a nombre de "El Talero" S. A., que es la misma sociedad que por este acto se constituye, debiendo cambiar su denominación por cuanto se encuentra registrada otra sociedad con el nombre que se pretendía adoptar, según surge de la minuta que firmada por las partes e inscripta preventivamente tengo a la vista, y en fotocopia certificada agrego a la presente escritura. Los restantes certificados administrativos serán solicitados en oportunidad de protocolizar la presente escritura en la jurisdicción respectiva, conforme convienen las partes. III Las partes convienen asimismo, en asignar al cincuenta por ciento del inmueble descripto, un valor de aporte de ciento veinte mil pesos, que es inferior al avalúo fiscal para el corriente año, y en tal virtud, la señorita Ginocchio y la señora Ginocchio de Balbiani, transmiten a la sociedad los derechos de dominio correspondientes al inmueble referido, otorgando en este acto la posesión del mismo, obligándose al saneamiento en caso de evicción, conforme a derecho. Las transmitentes reciben certificados representativos de acciones ordinarias al portador, de cinco votos y diez pesos valor nominal cada una, por un total de ciento veinte mil pesos, equivalente al asignado al cincuenta por ciento del inmueble que aportan, correspondiendo sesenta mil pesos a cada una. Los demás comparecientes, por su parte, aceptan la transferencia de dominio y posesión referidas. IV. Se designa para integrar el directorio, presidente a doña María Teresa Balbiani de Graciarena y vicepresidente a don Bartolomé Luis Balbiani; y Organo Fiscalizador; Síndico titular al doctor José María Clucellas y síndico suplente al doctor Hugo Nicolás Luis Bruzone. V. Los comparecientes confieren Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos 1.977, 1.980 y 1.982 del Código Civil, por el plazo de un año, a favor de doña María Teresa Balbiani de Graciarena y don Bartolomé Luis Balbiani, para que actuando indistintamente, tengan la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio; otorguen y firmen escrituras aclaratorias, confirmatorias, ratificatorias y complementarias, y retiren los fondos depositados en cumplimiento del artículo 187 del Decreto Ley 19.550. Presentes a este acto: don José María Clucellas, argentino, casado, abogado, nacido el 21 de febrero de 1908, con libreta de enrolamiento 197.616, domiciliado en Juncal 2001; y don Hugo Nicolás Luis Bruzone, argentino, casado, abogado, nacido el 8 de junio de 1916, con libreta de enrolamiento 380.046, domiciliado en Libertad 145; ambos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, Manifiestan: a) Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los que fueran electos; y b) Que no se encuentran comprendidos en las causales del artículo 286 del Decreto Ley 19.550. Yo, el escribano autorizante, hago constar: I) Que se encuentra pago el impuesto a las tierras aptas para la explotación Agropecuaria, conforme a comprobantes que tengo a la vista; II) - Que no corresponde el pago del impuesto a las ganancias eventuales, según surge del formulario 4.948|A; III) Que la presente escritura de constitución de sociedad, con un capital de ciento veinticuatro mil pesos, tributa en concepto de impuesto de sellos la suma de un mil doscientos cuarenta pesos, que se abonan en la Declaración Jurada del mes en curso. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. — M. Ernestina Ginocchio. — Emma R. G. de Balbiani. — Bartolomé L. Balbiani. — María Teresa B. de Graciarena. — Marcos H. Balbiani. — María M. B. de Goldaracena. — José María Clucellas. — Hugo Bruzone. — Hay un sello. Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 2.740 del Registro Notarial número 83, del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en fotocopia y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Escribano. Posteriormente, por escritura complementaria del 4 de marzo de 1974, al folio 429 del Registro Notarial 83, ante su adscripto, escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad aclaró que en virtud de la sanción de la Ley 20.643, sus acciones son nominativas, no endosables. — Sobrerraspado: — Tatiana Schifris, secretaria.

posteriormente. Vale.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974.

$ 1.050 e.9 4 Nº 65.498 v.9|4|74

Anca - Vilú

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Anca Vilú" S. A. — Número mil ciento ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Ernestina Ginocchio, argentina, soltera, hacendada, nacida el 8 de abril de 1894, con Libreta Cívica 299.151, domiciliada en Lavalle 392, sexto piso; doña Emma Rosa Ginocchio de Balbiani, argentina, viuda, hacendada, nacida el 4 de julio de 1901, con Libreta Cívica 339.889, domiciliada en Lavalle 392, sexto piso; don Bartolomé Luis Balbiani, argentino, casado, hacendado, nacido el 17 de abril de 1933, con Libreta de Enrolamiento 4.100.655, domiciliado en Lavalle 392, sexto piso; doña María Teresa Balbiani de Graciarena, argentina, casada, hacendada, nacida el 19 de julio de 1935, con Libreta Cívica 1.086.261, domiciliada en Peña 3038; don Marcos Hernán Balbiani, argentino, casado, hacendado, nacido el 26 de marzo de 1939, con Libeeta de Enrolamiento 4.279.900, domiciliado en José E. Uriburu 1389; y doña María Marta Balbiani de Goldaracena, argentina, casada, hacendada, nacida el 11 de noviembre de 1943, con Libreta Cívica 4.775.660, domiciliada en Ayacucho 1570; todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ANCA VILU" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 392, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Una asamblea general podrá ampliar o reducir este plazo. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades: a) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, compraventa de ganado y productos de la agricultura y la industrialización primaria de productos agropecuarios; semilleros y forestaciones. — b) Financieras: Por aporte e inversiones a particulares, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 u otra que requiera concurso público. — c) Mineras: Por extracción de sustancias y explotación de minas, correspondientes a la segunda y tercera categorías, ubicadas en los inmuebles de su propiedad, conforme a las disposiciones legales en vigencia. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos setenta y cinco mil pesos, representado por 27.500 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hsta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo en pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. —Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar también suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar como garantía, quinientos pesos en dinero efectivo por cada director. — Artículo Undécimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrare el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior — II. Del capital inicial de doscientos setenta y cinco mil pesos, la señorita Ginocchio, suscribe 6.950 acciones por sesenta y nueve mil quinientos pesos; la señora Ginocchio de Balbiani, suscribe 20.150 acciones, por doscientos un mil quinientos pesos, y cada uno de los señores Bartolomé Luis Balbiani, Marcos Hernán Balbiani, María Teresa Balbiani de Graciarena y María Marta Balbiani de Goldaracena, suscriben 100 acciones, por un mil pesos. Todas las acciones son ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. Las integraciones respectivas, se realizan así: 1) María Ernestina Ginocchio: a) Sesenta y siete mil quinientos pesos, con el aporte del cincuenta por ciento indiviso del inmueble designado como Parcela 1.622 f, del Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, que más adelante se deslindará; y b) Dos mil pesos en dinero efectivo, que fueran invertidos en la adquisición del inmueble también descripto más adelante, designado como Parcela 925 y. — 2) Emma Rosa Ginocchio de Balbiani: a) Sesenta y siete mil quinientos pesos con el aporte del cincuenta por ciento indiviso restante de la Parcela 1.622 f, referida; b) Cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, en dinero efectivo, invertidos en la misma adquisición de la Parcela 925 y. — c) Ochenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos, asimismo invertidos con anterioridad, en la compra de la Parcela 925 s, del Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, a describir. — 3) Bartolomé Luis Balbiani, María Teresa Balbiani de Graciarena, Marcos Hernán Balbiani y María Marta Balbiani de Goldaracena: un mil pesos cada uno, en dinero efectivo, invertidos por partes iguales en las adquisiciones de las Parcelas 925 s, y 925 y, relacionadas. — III. — En tal virtud, la señorita Ginocchio y la señora Ginocchio de Balbiani, transmiten a la sociedad todos los derechos de dominio y posesión que tienen sobre una fracción de campo, situada en el Cuartel Séptimo del Partido de Coronel Suárez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la que formaba parte del establecimiento denominado "Sauce Corto", designada en el plano característica 24-105-61, que menciona su título, como Parcela mil seiscientos veintidós f, con las siguientes medidas y linderos: en su línea al Sud, ciento cincuenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros, lindando con la Ruta 76 a Olavarría; su línea Oeste se divide en dos partes: una de mil seiscientos sesenta y seis metros sesenta y dos centímetros y otra de mil treinta y ocho metros veintitrés centímetros, a cuya terminación y al Sudoeste mide ciento cincuenta y un metros cuarenta y siete centímetros, lindando en ambos rumbos con el camino a Coronel Suárez: formando la intersección del camino a Coronel Suárez y la Ruta 76 a Olavarría, la ochava que mira al Sur Sudoeste que mide ciento veintidós metros cuarenta y cinco centímetros; al Sudeste mide siete mil trescientos treinta y nueve metros sesenta y ocho centímetros, lindando con las parcelas mil seiscientos veintitrés f, y mil seiscientos veintitrés h; al Noroeste mide cinco mil quinientos treinta metros noventa y cinco centímetros, lindando con la parcela mil seiscientos veintidós d, de su mismo plano, midiendo al Nord Noroeste dos mil doscientos treinta y dos metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con la parcela novecientos veintiséis n, y parte de la parcela novecientos veintiséis m, todo lo que hace una superficie de mil cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, noventa centiáreas. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 12, Fracción 9, Parcela 1622 f. — Partida Nº 018108. — Valuación fiscal año 1973: Trescientos cincuenta y cinco mil ciento noventa pesos. — Les corresponde a las transmitentes, por adjudicación en la liquidación de la Sociedad Anónima "Bartolomé Ginocchio e Hijos", Compañía Limitada, Ganadera, Industrial y Financiera, por escritura del 18 de junio de 1962, pasada al folio 2.663, del Registro Notarial número 85 de esta Ciudad, a cargo del escribano Juan A. Piñón, cuyo testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro del Partido de Coronel Suárez el 17 de enero de 1963, bajo el número 37, doy fe. — De las certificaciones registrales que tengo a la vista, expedidas con fecha 22 de noviembre y 4 de diciembre del corriente año, bajo los números 500.483 y 14.470, respectivamente, que se encuentran agregadas al folio 2.708, protocolo corriente de este Registro, resulta: que las transmitentes no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes, y que lo deslindado, cuyo dominio consta en la forma relacionada, no reconoce embargos, litis ni otras restricciones al dominio, como tampoco otros derechos reales ni afectación a las leyes 4.564, 14.005 ni 14.394. — De los demás certificados que se agregan, surge que no se adeuda contribución inmobiliaria hasta fines del corriente año, servicios vencidos por impuestos municipales ni suma alguna por afirmados, pavimentos, contribución de mejoras ni obras sanitarias. —— III. — Las partes convienen en asignar al inmueble transferido, un valor de aporte de ciento treinta y cinco mil pesos, que es inferior al avalúo fiscal. — Los comparecientes aceptan la transmisión de dominio y toman posesión del bien, de conformidad. — Por su parte, la señorita Ginocchio y la señora Ginocchio de Balbiani, reciben certificados representativos de 13.500 acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos y diez pesos valor nominal cada una, por un total de ciento treinta y cinco mil pesos, equivalentes al valor de aporte, y en la proporción de sesenta y siete mil quinientos pesos cada una. — IV. — Los inmuebles adquiridos con dinero efectivo lo han sido de la siguiente forma: a) Parcela novecientos veinticinco y: De acuerdo al plano 24-66-71, que menciona su título, tiene las siguientes medidas y linderos: al Noreste, línea B-C, de noventa y cinco metros, y línea C-D, de mil doscientos cincuenta y cinco metros, lindando con Ruta 76 Provincial en medio, con la parcela 925 s; al Sudeste, línea A-B de ciento cuarenta y seis metros sesenta centímetros, que linda con parte de la parcela 1.623 f, de la circunscripción XII; al Sudoeste, línea I-A de dos mil siete metros cuarenta centímetros, lindando con la parcela 1.622 f, de la circunscripción XII; al Noroeste, línea I-H, de trescientos sesenta metros, que linda con parte de la parcela 926 n, al Nordeste, línea H-I de ochocientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros, que linda con la parcela 925 x, de su mismo plano; y al Noroeste, línea J-D de quinientos diez metros noventa y seis centímetros, lindando con la parcela 925 x. — Superficie: Ochenta y nueve hectáreas noventa y tres áreas diez centiáreas. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Parcela 925 y. — La parcela precedentemente descripta, se anexa a la parcela 1.622 f, relacionada en el punto anterior, formando la Parcela 1.622 g, de la Circunscripcion XII. — De la escritura del 28 de diciembre de 1972, pasada al folio 400 del Registro Notarial número 8 de Coronel Suárez, a cargo del escribano José U. Lovecchio, cuyo testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro respectivo, surge que doña Emma Rosa Ginocchio de Balbiani adquirió a las sucesiones de don Juan Haberkorn y otra, el bien relacionado, por Cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, dejando constancia que la compra la efectuaba para "Sauce Corto", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, en formación, o la denominación que en definitiva resultare o adoptase, quien oportunamente la aceptaría. — Esta sociedad no se formó hasta la fecha y es la que se constituye por este acto, pero con la denominación de "Anca Vilú", S. A., por cuanto existe registrada otra entidad con nombre similar al que se pretendía adoptar. — La aceptación formal de la compra se efectuará una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — b) Parcela novecientos veinticinco s: Conforme al plano característica 24-76-60, a que se refiere su título, consta de las siguientes medidas y linderos: al Sudeste, dos mil cuatrocientos veintinueve metros ochenta y nueve centímetros; de ella, ángulo de cincuenta y seis grados veinticuatro minutos treinta segundos, mide cincuenta y cuatro metros; de ella en ángulo despreciable, un mil noventa y siete metros sesenta centímetros; de ella en ángulo de ciento cincuenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos, mide doscientos cincuenta y siete metros sesenta centímetros; de ella en ángulo de ciento cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos treinta segundos, mide ciento sesenta y un metros, de ella en ángulo de ciento cincuenta y un grados quinse segundos, mide doscientos cincuenta y nueve metros sesenta centímetros de ella en ángulo de ciento cincuenta y un grados mide un mil seiscientos treinta y tres metros; lindando: Sudeste con Gregorio Díaz y parcela 1.623; Oeste y Nordoeste lote o parcela 925 r, y Noreste con los lotes o parcelas 925 r, y 925 p, todos camino en medio. — Superficie: Ciento sesenta y cuatro hectáreas, sesenta y un áreas treinta y cinco centiáreas. Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, parcela 925 s. Conforme a la escritura de fecha 2 de octubre de 1970, pasada al folio 567 del Registro Notarial número 3 de Coronel Suárez a cargo del escribano Manuel Palenzona, doña Emma Rosa Ginocchio de Balbiani adquirió a las sucesiones de don Juan Haberkorn y otra, el bien descripto, por el precio de noventa mil quinientos treinta y siete pesos con cuarenta y tres centavos, dejando constancia asimismo que efectuada la compra para "Sauce Corto" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, en formación, o la denominación que en definitiva resultare, quien oportunamente la aceptaría. Como se expresó anteriormente, la sociedad no se formó hasta la fecha, constituyéndose en este acto con la denominación de "Anca Vilú" S. A., en razón de existir ya registrada otra entidad con nombre similar al que se pretendía adoptar. El testimonio respectivo se inscribió en el Registro de la propiedad en matrícula 1963 (24), doy fe. Una vez inscripta esta sociedad en el Registro Público de Comercio, aceptará formalmente la compra respectiva. V) Se designa para integrar el directorio, presidente a doña María Ernestina Ginocchio y vicepresidente a don Bartolomé Luis Balbiani; y Organo Fiscalizador; síndico titular al doctor Emilio Miguel Roberto Daireaux y síndico suplente al doctor Hugo Nicolás Luis Bruzone. VI) Los comparecientes confieren Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos 1.977, 1.980 y 1.982 del Código Civil, por el plazo de dos años, a favor de don Bartolomé Luis

Balbiani y don Marcos Hernán Balbiani, para que actuando indistintamente tengan la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y retiren los fondos depositados en cumplimiento del artículo 187 del Decreto Ley 19.550; otorguen escrituras aclaratorias, confirmatorias, ratificatorias y complementarias, incluso las que se relacionen con los inmuebles que se han descripto anteriormente, con amplias facultades. Presentes a este acto: don Emilio Miguel Roberto Daireaux, argentino, casado, abogado, nacido el 4 de agosto de 1909, con libreta de enrolamiento 223.158, domiciliado en Figueroa Alcorta 3040; y don Hugo Nicolás Luis Bruzone, argentino, casado, abogado, nacido el 8 de junio de 1916, con libreta de enrolamiento 380.046, domiciliado en Libertad 145; ambos vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: a) Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente para los que fueran electos; y b) Que no se encuentran comprendidos en las causales del artículo 286 del Decreto Ley 19.550. Yo, el escribano autorizante hago constar: I) Que se encuentra pago el impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria, en relación al inmueble aportado, según comprobantes que tengo a la vista. II) Que no corresponde el pago del impuesto a las ganancias eventuales, conforme al Formulario 4.948 A. III) Que esta escritura de constitución de sociedad con un capital de doscientos setenta y cinco mil pesos, tributa en concepto de impuesto de sellos la suma de dos mil setecientos cincuenta pesos, que se abonan en la Declaración Jurada del mes en curso. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. M. Ernestina Ginocchio. — Emma R. G. de Balbiani. — Bartolomé L. Balbiani. — María Teresa B. de Graciarena. — Marcos H. Balbiani. — María M. B. de Goldaracena. — Emilio Daireuax. — Hugo Bruzone. Hay un sello. Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Concuerda con su escritura matríz que paso al folio 2.782 del Registro Notarial número 83, del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en fotocopia y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, escribano. — Aclaratoria y complemento: "Anca-Vilú" S. A. Número trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparece don Marcos Hernán Balbiani, argentino, casado, hacendado, nacido el 26 de marzo de 1939, con libreta de enrolamiento 4.279.900, domiciliado en esta ciudad, calle José E. Uriburu 1389; hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre por sí y en su carácter de apoderado de: doña María Ernestina Ginocchio, soltera, nacida el 8 de abril de 1894, con libreta cívica 299.151; doña Emma Rosa Ginocchio de Balbiani, viuda, nacida el 4 de julio de 1901, con libreta cívica 339.889; don Bartolomé Luis Balbiani, casado, nacido el 17 de abril de 1933, con libreta de enrolamiento 4.100.655; estos tres domiciliados en Lavalle 392, sexto piso; doña María Teresa Balbiani de Graciarena, casada, nacida el 19 de julio de 1935, con Libreta Cívica 1.086.261, domiciliada en Peña 3038; y doña María Marta Balbiani de Goldaracena, casada, nacida el 11 de noviembre de 1943, domiciliada en Ayacucho 1570, con Libreta Cívica 4.775.660; todos argentinos, hacendados, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — El mandato que ejercita contiene facultades suficientes para este acto, y le fue conferido por escritura del 17 de diciembre de 1973, pasada al folio 2782 de este Registro, asegurando el mandatario que el mismo se encuentra en plena vigencia. Y el compareciente, quien a juicio del autorizante ha acreditado en forma el carácter invocado, Dice: Primero: Que por la mencionada escritura del 17 de diciembre del año próximo pasado, número 1108, al folio 2782 y ante el autorizante constituye juntamente con sus mandantes, una sociedad anónima denominada "Anca-Vilú" S. A., con domicilio en esta Ciudad, calle Lavalle 392, sexto piso; una duración de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con el objeto de dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a actividades agropecuarias, financieras y mineras, y un capital social de Doscientos setenta y cinco mil pesos, totalmente suscripto e integrado en la forma y condiciones que surgen del instrumento relacionado. — Segundo: Que en la misma, por error material, se omitió consignar en el punto II.2.c., correspondiente a la integración realizada por doña Emma Rosa Ginocchio de Balbiani, que los Ochenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos, que ésta invirtiera con anterioridad en la adquisición efectuada para la sociedad anónima en formación de la Parcela 925 s. del Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, lo había sido en dinero en efectivo. Tercero: Que, en consecuencia, aclara la referida escritura en la forma antedicha, salvando así la omisión incurrida, y la complementa por medio de la presente. — Leo esta escritura al compareciente, quien firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Marcos H. Balbiani. — Hay un sello. Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 28 del Registro Notarial número 83 del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en fotocopia y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, escribano. — Posteriormente, por escritura complementaria del 4 de marzo de 1974, al folio 405 del Registro Notarial 83, ante su adscripto escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad aclaró que en virtud de la sanción de la Ley 20.643, sus acciones son nominativas, no endosables. — Sobrerraspado: Goldaracena; José; Ayacucho; de; conocimiento; una; denominación. Vale. — Sencimado: 392. Vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.646,25 e.9|4 Nº 65.500 v.9|4|74

Malal - Curá

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Malal-Curá", S. A. Número mil noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Emma Rosa Ginocchio de Balbiani, argentina, hacendada, viuda, nacida el 4 de julio de 1901, con Libreta Cívica 339.889, domiciliada en Lavalle 392, sexto piso; don Bartolomé Luis Balbiani, argentino, casado, hacendado, con Libreta de Enrolamiento 4.100.655, nacido el 17 de abril de 1933, domiciliado en Lavalle 392, sexto piso; doña María Teresa Balbiani de Graciarena, argentina, casada, hacendada, nacida el 19 de julio de 1935, co nLibreta Cívica 1.086.261, domiciliada en Peña 3038; don Marcos Hernán Balbiani, argentino, casado, hacendado, nacido el 26 de marzo de 1939, con Libreta de Enrolamiento 4.279.900, domiciliado en José E. Uriburu 1389; y doña María Marta Balbiani de Goldaracena, argentina, casada, hacendada, nacida el 11 de Noviembre de 1943, con Libreta Cívica 4.775.660, domiciliada en Ayacucho 1570; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MALAL-CURA", S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 392, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Una asamblea general podrá ampliar o reducir este plazo. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades: a) Agropecuarias: por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, compraventa de ganado y productos de la agricultura y la industrialización primaria de productos agropecuarios; semilleros y forestaciones. — b) Financieras: por aporte e inversiones a particulares, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías; y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otra que requiera concurso público. — c) Mineras: por extracción de sustancias y explotación de minas, correspondientes a la segunda y tercera categoría, ubicadas en los inmuebles de su propiedad conforme a las disposiciones legales en vigencia. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos doce mil pesos, representado por 51.200 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar como garantía, quinientos pesos en dinero efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículo 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Del capital inicial de quinientos doce mil pesos, la señora Ginocchio de Balbiani suscribe 50.800 acciones, por quinientos ocho mil pesos, y los señores Bartolomé Luis Balbiani, María Teresa Balbiani de Graciarena, Marcos Hernán Balbiani y María Marta Balbiani de Goldaracena, suscriben 100 acciones, por un mil pesos cada una. — Todas las acciones son ordinarias, al portador de cinco votos por acción, totalmente integrales son ordinarias, al portador, de cinero efectivo, de la siguiente forma: a) quinientos once mil quince pesos con treinta y un centavos, fueron invertidos en la Provincia de Buenos Aires, Partido por tres fracciones de campo, situadas en la Provinica de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón, a inmediaciones de la Estación Dionisia del Ferrocarril General Roca, con todo lo en ellas, clavado, plantado y demás adherido al suelo, las cuales en conjunto formaban la parcela V, veinticinco b., de un plano anterior, y se designan en el plano aprobado característica 45 — 36 — 1967, que menciona su título, como Parcelas Veinticinco c., Veinticinco d. y Veinticinco e., con las siguientes medidas y linderos: a) Parcela veinticinco c.: da frente al Sud Este, por donde linda calle existente en medio, con la parcela 27 y mide: por este rumbo, entre los puntos (12) y J., mil doscientos cuarenta y ocho metros noventa centímetros; su costado Sud Oeste, que linda con la parcela 25 a., está formada por una línea ligeramente quebrada, formada por dos tramos de los cuales el primero a partir del frente hacia el fondo mide entre los puntos (12) y H, cuatrocientos ochenta y un metros ochenta centímetros, y su segundo tramo entre los puntos H e (I), mide setecientos treinta y cinco metros. — La línea del contrafrente que mira al Nord Oeste y linda asimismo con la parcela 25 a., está formada por dos tramos ligeramente quebrados, el primero de los cuales mide entre los puntos (I) y G, trescientos noventa y nueve metros noventa centímetros; y el segundo entre los puntos G y F, setecientos setenta y nueve metros cincuenta centímetros. — Y el costado que mira al Nord Este y cierra la figura, lindando con la parcela veinticinco d., mide: entre los puntos F y J, mil doscientos veinte metros, diez centímetros, todo lo que encierra una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, setenta áreas, noventa centiáreas. — b) Parcela veinticinco d.: Da frente al Sud Este, por donde linda, calle existente en medio, con la parcela 27, y mide: entre los puntos J y K, mil doscientos veinticinco metros treinta centímetros; su costado que mira al Sud Oeste y linda con la parcela 25 c., mide: entre los puntos J y F, mil doscientos veinte metros diez centímetros; la línea del contrafrente que mira al Nord Oeste y linda con la parcela 25 a., está formada por una línea ligeramente quebrada de dos tramos, de los cuales el primero, entre los puntos F y D, mide doscientos sesenta metros, y el segundo entre los puntos D y C, mide ochocientos treinta metros, cuarenta centímetros, y su otro costado, que mira al Nord Nord Este, está formado por una línea ligeramente quebrada en dos tramos, de los cuales el primero, a partir de la línea del fondo, mide entre los puntos C y P, quinientos cincuenta y un metros, setenta centímetros, y el segundo, entre los puntos P y K, seiscientos ochenta y dos metros noventa centímetros, lindando por todo este rumbo con la parcela 25 e.; todo lo cual encierra una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y cuatro áreas, cero ocho centiáreas; y c) Parcela veinticinco e.: Da frente Sud Este, por donde linda calle existente en medio con la parcela 27, y mide: entre los puntos K y (13) doscientos un metros dos centímetros; en su costado que mira al Sud Sud Oeste, y linda con la parcela 25 d., está formado por una línea ligeramente quebrada en dos tramos, de los cuales el primero a partir del frente hacia el fondo, entre los puntos K y P, mide: seiscientos ochenta y dos metros noventa centímetros, y el segundo entre los puntos P y C, mide: quinientos cincuenta y un metros setenta centímetros; la línea del contrafrente que mira al Nord Oeste y linda con la parcela veinticinco a., mide entre los puntos C y (II) mil ochocientos sesenta y dos metros, veinticinco centímetros y su otro costado que mira al Este, por donde linda calle cedida y calle existente en medio con la parcela 26a, está formado por una línea ligeramente quebrada en tres tramos, de los cuales el primero mide: entre los puntos (II) y (B), trescientos treinta y seis metros, veintiocho centímetros; el segundo, entre los puntos (B) y (A), mide mil doscientos cincuenta y ocho metros dos

centímetros, y el tercero: que cierra la figura, mide entre los puntos (A) y (13), trescientos cuarenta y seis metros veintitrés centímetros, todo lo que encierra una superficie de ciento veintiséis hectáreas, cuarenta áreas, treinta y ocho centiáreas. — Nomenclatura catastral: Circunscripción V; parcelas 25 c., 25 d. y 25 e. — Partidas: 137.315; 288.130 y 288.131. — Su testimonio que tengo a la vista, correspondiente a la escritura de fecha 23 de febrero de 1968, pasada al folio 940 del Registro Notarial 290 de esta Ciudad, a cargo del escribano Hernán R. Seeber, fue inscripto en el Registro del Partido de General Pueyrredón con fecha 4 de abril de 1968, bajo el número 4431, doy fe. — b) El saldo de novecientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos, es integrado en este acto. — III. — Los otorgantes manifiestan: a) Que se encuentran en posesión del bien descripto, desde la fecha de adquisición referida. — b) Que en dicha escritura, la señora Ginocchio de Balbiani manifestó que la compra la realizaba con dinero de y para la sociedad anónima en formación "Estancia y Cabaña La Brava" S. A. C. I. A. F. I., la que oportunamente la aceptarían, sociedad esta que no se constituyó hasta la fecha, formándose por esta escritura pero bajo la denominación de "Malal-Curá" S. A., en virtud de existir otra sociedad anónima con nombre similar al que se pretendía adoptar. — IV Se designa para integrar el directorio; Presidente a doña Emma Rosa Ginocchio de Balbiani y Vicepresidente a don Marcos Hernán Balbiani; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al doctor Hugo Nicolás Luis Druzone y Síndico Suplente al doctor José María Clucellas. — V. Los comparecientes confieren poder especial irrevocable, en los términos de los artículos 1.977, 1.980 y 1.982 del Código Civil, por el plazo de un año, a favor de doña Emma Rosa Ginocchio de Balbiani y don Marcos Hernán Balbiani, para que actuando indistintamente, tengan la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio; otorgar y firmar escrituras aclaratorias, confirmatorias, ratificatorias y complementarias que fueren menester, y retirar los fondos depositados en cumplimiento del artículo 187 del Decreto-Ley 19.550. Presentes a este acto: don Hugo Nicolás Luis Bruzone, argentino, casado, abogado, nacido el 8 de junio de 1916, con libreta de enrolamiento 380.046, domiciliado en Libertad 145; y don José María Clucellas, argentino, casado, abogado, nacido el 21 de febrero de 1908, con libreta de enrolamiento 197.616, domiciliado en Juncal 2001; ambos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: a) Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los que fueran electos; y b) Que no se encuentran comprendidos en las causales del artículo 286 del Decreto-Ley 19.550. Yo, el escribano autorizante, hago constar: Que esta escritura de constitución de sociedad con un capital de quinientos doce mil pesos, tributa en concepto de impuesto de sellos, la suma de cinco mil ciento veinte pesos, que se abonan en la Declaración Jurada del mes en curso. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe ...Emma R. G. de Balbiani. Emé. L. Balbiani. María Teresa B. de Graciarena. Marcos H. Balbiani. María M. B. de Goldaracena. Hugo Bruzone. José María Clucellas. Hay un sello: Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 2.722 del Registro Notarial número 83, del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Escribano. Posteriormente por escritura aclaratoria del 4 de marzo de 1974, al folio 402 del Registro Notarial 83, ante su adscripción, escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad aclaró que en virtud de la sanción de la Ley 20.643, sus acciones son nominativas, no endosables. — Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.117,50 — e.9|4-Nº 65.504-v.9|4|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Compañía Continental de Importación y Exportación

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MARITIMA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION, ADECUACION y Aumento de Capital: Compañía Continental Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima, Financiera y Agropecuaria.— Escritura número: trescientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano auotrizante, comparecen los Sres. don Juan Gustavo Mandelbaum y don Gualberto Santiago Carbajal, ambos casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Reconquista número 458, 4º piso y conocidos por mí, de lo que doy fe como de que expresan concurrir en nombre y representación de la sociedad denominada "Compañía Continental Sociedad Anónima Comercial, Industral, Marítima Financiera y Agropecuaria", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en el indicado en los comparecientes y plazo de duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, en sus respectivos caracteres de Presidente y Director de la misma, cuya personería acreditan del siguiente modo: I — Con el Estatuto originario que, con su inscripción en el Registro Público de Comercio practicado el 14 de diciembre de 1951 con el número 1118 al Folio 78 del Libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales, fue íntegramente transcripto al Folio 42 del año 1952 de este Registro y del que se halla agregada una fotocopia autenticada al Folio 1348 del año 1961 del mismo. — II — Con las sucesivas reformas del Estatuto social que fueron protocolizados en este Registro así: el 3 de diciembre de 1956 al Folio 2212, el 19 de diciembre de 1961 al Folio 1386; el 20 de setiembre de 1963 al Folio 929; el 7 de setiembre de 1967 al Folio 451 y el 9 de noviembre de 1970 al Folio 680 las que se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, respectivamente, el 7 de marzo de 1957 con el número 269 al Folio 336 del Libro 50; el 22 de mayo de 1962 con el número 1083 al Folio 111 del Libro 56; el 7 de noviembre de 1963 con el número 1964 al Folio 150 del Libro 58; el 19 de octubre de 1967 con el número 3110 al Folio 249 del Libro 63 y el 30 de diciembre de 1970 con el número 5783 al Folio 221 del Libro 73, todos en el Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — III — Con las actas de Asamblea General Ordinaria número 31 del 30 de mayo, que más adelante se transcribirá en lo pertinente, y de Directorio número 449 del 25 de junio, ambas de 1973 que he tenido a la vista en los libros respectivos y fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 26 de noviembre último con el número 723 al Folio 104 del Libro 1 de Nombramiento y Cesación de Administradores, por las que se confirieron a los comparecientes los cargos invocados y de las que agrego a la presente sendas copias autenticadas. — Y IV — Con el Acta de Directorio número 460 del 12 de diciembre en curso, que más adelante se transcribirá en sus partes pertinentes, que tengo a la vista y de la que agrego a la presente una copia autenticada, por la que se autorizó a los comparecientes a firmar esta escritura. — Y asegurándome la vigencia de su representación, ambos comparecientes, cuyas facultades suficientes para este acto certifico yo el autorizante, dicen: Primero: Que por Asamblea General Extraordinaria número 30 del 29 de diciembre de 1972, su representada resolvió modificar el artículo Quinto de su Estatuto elevando su capital social a la suma de quince millones de pesos, como también adecuar dicho Estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550, conforme al proyecto por el Directorio en su sesión del 1º de diciembre de 1972, con las modificaciones que propusiese la Inspección General de Personas Jurídicas, la que, por Resolución número 3189 del 12 de noviembre último, conformó la modificación y la nueva redacción propuestas, por lo que los comparecientes, en cumplimiento de su mandato, por la presente escritura modifican el artículo Quinto en la forma en que aparecerá incluido en el Estatuto adecuado y adecuar el Estatuto de su representada a las disposiciones de la citada Ley, de conformidad a las correspondientes actas y actuaciones que tengo a la vista, las primeras, de las que agrego sendas copias autenticadas, en los libros respectivos, y las segundas en el expediente de la citada Inspección número 5880 137922 de fojas 568 a 572, 580 a 581 vuelta y 585 a 586 vuelta, quedando dicho Estatuto redactado así: Artículo Primero: Con la denominación de "Compañía Continental Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Marítima, Financiera y Agropecuaria" funciona una Sociedad Anónima, constituida bajo la denominación de COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTIIAL, MARITIMA Y FINANCIERA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer el Directorio, pudiendo o no fijarles un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales de toda especie, mediante la compraventa y|o permuta, comercialización y exportación en primer término de cereales y oleaginosos, productos agrícolas, forestales, ganaderos y, además, minerales e industriales; importación de materias primas y mercaderías sin restricción ni limitación alguna. — b) Industriales: Mediante la explotación, fabricación, elaboración y|o transformación de productos metalúrgicos, textiles y forestales y elaboración y transformación primaria de productos agrícola-ganaderos. — c) Marítimas: Mediante la construcción, equipo, armamento, dotarión, compra, fletamento o propiedad de buques o embarcaciones de cualquier clase y otros bienes a utilizar en el comercio, tráfico o navegación o transporte de materiales para su uso o el de terceros, para acarrear, transportar, almacenar o llevar o cargar bienes o pasajeros. — d) Financiera: Ya sea mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, salvo aquellas contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el ahorro público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrcolas, ganaderas, frutícolas, forestales, avícolas e ictícolas; investigación y producción propia o contratada de semillas en general, cultivo de todo tipo de cereales, oleaginosos, textiles y especiales, tanto en campos propios, contratados o por convenios especiales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de razas en sus diversas calidades; viveros, plantariones y reforestación, cría de aves de raza y de todo tipo y especie y producción de huevos, pollitos B.B. o aves terminadas; tecnificación de todas las ramas agropecuarias y asesoramiento técnico en campos propios o con convenio, mediante provisión de equipos, aplicación de fertilizantes, herbicidas, insecticidas y fungicidas, poductos veterinarios, así como la realización de labores agrícilas o de desmonte con equipos propios o contratados, quedando excluido el asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Artículo Tercero: Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, la sociedad podrá realizar sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares como de los bancos incluso de los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos provinciales, con o sin garantías reales. — b) Emitir debentures dentro y fuera del país con garantía flotante y con o sin garantía especial en Pesos Ley 18.188 u oro sellado, conforme la ley de la materia. — c) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. — d) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles por menos o más de seis años. — e) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. — f) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas. — g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros. — h) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptantes, endosantes, librador o avalistas. — i) Participar en negocios industriales o comerciales, financiar situaciones de sociedad o particulares con las garantías y seguridades correspondientes, empresas industriales, comerciales y de Obras Públicas, administrar bienes de terceros y los que posea por cualquier título y realizar toda operación civil y comercial que considere conveniente o de interés para los objetos de la sociedad y que en el desenvolvimiento natural de los negocios se vea obligada a hacer, sean de carácter mobiliario, inmobiliario, agrícola, ganadero o forestal, industrial, comercial o financiera. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta, cuyo término será prorrogable. — El año comercial de la Sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo Quinto: El capital social es de Pesos Ley 18.188 Quince millones ($ 15.000.000) dividido en siete mil quinientas series de doscientas acciones cada serie, de un valor de diez pesos Ley 18.188 cada acción. — Este capital podrá elevarse hasta el quíntuplo en las condiciones establecidas en el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: Los aumentos de capital se harán mediante la emisión de una o varias series de acciones ordinarias de las categorías A o B, o de acciones preferidas. — La asamblea establecerá la naturaleza de las acciones a emitir y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la fijación de las condiciones de pago de las mismas, que podrá ser en dinero efectivo o especies, pudiendo también el Directorio reconocer aportes de capital en especie mediante la entrega de acciones que emita, a la par o con premio, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se hará saber, además a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La resolución de aumento se publicará e inscribirá. — No podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su 25 o|o. — En toda nueva emisión, salvo cuando se trate de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribirlas dentro de las respectivas categorías de acciones y a prorrata de sus tenencias de ambas categorías en proporción a las ya existentes, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y, además, en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. — Vencido el plazo preindicado sin que los tenedores hubieran suscripto totalmente las series dentro de sus respectivas categorías, los remanentes serán ofrecidos a los restantes tenedores de lo categoría que hubieran ejercido su derecho preferencial, pudiendo poner los saldos que aun restaran a la suscripción de los accionistas tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías y en último caso ofrecerlas a terceros interesados, si las emisiones comprendieron acciones de una sola categoría, el derecho de preferencia correspondreá a todos los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de tenencias. — Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad, debiendo al igual que los certificados provisionales, ser firmados por un Director y un Síndico. — Si la Asamblea resolviera emitir acciones preferidas, fijará las condiciones de emisión de conformidad con las bases siguientes: a) Gozarán de un dividendo fijo no mayor del doce por ciento anual, con o sin derecho de acumulación y con o sin participación adicional a algún otro dividendo. — En caso de acordársele participación adicional, la suma de todo dividendo no podrá exceder del que se acuerda a las acciones ordinarias. — b) Tiempo y forma en las cuales la sociedad podrá rescatarlas o convertirlas en acciones ordinarias de algunas de las categorías previstas en este Estatuto. — c) Premios o bonificaciones que se acordarán en caso de rescate anticipado, los cuales no podrán exceder del 10 o|o del valor nominal de cada acción. — d) Salvo los supuestos del artículo 217 y 244 de la Ley 19.550, en que gozarán de un voto por acción, las acciones preferidas no darán derecho a voto. — Artículo Séptimo: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente del de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio y la aprobación a que se refiere el artículo 53 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. — Los debentures llevarán las firmas del Presidente y un Director de la Sociedad, y demás requisitos legales. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Diretcorio compuesto de tres a siete miembros, los que durarán un año en sus funciones y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea designe sus reemplazantes. — En iguales condiciones la Asamblea podrá elegir de uno a tres directores suplentes.

— La asamblea establecerá el número de titulares y suplentes, en su caso, y proveerá a su elección. — Los directores serán reelegibles indefinidamente. Cuando fuera necesario cubrir vacantes en el Directorio, ya sea por ausencia temporaria, licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro supuesto de vacancia serán incorporados los directores suplentes si los hubiere. — En su defecto las designaciones serán efectuadas por la Comisión Fiscalizadora. — Artículo Décimo: El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente, o quien lo reemplace, votará dos veces. — Sus resoluciones se transcribirán en un Libro de Actas que firmarán todos los asistentes. — Cada director depositará en la sociedad Pesos Ley 18.188 $ 2.000 (dos mil) o su valor equivalente en títulos públicos, en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Undécimo: El Directorio eligirá entre sus componentes al Presidente y Vicepresidente. — Este reemplazará al Presidente en caso de impedimento con iguales facultades que el titular. — Cuando actuare el Vicepresidente u otro miembro del Directorio en lugár del Presidente, no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia e imposibilidad del reemplazado. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá cuando menos, una vez por mes, por convocatoria del Presidente o cuando la mayoría del Directorio o un Sindico o accionistas que representen la vigésima parte del capital, lo soliciten del Presidente. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Los directores en caso de ausencia, podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todas sus transacciones y actos judiciales y extrajudiciales como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones nacionales, judiciales, municipales y provinciales, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, o del Vicepresidente y un Director o de dos Directores. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes y sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa en la República Argentina o en el extranjero, por compra, permuta, dación en pago, sesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos y aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina o del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales o sin ellas, constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales y provinciales, municipalidades y empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas, por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, caucionar toda clase de títulos o valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o comercio, así coom toda clase de concesiones mineras (con excepción de petróleo o hidrocarburos), celebrar contratos de construcciones e interesarse en la construcción de obras públicas o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir y participar en sociedades por acciones y sindicatos y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, pagando en dinero efectivo o en acciones el precio de dichas adquisiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo Séptimo de estos Estatutos, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuera necesario a los fines de la sociedad, por cuanto la enunciación pecedente no es taxativa, sino explicativa. — c) Nombrar uno o más gerentes que podrán ser directores o no, fijándoseles sus facultades y remuneración; de esta última se dará cuenta a la primera Asamblea General que realice la sociedad. — Nombrar también el personal superior determinando sus atribuciones y retribución. — Para que los gerentes puedan obligar válidamente a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos de ellos o la de uno de ellos con un director o un apoderado. — Para que los apoderados puedan obligar válidamente a la sociedad será necesaria la firma de uno de ellos con un director o un gerente. — d) Convocar las Asambleas Ordinarias y extraordinarias. — e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general de las operaciones de la misma y demás estados requeridos por los arts. 63, 64 y 65 de la Ley 19.550. — f) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y demás medidas que deben ser consideradas por ésta. — g) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 224 de la Ley 19.550, comunicando a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos con asistencia de los Síndicos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en él, siempre que esté comprendido en los objetos sociales autorizados por el artículo doce de este Estatuto. — Sin perjuicio de las facultades enumeradas en el artículo 13 y en el presente ,el Directorio está investido de las más amplias facultades de administración y disposición para el gobierno y dirección de la Sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los negocios sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto queda munido incluso con los poderes del artículo 1881 del Código Civil, excepción de los incisos 5 y 6 y los del artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63; los cuales se tienen por reproducidos en este lugar. — Cuando los directores actúen en nombre y representación de la Sociedad, conforme con este Estatuto, no tendrán obligación de justificar ante los terceros que obran en virtud de expresas resoluciones del Directorio por así presumirse legalmente. — Artículo Décimo Quinto: La remuneración de los Directores y de los Síndicos será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria designará tres Síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. — Esta comisión sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda a los disidentes. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — La Asamblea elegirá igual número de suplentes. — La Comisión Fiscalizadora designará a uno de sus miembros como Presidente quien la representará en las reuniones de Directorio. — Los Síndicos durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarla: y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número. — En ambas Asambleas, se adoptarán las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayora absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo Décimo Octavo: Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y a falta de ambos, la persona que elija la asamblea por mayoría. — Artículo Décimo Noveno: Tres días hábiles antes de la Asamblea por lo menos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios o emitidos por una sociedad autorizada por el Directorio, para tener derecho a asistir, deliberar y votar. — Sólo podán ejercer el derecho de voto los accionistas que están al día en el pago de sus cuotas. — Cada acción ordinaria de categoría A da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de categora B da derecho a un voto. — Artículo Vigésimo: El inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las remuneraciones especiales o porcentajes que el Direitorio hubiese acordado a gerentes, empleados y a otras personas, se destinará: a) El 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social. — b) Las sumas que la Asamblea General resuelva fijar como honorario del Directorio y Síndicos. — c) El dividendo fijo asignado a las acciones preferidas y en su caso el acumulativo que pudiera adeudarse, que se abonará en primer término. — d) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resuelva aplicar a reservas facultativas. — e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio determine la asamblea general. — Artículo Vigésimo Primero: Los dividendos no cobrados dentro del término de tres años a contar desde la fecha en que se hicieren exigibles, prescribirán a favor de la Sociedad, ingresando al fondo de reserva legal. — Artícuol Vigésimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Canceiado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos regirá la Ley 19.550". — Yo, el autorizante, a pedido de los comparecientes, transcribo a continuación las constancias del libro registro de asistencia de accionistas y las partes pertinentes del acta de la Asamblea por la que se resolvieron la modificación y adecuación, como también la referida Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que literalmente dicen: "Compañía Continental, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima, Financiera y Agropecuaria. — Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 29 de diciembre de 1972. — Capital Autorizado: $ 15.000.000. — Accionistas — Representante — Cantidad de Acciones — 5 votos — 1 voto — Cantidad de votos — Acciones — Capital — Votos Presentes — Domicilio — Documento de Identidad — Firmas. — Desarrollo Agrcola S. A. — Oscar Carlos Lubian — 77.774 — 810.628 — 1.199.498 — s|Certificado de Depósito Nº 1 y 2 — 8.884.020. — 1.199.498 — Independencia 1738 — piso 12 A, Capital Federal — Céd. de Ident. Nº 732.638 — Pol. Federal. — Oscar C. Lubián — Juan Gustavo Mandelbaum — Gerardo Daniel Costábile — 37.483 — 1.080 — 188.520 — s|Certificado de Depósito Nº 3 y 4 — 385.680 — 188.520 — Isaac Newton 1733 — 1º p., Santos Lugares, Prov. Buenos Aires — C. I. Nº 2.830.534 — Prov. Bs. As. — Daniel Costábile — Máximo Strauss — Horacio Juan Eiroa — 37.488 — 1.080 — 188.520 — s|Certificado de Depósito N 5 y 6 — 385.680 — 188.520 — Buen Viaje 1572 — Morón — Prov. Bs. Aires — Cédula de Identidad Nº 5.871.944 — Pol. Federal — Horacio J. Eiroa — Juan Santiago Benjamín Wolff — Por sí — 25.022 — 2.158 — 127.268 — s|Certificado de Depósito Nº 7 y 8 — 271.800 — 127.268 — Arribeños 1212 — 7º p., Capital Federal — Céd. de Ident. Nº 2.051.971 — Pol. Federal — J. S. B. Wolff. — Oscar Enrique Doyhambehere — por sí — 848 — 848 — s|Certificado de Depósito Nº 9 — 8.480 — 848 — Avda. Lib. Gral. S. Martín 2555 — Cap. Federal — Cédula de Identidad Nº 557.374 — Pol. Federal — O. E. Doyhambehere — Horacio E. Ortega — por sí — 272 — 272 — s|Certificado de Depósito Nº 10 — 2.720 — 272 — Julián Alvarez 2449 — 2º p. E, Cap. Federal — C. I. Nº 680.166 — Pol. Federal — Horacio E. Ortega — Juan Jorge — Vicente Bianchi, por sí — 2.414 — 2.414 — s|Certificado de Depósito Nº 11 — 24.140 — 2.414 — Güemes 3345 — 2º p., Capital Federal — C. I. número 1.177.055 — Pol. Federal — J. J. V. Bianchi — Gualberto Santiago Carbajal — por sí — 1.428 — 1.428 — s|Certificado de Depósito Nº 12 — 14.280 — 1.428 — Perú 743, 9º p., Dpto. 59, Cap. Federal — Céd. de Ident. Nº 2.585.289 — Pol. Federal — Gualberto S. Carbajal — 177.772 — 819.908 — 1.708.768 — 9.976.800 — 1.708.768. — A los veintiséis días del mes de diciembre de 1972, se cierra el presente registro con el depósito de novecientas noventa y siete mil seiscientas ochenta acciones ordinarias que representan nueve millones novecientos setenta y seis mil ochocientos pesos. — Fdo. J. G. Mendelbaum. A los 29 días del mes de diciembre de 1972 se cierra el presente registro siendo las 11,30 horas, con la asistencia de 8 accionistas, cinco por sí y tres representados, con un capital de nueve millones novecientos setenta y seis mil ochocientos pesos Ley 18.188, con derecho a 1.708.768 votos. Firma y asiste el Inspector de Personas Jurídicas. — (Fdo.): J. S. B. Wolff. — J. J. V. Bianchi. — Oscar C. Lubian. — Oscar Luis Roggero Etchebehere (IJP)". — "Acta número 30. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1972, se reúnen en primera convocatoria en la sede legal de la Sociedad, calle Reconquista 458, Capital Federal, los accionistas de Compañía Continental Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima, Financiera y Agropecuaria, que figuran en el Registro de Asistencia a la Asamblea al folio Nº 30, asistiendo ocho accionistas, cinco por sí y tres representados con un total de 997.680 acciones representativas de un capital de $ 9.976.800 (nueve millones novecientos setenta y seis mil ochocientos pesos), con derecho a 1.708.768 votos. Asiste el Inspector de Personas Jurídicas Sr. Oscar Luis Roggero Etchebehere. Siendo las 11,30 horas y habiéndose contituido el quróum legal, se declara abierto el acto. El señor G. S. Carbajal pide la palabra y propone que presida la Asamblea el Presidente en ejercicio del Directorio señor Juan Santiago Benjamín Wolff, lo que queda consentido. El señor Presidente pasa a continuación a dar lectura del Orden del Día: 1º) Modificación y adaptación del Estatuto Social a la Ley 19.550.... 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Manifiesta el señor Presidente que desea señalar que en lo que atañe al punto primero se ha procedido al reordenamiento del Estatuto Social para adaptarlo a la Ley 19.550. Un aspecto que debe mencionarse particularmente es la elevación del Capital Social a la cantidad de pesos Ley pesos 15.000.000. (quince millones), el que podrá aumentarse hasta el quíntuplo de esa suma de acuerdo al artículo 188 de la Ley 19.550, o sea en el caso de la Sociedad hasta $ 75.000.000 (setenta y cinco millones). ... El texto actualizado del Estatuto Social íntegro, ha sido transcripto en el libro Nº 2 de Actas del Directorio, a los folios Nº 94 al 108, ambos inclusive. Solicita la palabra el señor J. J. V. Bianchi, quien expone que dado que el Directorio ha procedido con la debida anticipación, a distribuir entre los accionistas, el texto de la propuesta de actualización del Estatuto Social comparado con el que está actualmente en vigencia y no encontrando objeción que formular a las reformas y actualización esbozada, propone se omita su lectura, se dé por reproducido el texto oportunamente transcripto en el Acta de Directorio y se proceda a su aprobación. A la vez propone que se faculte al señor Presidente para que actuando junto con el señor Vicepresidente o uno cualquiera de ellos con un Director o dos Directores entre sí, acepten las modificaciones o correcciones que pudiere introducir la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación y procedan a efectuar las tramitaciones correspondientes y cuantos más actos fueren necesarios hasta su inscripción definitiva. El señor O. C. Lubian manifietsa su conformidad a la moción expuesta, la que queda aprobada por unanimidad... Manifiesta el señor Presidente que se va a tratar el quinto y último punto del Orden del Día. El señor G. S. Carbajal mociona para que los señores J. J. V. Bianchi y O. C. Lubian sean designados para firmar el acta de la Asamblea. Expresa el señor Presidente que no habiendo observación, queda aprobado, con lo que al no haber más asuntos que tratar y siendo las 11.50 horas, se pasa a cuarto intermedio para transcribir el acta de la Asamblea. Reabierto el acto con la presencia de todos los asistentes a la Asamblea se procede a la lectura del acta de Asamblea. El señor J. J. V. Bianchi en lo referente a su moción, al

punto primero, expresa que se ha omitido transcribir parte de la misma y que la moción que expuso es la siguiente: "Dado que el Directorio ha procedido con la debida anticipación a distribuir entre los accionistas el texto de la propuesta de actualización del Estatuto Social, comparado con el que está en vigencia, salvo la supresión total del párrafo segundo en el artículo quinto y la parte del párrafo tercero del artículo décimo que dice: "El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y cuyas exclusiones solicita, por el resto del proyecto no encontrando objeción que formular a las reformas y actualización esbozadas, propone se omita su lectura, se dé por reproducido el texto oportunamente transcripto en el Acta de Directorio, con la exclusión de los párrafos citados y se proceda a su aprobación. A mayor abundamiento se reproduce el texto de los artículos quinto y décimo, luego de la exclusión de los párrafos, tal como se expone en la moción: "Artículo Quinto: El Capital Social es de pesos Ley 18.188 15.000.000 (quince millones), dividido en siete mil quinientas series de doscientas acciones cada serie, de un valor de diez pesos Ley 18.188 cada acción. Este capital podrá elevarse hasta el quíntuplo en las condiciones establecidas en el artículo 188 de la Ley 19.550". — "Artículo Décimo: El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, votará dos veces. Sus resoluciones se adoptarán por la mayoría de los Directores presentes, transcribiéndose en el libro de actas que firmarán todos los asistentes Cada Director depositará pesos Ley 18.188 $ 2.000 (dos mil) o su valor equivalente en títulos públicos, en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión". Completado el texto del acta y existiendo ahora conformidad sobre la misma, se procede a la firma con lo que se da por finalizado el acto. — Juan S. B. Wolff. — Juan J. V. Bianchi. — Oscar L. Lubian. — Oscar Luis Roggero Etchebehere (I.P J.). — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Nov. 1973. — Visto: el expediente N. 5880|137923, atento lo solicitado; lo dictaminado a fs. 587, 588 y 588 vta. por el Departamento Sociedades Anónimas y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72: en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley. El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Conformar en la forma de fs. 568 a 573 con las modificaciones de fs. 580 a 581 vta y 585 a 586 vta. duplicados de fs 562 a 567, 578 a 579 y 583 a 584, la reforma introducida en el contrato social de "Compañía Continental Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Marítima, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1972. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 486 a 493, 502 a 505, 510 a 511, 530 568 a 573, 580 a 581 y 585 a 586 y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. número 3.180. — (Firmado): A. G. Pico — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. — Segundo: Que en la Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo del año en curso y en la sesión de Directorio del 12 de diciembre último, ya citadas y cuyas actas números 31 y 460 respectivamente, me solicitan transcriban lo pertinente juntamente con el Registro de Asistencia a dicha Asamblea, su representada resolvió aumentar su capital hasta la suma de veinticinco millones de pesos o sea por un total de diez millones de pesos, dentro de lo previsto por el artículo quinto del Estatuto adecuado, de conformidad al artículo 188 de la Ley 19.550, a fin de distribuir un vididendo por este importe, mediante la emisión de acciones liberadas a la par, clase "A" de cinco votos por acción y clase "B" de un voto por acción, en proporción a las ya existentes. Yo, el autorizante, procedo a continuación a transcribir lo solicitado, que literalmente dice así: "Acta Nº 31. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1973, se reúnen en primera convocatoria en la sede legal de la Sociedad, calle Reconquista 458, Capital Federal, los accionistas de Compañía Continental, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima, Financiera y Agropecuaria", que figuran en el Registro de Asistencia a la Asamblea al folio Nº 31, asistiendo ocho accionistas: seis por sí y dos representados con un total de 1.346.239 acciones, representativas de un capital de $ 13.462.390 (trece millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos noventa pesos), con derecho a 1.312.671 votos. Asimismo el Inspector de Personas Jurídicas Dr. Adalberto Reynal O'Connor. Siendo las 11.30 horas y habiéndose constituido el quórum legal, el señor Juan Santiago Benjamín Wolff, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia declara abierto el acto y procede a la lectura del Orden del Día... 4º) Aumento del capital. — 5º) Destino de utilidades... 8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio. — El Sr. J. S. B. Wolff eleva a consideración de los presentes el punto 1º)... El Presidente manifiesta que se va a tratar el punto 4º) y expresa que el Directorio propone que el Capital sea elevado a la suma de $ 25.000.000 (veinticinco millones) aclarando a los señores accionistas que para materializar el aumento de capital, es necesario que previamente la Inspección de Personas Jurídicas apruebe la reforma del Estatuto que fue tratado y votado en la Asamblea General Extraordinaria realizada con fecha 29 de diciembre de 1972, el cual en su artículo quinto fija el Capital Social en la suma de $ 15.000.000. pudiendo elevarse hasta el quíntuplo en las condiciones establecidas en el artículo 188 de la Ley 19.550. El Sr. O. C. Lubian expresa su aprobación a la propuesta del Directorio y mociona para que se autorice al Directorio a fijar la época de la emisión una vez aprobada la modificación del Estatuto. El Sr. J J. V. Bianchi expresa su aprobación a ambas propuestas con lo que quedan aprobadas por uanimidad... Además sugiere a la Asamblea que a efectos de ir adecuando el capital de la Sociedad a las necesidades actuales, se proceda a la distribución de un dividendo complementario, mediante la emisión de acciones liberadas a la par, clase A, 5 votos y clase B 1 voto por pesos 10.000.000 (diez millones) en proporción a las acciones ya existentes. El señor O. C. Lubian propone se ratifique lo actuado por el Directorio y expresa su conformidad con la moción de distribuir un dividendo de $ 10.000.000 (diez millones) en acciones liberadas a la par... El señor J. J. V. Bianchi apoya ambas mociones, con lo cual quedan aprobadas por unanimidad.. Somete ahora el Presidente a consideración el punto 8º y último del Orden del Día. El señor J. J. V. Bianchi sugiere que el señor Presidente designe a los dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. No habiendo oposición a la sugerencia el señor Presidente designa a los señores Oscar Carlos Lubian y Juan Jorge Vicente Bianchi para cumplir con la firma del acta, lo que también merece la conformidad general. El señor Presindente manifiesta que siendo las 12.10 horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Sobrerraspado: "B. Wolff" — 'el aumento' — "número". Vale. — Entre líneas: O. C.. Vale. — Tachado 'días'. No vale — J. S. Wollff. — J. J. V. Bianchi. — Oscar C. Lubian. — A. Reynal O'Connor, Inspector". — "Acta Nº 460. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de 1973, se reúne el Directorio de Compañía Continental, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Marítima, Financiera y Agropecuaria, en su sede social de la calle Reconquista 458, Capital Federal, con la asistencia de los señores Directores que firman al pie y la del Presidente de la Comisión Fiscalizadora. Preside el acto su titular señor Juan Gustavo Mandelbaum, quien declara abierta la sesión siendo las 18,30 horas. Manfiesta el señor Presidente que por Resolución Nº 3.189 de fecha 12 de noviembre 1973, la Inspección General de Personas Jurídicas ha aprobado la modificación del Estatuto y su adecuación a los términos de la Ley 19.550, hechos éstos que fueran dispuestos por la Asamblea General Extraordinaria que se realizó el día 29 de diciembre de 1972. Hace presente que el texto aprobado en dicha Asamblea ha sufrido, a raíz de específicas observaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas, modificaciones en los artículos 6º 7º, 10, 11, 13, 19 y 20, modificaciones éstas que fueron aceptadas oportunamente, atento a la facultad conferida por la mencionada Asamblea General Extraordinaria de fecha 29|12|72... A continuación sigue diciendo el señor Presidente que una de las modificaciones más importantes del estatuto, fue la introducida en el artículo 5º, que modificó el Capital Social a pe sos 15.000.000, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550, por lo que el Capital Social podrá ser elevado hasta la suma de $ 75.000.000. El señor Presidente recuerda también a los miembros del Directorio que de acuerdo a lo votado en los puntos 4º y 5º del Orden del Día, de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 1973 se votó favorablemente efectuar una distriburión de dividendos mediante la emisión de acciones liberadas a la par clase "A" 5 votos y clase "B". 1 voto por un monto de $ 10.000.000 (diez millones) pesos Ley 18.188, en proporción a las acciones ya existentes, facultando al Directorio determinar la fecha de su emisión. Estima el señor Presidente que es propicia la oportunidad para protocolizar el aumento de $ 10.000.000 (diez millones), con lo cual el Capital se eleva a $ 25.000.000 (veinticinco millones) y proceder a la emisión del as acciones respectivas y transitoriamente al libramiento de títulos provisorios. En tal sentido eleva su moción. Luego de un cambio de ideas y debidamente apoyada, queda aprobada la moción del señor Presidente. Seguidamente se resuelve facultar al señor Presidente y Vicepresidente para que conjuntamente o uno cualesquiera de ellos, conjuntamente con un Director o dos directores entre sí, suscriban la escritura respectiva y soliciten los testimonios que fueren menester. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19.45 horas. — J. G. Mandelbaum. — G. S. Carbajal. — R. G. M. Sillisti. — O. Doyhambehere. — H. E. Ortega". — "Compañía Continental S. A Comercial, Industrial, Marítima, Financiera y Agropecuaria. Registro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria del 30|5|73. — Capital Social $ 15.000.000. — Accionistas Apoderado — Cantidades de Acciones — Calse A 5 votos. — Clase B 1 voto. — Total — Capital — Votos. — C. I. — Domicilio — Firmas. — Desarrollo Agrícola S. A. — Oscar C. Lubian 116.658 — 1.215.948 — 1.774.235 — 13326030 — 1.774.235 — C.I. 732.638 P Fed., Independencia 1738, 12 A, Capital. — Oscar C. Lubian. — Juan Gustavo Mandelbaum — Horacio Juan Elroa 1.619 — 1.619 — 16 190 — 1.619, C I. 5.871.944 P. Fed., Buen Viaje 1472, Morón, Prov. Buenos Aires. — Horacio J. Elroa. — Máximo Strauss. No asiste. 1.619 — 1.619 — 16.190. — Juan Santiago Benjamín Wolff. Por sí. 3.236 — 3.236. — 32.360 — 3.236 — C. I. 2.051.971 — P. Fed. — Arribeños 1212, 7º Capita — J. S. B. Wolff — Oscar Enrique Doyhambehere — Por sí — 12,72 — 1.272 — 12.720 — 1772 — C. I. 557.374 — P F. — Av. Libertador 2555, Capital — O. E. Doyhambehere — Horacio Emilio Ortega — Por sí — 408 — 408 — 4080 — 408 — C. I. 680.166 — P. Fed. — Julián Alvarez 2449 2º E, Capital — H. E. Ortega — Juan Jorge Vicente Bianchi — Por sí — 3.621 — 3.621 — 36.210 — 3.621 — C. I. 1.177.055 P. Fed., Güemes 3345, 2º Capital — J. J. V. Bianchi — Gualberto Santiago Carbajal — Por sí — 2.142 — 2.142 — 21.420 - 2.142 — C. I. 2.585.289 — P. Fed. - Perú 743, 9º 59, Capital — G. S. Carbajal — Roberto Cándido Miguel Sillitti — Por sí — 1.338 — 1.338 — 13.380 — 1 338 — C. I. 2.306.014 — P. Fed. — Teodoro García 2074, 9º B, Capital — R. C. M. Silliti — Carlos Alberto Oris de Rosa — No asiste — 2.142 — 2.142 — 21.420 — 116.658 — 1.233.342 — 1.816.632 — 13.500.000 — 1.812.671 — A los veintitrés días del mes de mayo de 1973, se cierra el presente Registro con el depósito de un millón trescientos cincuenta mil acciones ordinarias que representan trece millones quinientos mil pesos — Fdo.: Juan G. Mandelbaum. — A los treinta días del mes de mayo de 1973 se cierra el presente Registro siendo las 11,30 horas con la asistencia de 8 accionistas, seis por sí y dos representados, con un capital de $ 13.462.390 (trece millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos noventa pesos) con derecho a 1.812.671 votos. — Asiste el Señor Inspector de Personas Jurídicas, Dr. Adalberto Reynal O'Connor. — Fdo.: Juan S. B. Wolff — O. C. Lubian — J. J. V. Bianchi — A. Reynal O'Connor. — Es copia fiel, de o que certifico como de que por escritura de 19 de diciembre de 1972, pasada ante mí al folio 998 de este Registro. la sociedad representada por los comparecientes emitió acciones por cinco millones de pesos o sea hasta la suma de quince millones de pesos, habiéndose satisfecho integramente el impuesto de sellos hasta ese importe. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, de lo que doy fe. — J. Gustavo Mandel Baum — G. Santiago Carbajal — Ante mí: Tomás Young Saubidet. — Entre líneas: realizadas, Extra, de las acciones. y Vice, Presidente. — Manuscrito: R. C. M. Silliti. Todo Vale. — E|líneas: Ante mí. Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.015.— e. 9|4 Nº 65.478 v. 9|4|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Los Troncos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EN ESCRITURA otorgada el treinta de mayo de 1973, ante el escribano Fernando Stankiewich, al folio 257, del Registro 110 de Lanús, a su cargo, la sociedad "LOS TRONCOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", protolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1972, en la que se resolvió la disolución de la sociedad y se nombró liquidadores a los socios comanditados señores Miguel Carlos Vallazza y Félix Ramón Vico.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.9|4 Nº 65.437 v.9|4|74

C. A. D. I. C. A.

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

TRANSFORMACION de Sociedad. "C. A. D. I .C. A." S. C. A. por "C. A. D. I. C. A.", S. A. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges de primera nupcias don Juan Bautista Moreno, español, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos veintinueve, ingeniero civil, con cédula de identidad número 2.869.745. hijo de don Juan Moreno y de doña Rosalía Batres, y doña Norma Susana Lettera de Moreno, argentina, nacida el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, hija de don Oscar Enrique Lettera y de doña Carmen Bonfiglio, con libreta cívica número 4.403.245, domiciliados en esta ciudad en la Avenida Corrientes número cuatro mil doscientos ochenta; los cónyuges de primera nupcias don Norberto Wagman, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número 4.066.575. hijo de don Lázaro Wagman y de doña Catalina Elman, y doña Rebeca Portnoy de Wagman, argentina, nacida el quince de febrero de mil novecientos treinta y tres, hija de don Moisés Portnoy y de doña Dora Denenberg, con libreta cívica número 1.395.722, domiciliados en esta ciudad, en la calle Gualeguaychú número cuatro mil ciento ochenta y seis. los cónyuges de primeras nupcias don Roberto José Lettera, argentino, nacido el treinta de marzo de mil novecientos treinta y uno, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número 4.496.873, hijo de don Elías Lettera y de doña Amelia Santángelo. y doña Aída Mabel Kravos de Lettera, argentina, nacida el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres, hija de don Miroslao Kravos y de doña Aída Sobrero, con libreta cívica número 3.185.377, domiciliados en esta ciudad, en la calle Neuquén número quinientos noventa; y doña Carmen Bonfiglio de Lettera, argentina, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés, hija de don Rosario Bonfiglio y de doña Rosario D'Angelo, con libreta cívica número 0.062.321, casada en primeras nupcias con don Oscar Enrique Lettera, domiciliada en esta ciudad en la Avenida Corrientes número cuatro mil doscientos ochenta. Todas son personas de mi conocimiento, doy fe, y los señores don Juan Bautista Moreno; don Norberto Wagman y don Roberto José Lettera, los tres con el consentimiento de sus respectivas cónyuges, y la señora Carmen Bonfiglio de Lettera, dicen: Que vienen a otorgar la presente escritura para transformar la sociedad **"C. A. D. I. C. A.", Sociedad en Coman-**

dita por Acciones en "C. A. D. I. C. A." Sociedad Anónima, en la forma siguiente: Primero: Los señores don Juan Bautista Moreno, don Norberto Wagman; don Roberto José Lettera y la señora Carmen Bonfiglio de Lettera son los únicos socios y accionistas de la sociedad "C. A. D. I. C. A.". SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio actualmente en esta ciudad, en la calle Junín número mil quinientos setenta, y anteriormente en la calle Ayacucho número trescientos cuarenta y uno. El capital social es de Un Millón Doscientos Mil pesos, del cual dos mil pesos de carácter solidario y Un Millón Ciento noventa y Ocho Mil pesos comanditario. El capital solidario está suscripto por los señores Juan Bautista Moreno; Norberto Wagman y Roberto José Lettera, en esta forma: Juan Bautista Moreno y Norberto Wagman Seiscientos Cincuenta pesos cada uno y Roberto José Lettera Setecientos pesos. La señora Carmen Bonfiglio de Lettera es la titular de la totalidad del indicado capital comanditario de Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil pesos. La titularidad del capital solidario resulta de los antecedentes documentales societarios que se relacionarán. El capital comanditario está representado por las acciones que su indicada titular me exhibe en este acto. La constitución de esta sociedad y sus posteriores modificaciones resultan de las escrituras que juntamente con sus respectivas inscripciones en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se relacionan a continuación. a) La sociedad fue constituida el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano señor Daniel R. Arana y fijó su domicilio en esta ciudad, en la calle Ayacucho número trescientos cuarenta y uno, con capital de Cien Mil pesos (Diez millones de pesos moneda nacional). Asumieron el carácter de socios colectivos los actuales comparecientes señores Moreno, Wagman y Lettera, juntamente con el señor José Raúl Serrago. Cada uno de estos señores suscribió quinientos pesos (Cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea un total de Dos mil pesos (Doscientos Mil pesos moneda nacional) como capital solidario. El capital comanditario fue establecido en noventa y ocho mil pesos (Nueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional), representado por acciones de Cien pesos (Diez mil pesos moneda nacional) al portador. Este capital se declaró aportado por socios comanditarios cuyos nombres se reservaban de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio. El plazo de duración de la sociedad se estipuló en cincuenta años, a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El objeto social fue establecido en toda clase de importaciones y exportaciones, compraventa de bienes muebles e inmuebles, construcciones, comercialización, financiaciones de cualquier naturaleza o índole y la obtención de créditos y realización de todo negocio lícito. Inscripción del diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos dieciséis, folio ciento setenta y dos, del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos. b) El veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano señor Gregorio O. Sanz, el socio colectivo señor Raúl Serrago cedió a sus consocios de igual carácter, los señores Juan Bautista Moreno, Norberto Wagman y Roberto José Lettera, su cuota de Quinientos pesos (Cincuenta mil pesos moneda nacional). En esta escritura se dejó aclarado que el nombre correcto del socio colectivo señor Roberto José Lettera era así y no Roberto Lettera, como se había consignado en el acto constitutivo de la sociedad. Los socios comanditarios expresaron su conformidad con esta transferencia, inscripción del veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos ochenta y seis, folio cuarenta y dos del libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos. A modo de aclaración de esta escritura, los socios Moreno, Wagman y Lettera declaran que dicha cuota de quinientos pesos fue adquirida por ellos en esta proporción: ciento cincuenta pesos el señor Wagman; ciento cincuenta pesos el señor Moreno y doscientos pesos el señor Lettera. El nuevo total de sus respectivos capitales solidarios pasó a ser, en consecuencia, el siguiente: señor Wagman: seiscientos cincuenta pesos; señor Moreno: seiscientos cincuenta pesos y señor Lettera setecientos pesos; c) El veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en este Registro, se aumentó el capital comanditario en la suma de doscientos mil pesos (veinte millones de pesos moneda nacional), emitiéndose dos mil acciones al portador de cien pesos (diez mil pesos moneda nacional), por tanto, el nuevo capital social quedó establecido en trescientos mil pesos (treinta millones de pesos moneda nacional). Inscripción del catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cincuenta y ocho, folio cincuenta y nueve, del libro doscientos cuarenta y dos de contratos públicos. d) El once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho en este Registro, los señores Roque Carlos Romanello y Juan Carlos Serrago asumieron el carácter de socios comanditarios, declarando que juntamente con los relacionados socios colectivos señores Juan Bautista Moreno; Norberto Wagman, Roberto José Lettera y José Raúl Serrago fueron los únicos y reales constituyentes de la sociedad. Inscripción del once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número noventa y ocho, folio sesenta y cuatro del libro doscientos cuarenta y nueve de Contratos Públicos. e) El primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en este Registro, con la comparecencia de todos los socios y accionistas fue aumentado el capital social y se agregaron al contrato societario varias disposiciones relativas al régimen de asambleas. Dicho aumento fue de cuatrocientos mil pesos (cuarenta millones de pesos moneda nacional), importe de cuarenta mil acciones liberadas de diez pesos (mil pesos moneda nacional) cada una, al portador, que integran cuarenta series de diez mil pesos (un millón de pesos moneda nacional) que llevan los números tres a setenta inclusive. Como consecuencia de este aumento el nuevo capital social ascendía a setecientos mil pesos (setenta millones de pesos moneda nacional) de cuya cantidad dos mil pesos (doscientos mil pesos moneda nacional) de capital solidario o comanditado y seiscientos noventa y ocho mil pesos (sesenta y nueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional) de capital comanditario. Inscripción del catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número seiscientos cincuenta y dos, folio trescientos ochenta y ocho del libro doscientos cuarenta y seis de Contratos Públicos. f) El veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en este Registro, se modificó el contrato social en la parte relativa a las facultades de los socios administradores que fueron aumentadas para que pudieran cumplir más adecuadamente los objetivos sociales. Inscripción del dieciocho de junio de mil novecientos setenta, bajo el número setecientos cuarenta y cuatro, folio doscientos setenta y seis, del libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos. g) El treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en este Registro, fue nuevamente aumentado el capital social, elevándoselo en la suma de quinientos mil pesos, Ley 18.188, importe de cincuenta mil acciones al portador de diez pesos cada una integrantes de cincuenta series de diez mil pesos cada una, números setenta y uno a ciento veinte inclusive a emitirse. Por tanto el nuevo y actual capital social quedó determinado en un millón doscientos mil pesos, de los cuales dos mil pesos colectivos y un millón ciento noventa y ocho mil pesos comanditario. Inscripción en trámite. h) Finalmente por escrituras del catorce de agosto y veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, también en este Registro, fue confirmado el contrato social con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta de la Ley 19.550. Inscripciones en trámite. Sendas copias auténticas de todas las escrituras mencionadas se anexan a la presente. — Segundo: Para transformar la relacionada Sociedad "C. A. D. I. C. A.", Sociedad en Comandita por Acciones en "C. A. D. I. C. A.", Sociedad Anónima que continuará los negocios sociales de aquélla haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones sociales, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, se han realizado las publicaciones de edictos dispuestas por el inciso tercero del artículo setenta y siete en el Boletín Oficial de esta ciudad. Los comparecientes dejan especial constancia de que no se han formulado oposiciones de ninguna naturaleza para la realización de esta transformación. — Tercero: En cumplimiento de lo prescripto en el inciso segundo del mencionado artículo, fue levantado el balance especial al primero de enero de mil novecientos setenta y tres que ha quedado aprobado sin objeciones. — Dicho balance del que se agrega una copia a esta escritura, es del siguiente tenor: "Balance General Especial al 1º de enero de 1973, de Cadica, S. C. A. de aporte a "Cadica, S. A.". — Activo. — Recaudaciones a depositar: $ 27.735,27; Cuentas corrientes bancarias: $ 672.023,84; Deudores por ventas: $ 3.764.710,03; Documentos a cobrar: $ 930.762,50; Deudores hipotecarios $ 26.000,00; Deudores varios: $ 340.000,00; Pagos por cuenta de terceros: $ 35.749,53; Adelanto a proveedores: $ 532.307,20; Anticipos para impuestos: $ 33.040,98; Fondos de garantía: $ 107.122,36; Máquinas y accesorios: $ 1,00; Rodados: $ 1,00; Muebles y útiles: $ 2.577,80; Instalaciones: $ 2.830,01; Inmueble Gorostiaga 2322: $ 105.687,87; Inmueble Junín 1570: $ 92.057,02; Inmueble Ruta 8: $ 102.404,85; Inversiones en obra: $ 2.910.129,86; Inversiones en obra contratada: $ 79.476,47; Inmuebles: pesos 15.855,53; Títulos y acciones: pesos 25.679,24. — Total del Activo: pesos 9.806.202,46. — Pasivo: Proveedores: $ 1.098.374,71; Obligaciones a pagar: pesos 270.987,61; Acreedores prendarios: $ 29.318,00; Acreedores hipotecarios: pesos 774.873,78; Cargas sociales a pagar: $ 8.[illegible],50; Sueldos y jornales a pagar: $ 9.738,26; Acreedores varios: $ 26.756,38; Previsiones para impuestos: $ 41.000,00; Provisiones para cargas sociales: pesos 1.507,73; Reservas Ley 11.729: pesos 1.819,43; Previsión costo obra: pesos 2.723.125,83; Previsión costo obra contratada: $ 193.054,67; Utilidad a percibir obra: $ 379.663,85; Acreedores especiales: $ 3.044 2[illegible]3,71; Subtotal: pesos 8.606.202,46; Norberto Wagman: pesos 650,00; Juan Bautista Moreno: $ 650,00; Roberto José Lettera: $ 700,00; Carmen Bonfiglio de Lettera: $ 1.198.000,00. — Total del Pasivo: $ 9.806.202,46. — Hay una firma: Juan Bautista Moreno. — Firma: Roberto José Lettera. — Firma: Norberto Wagman. — Firma: Dr. Vinicio Daverio, Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F., Tº 31, Fº 54. — Cuarto: El capital social de "C.A.D.I.C.A.", Sociedad Anónima, queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos constituido por ciento veinte mil acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal de diez pesos cada una. — Este capital queda suscripto e integrado en este acto en esta forma: Señora Carmen Bonfiglio de Lettera: Ciento diecinueve mil ochocientas acciones; señor Juan Bautista Moreno: Sesenta y cinco acciones; señor Norberto Wagman, sesenta y cinco acciones y señor Roberto José Lettera, setenta acciones. — Todas estas acciones quedan integradas con las mencionadas participaciones que por iguales cantidades correspondan a estos señores en la sociedad transformada "C.A.D.I.C.A.", Sociedad en Comandita por Acciones. — Quinto: Quedan designados los siguientes miembros del órgano administrador: Presidente: Norberto Wagman; Vicepresidente Primero: Juan Bautista Moreno y Vicepresidente Segundo: Roberto José Lettera. — Síndico titular: doctor en Ciencias Económicas: don Vinicio Daverio. — Síndico suplente: doctor en Ciencias Económicas: don Valentín Della Maggiore. — Sexto: Se autoriza al Presidente y al Vicepresidente Primero o Segundo indistintamente para gestionar ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la conformidad con la presente transformación y para que acepte las modificaciones que sean menester y luego gestione la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Séptimo: Agregan los comparecientes que sujetan a la sociedad "C.A.D.I.C.A.", Sociedad Anónima, al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "C.A.D.I.C.A.", Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es hasta el primero de setiembre del año dos mil nueve. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. a) A la compra, venta, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; obras públicas y privadas y la subdivisión y urbanización de tierras; b) La compraventa, importación y exportación de artículos de la construcción y de bienes y mercaderías afines a los mismos: — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón doscientos mil pesos, representado por ciento veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y dos vicepresidentes uno 1º y otro 2º que reemplazan al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en garantía la suma de quinientos pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los: Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del directorio y a los directores, todos actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Leo esta escritura que será firmada ante mí. — Sobrerraspado: Cédula de Identidad, para, Ayacucho, Raúl, reales, capital, presente, artículo, hipotecarios, deudores, 1.198.000, acciones. — Firmado: N S. L. de Moreno. — J. B. Moreno. — N. Wagman. — Rebeca P. de Wagman. — R. J. Lettera. — A. M. K. de Lettera. — Carmen B. de Lettera. — Ante mí. — Osvaldo S. Solari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 861 del Registro 489, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido esta primera copia en ocho hojas y un sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamien-

co. — Hay un sello. — Osvaldo S. Solari. — Modificación de Estatutos Sociales "C.A.D.I.C.A.", S. A. — Escritura número quinientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Juan Bautista Moreno, español, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos veintinueve, ingeniero civil, con Cédula de Identidad número 2.869.745, hijo de don Juan Moreno y de doña Rosalía Batres y doña Norma Susana Lettera de Moreno, argentina, nacida el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, hija de don Oscar Enrique Lettera y de doña Carmen Bonfiglio, con Libreta Cívica Nº 4.403.245, domiciliados en esta ciudad en la Avenida Corrientes número cuatro mil doscientos ochenta; los cónyuges de primeras nupcias don Norberto Wagman, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 4.066.575, hijo de don Lázaro Wagman y de doña Catalina Elman, y doña Rebeca Portnoy de Wagman, argentina, nacida el quince de febrero de mil novecientos treinta y tres, hija de don Moisés Portnoy y de doña Dora Denenberg, con Libreta Cívica número 1.395.722, domiciliado en esta Ciudad en la calle Gualeguaychú número cuatro mil ciento ochenta y seis; los cónyuges de primeras nupcias don Roberto José Lettera, argentino, nacido el treinta de marzo de mil novecientos treinta y uno, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 4.496.873, hijo de don Elías Lettera y de doña Amelia Santángelo y doña Aída Mabel Kravos de Lettera, argentina, nacida el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres, hija de don Miroslao Kravos y de doña Aída Sobrero, con Libreta Cívica número 3.185.377, domiciliados en esta ciudad en la calle Neuquén número quinientos noventa y doña Carmen Bonfiglio de Lettera, argentina, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés, hija de don Rosario Bonfiglio y de doña Rosario D'Angelo, con Libreta Cívica número 0.062.321, comerciante, casada en primeras nupcias con don Oscar Enrique Lettera, domiciliada en esta ciudad en la Avenida Corrientes número cuatro mil doscientos ochenta. Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que vienen a modificar el artículo primero del estatuto de "C. A. D. I. C. A., Sociedad Argentina", instrumentado el cinco de julio último en este Registro para adecuarlo a lo requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas. En consecuencia los otorgantes sustituyen a dicho artículo, por el siguiente: Artículo primero: La Sociedad se denomina "C. A. D. I. C. A., Sociedad Anónima". (Transformación de C. A. D. I. C. A., Sociedad en Comandita por Acciones). Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Junín mil quinientos setenta, planta baja". — Leo esta escritura que será firmada ante mí. — Firmado: J. B. Moreno. — N. S. L. de Moreno. — N. Wagman. — Rebeca P. de Wagman. — R. J. Lettera. — A. M. K. de Lettera. — Carmen B de Lettera. — Hay un sello. — Ante mí: Osvaldo S. Solari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1.313, del Registro 489 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "C. A. D. I. C. A., Sociedad Anónima, expido esta primera copia en dos hojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Osvaldo S. Solari. Escribano.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.661,25 e.9|4 Nº 65.401 v.9|4|74

La Paz

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS de fechas 12 de febrero y 18 de diciembre de 1973, respectivamente, pasadas ante el Escribano de la Capital Federal, don Marcelo Landó, han sido protocolizados los siguientes actos producidos en "La Paz, Sociedad en Comandita por Acciones", a saber: 1º: La cesión de cuotas de capital solidario que han hecho de su cuota de capital solidario, esto es dos mil quinientos pesos, a favor del Dr. Juan Antonio Nicholson, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Peña número 2008, 3º piso, Capital Federal, la señora Elisa Josefina Castells de Alvear, y asimismo, la cesión que de su cuota de capital solidario, han hecho, respectivamente cada una de las Sras. Elena Josefina Roca de Castells y Alma Audrey Davis de Castells (únicas herederas reconocidas como tales en el juicio sucesorio del socio solidario fallecido, don Luis Francisco Castells), a favor del señor Eduardo Delfino, estas cesiones se hacen por los valores indicados. — 2º: La adecuación del contrato social de la sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550. — Las decisiones relacionadas, sometidas a la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron aprobadas según Resolución Cta. Nº 3.118 de fecha 5 de setiembre de 1973. — Como consecuencia de la adecuación dispuesta, el texto del contrato social original de la mencionada sociedad con las modificaciones sancionadas, regirá en el futuro con la siguiente redacción: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad comercial en comandita por acciones que girará con la denominación de "LA PAZ, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en la que los señores doctor Carlos María Josué Antonio Eduardo de Alvear; doctor Juan Antonio Nicholson, y Eduardo Antoni Delfino, tendrán el carácter de socios colectivos y solidariamente responsables y los señores doña Elena Josefina Roca de Castells, doña Elisa Josefina Castells de Alvear y don Eduardo Luis Delfino, la de socios comanditarios. — La Sociedad podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer dentro o fuera del país. — Tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número cuatrocientos ochenta y tres, piso octavo. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) La compraventa de ganado, inclusive reproductores y de frutos y productos agrícolas y ganaderos y la exportación e importación de los mismos; b) Recibir en consignación productos y mercaderías agropecuarias y ocuparse de su venta a comisión o en participación; c) Administrar y/o explotar bienes inmuebles urbanos y rurales, establecimientos de agricultura, ganadería, empresas de colonización y explotación de bosques y minas con excepción de las de Hidrocarburos fluidos y la industrialización y venta de sus productos; d) compraventa de muebles, títulos y acciones; e) Importación, exportación y compraventa de maquinarias rurales y la realización de operaciones comerciales y financieras relacionadas directamente o indirectamente con su objeto. — Artículo Tercero: La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, prendas agrarias civiles, comerciales o de registro; dar y tomar dinero prestado en Bancos Oficiales y/o particulares con garantías hipotecarias, prendarias o personales o sin ellas; dar y firmar avales; aceptar y conferir representaciones y cualquier clase de mandatos civiles o comerciales, tanto generales como especiales, formar parte de toda clase de sociedades, siempre que sean por acciones constituidas o a constituirse o contratar con ellas; contratar locaciones de inmuebles, cosas, obras y servicios como locadora y locataria, aun por más de seis años; registrar, adquirir y ceder marcas y señales de hacienda, enseñas comerciales, marcas de fábrica, patentes de invención y derechos de explotación; intervenir en asuntos de marina, aduanas y de contros de cambios y ante cualesquiera oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones; efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, tales como abrir cuentas corrientes o de ahorro o a plazo fijo, girar en descubierto, librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio vales, pagarés, giros, cheques y otros documentos comerciales a la orden o al portador; hacer depósitos de dinero o de valores y retirarlos; solicitar aperturas de cartas de créditos y firmar trust receipts; percibir sumas de dinero, transar, pudiendo incluso operar libremente en todas las operaciones bancarias antedichas y en lo demás que fuere necesario, con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Nacional de Desarrollo, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Córdoba y cualquier otro Banco Oficial o Particular, creado o a crearse, sus sucursales y agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones; celebrar contratos de seguros como asegurados, de fletamentos, transportes, depósitos o acarreo: endosar cartas de porte y guías de campaña: comparecer en juicios ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultades para promover y contestar querellas, demandas y reconvenciones de toda naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, apelar, renunciar o aceptr prescripciones, pedir la venta en remate de bienes de los deudores, aceptar o impugnar concordatos, quitas y esperas, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, percibir y dar recibos, transar, decir de nulidad, conferir poderes para asuntos judiciales y revocarlos; siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El plazo de duración de la Sociedad podrá ampliarse por resolución de la Asamblea de socios. — Artículo Quinto: El capital social está constituido por l suma de ochenta mil pesos, aportado por los socios en la siguiente forma: cada uno de los socios doctor Carlos María J. A E. de Alvear, doctor Juan Antonio Nicholson, y el señor Eduardo Antonio Delfino, que tendrán el carácter de socios colectivos y solidariamente responsables, la suma de dos mil quinientos presos cada uno, lo que hace un total de siete mil quinientos pesos para el capital solidario, integrado con anterioridad. — El saldo o sea setenta y dos mil quinientos pesos, corresponde al capital comanditario y está representado por siete mil doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, anteriormente integrado por los socios comanditarios, en la siguiente forma: doña Elena Josefina Roca de Castells, con cuatro mil ochocientas treinta y tres (4.833) acciones; doña Elisa Josefina Castells de Alvear, con un mil seiscientas once (1.611) acciones; y don Eduardo Luis Delfino con ochocientas seis (806) acciones. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550, guardándose siempre la actual proporción entre el capital solidario y el capital comanditario. — En caso de mora en la integración del capital, se procederá de acuerdo al artículo 193, de la ley 19.550. — Artículo Sexto: Los títulos de las acciones de la Sociedad serán firmados por un socio solidario y el síndico o el Gerente o el Sub-Gerente y el Síndico, y tendrán el número de orden y demás requisitos que establece el artículo 211 de la ley 19.550, pudiendo los mismos representar una o más acciones. — Artículo Séptimo: Los socios comanditarios designarán un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyos mandatos durarán un año, pudiendo el síndico convocar a Asamblea de socios cuando lo estime conveniente y además en caso de que así lo sea requerido por socios que representan por lo menos un cinco por ciento del capital social.

— Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo indistintamente de un Gerente y de un Subgerente, socios solidarios o no socios que serán designados por la Asamblea General de socios. — Actuarán el Gerente y el Subgerente, indistintamente en todos los asuntos y negocios ordinarios de la administración y para la representación legal de la Sociedad, la representación en juicio o ante las autoridades, administrativas; la compraventa de toda clase de haciendas, forrajes, cereales, lanas, leche y sus derivados, demás productos agropecuarios, mercaderías, máquinas útiles y herramientas, reconocimiento de adelanto de dinero por parte de los consignatarios, apertura de cuentas corrientes y/o a plazo fijo y/o Caja de Ahorro, firma de cheques para extracciones de fondos y endosos de cheques, pagarés, giros y otros documentos bancarios. — Pero para la utilización de créditos bancarios, constitución de obligaciones, actos de disposición que no sean las compras o ventas ordinarias correspondientes al giro normal de los negocios y demás actos previstos en el artículo tercero que no estén a cargo del Gerente y/o Subgerente (según lo puntualizado más arriba en este mismo artículo octavo) se necesitarán dos firmas, una de ellas será la del Gerente o la del Sub-Gerente y la otra, la de uno cualquiera de los socios solidarios. — Los socios solidarios quedan especialmente autorizados para designar apoderados para que los representen en la faz ejecutiva de sus funciones, ya sea con las mismas facultades que el presente contrato les acuerda o con las limitaciones que se establezcan en los mandatos que se otorguen. — La firma social será utilizada mediante la enunciación o un sello que consigne la denominación social a continuación de la cual colocará su firma el Gerente o el Subgerente. — Actuando en la forma antes expresada el Gerente o el Subgerente tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y realizar todos los actos y contratos requeridos por el giro social enunciados al comienzo de este artículo octavo, inclusive los determinados en el artículo tercero del presente, cuando se refieran al giro normal de los negocios. — En caso de renuncia de alguno de ellos o de ambos, o de revocación de mandato de alguno de ellos o de ambos, o si por cualquier impedimento no pudiera alguno de ellos o ambos seguir desempeñando dicho cargo, serán remplazados por la persona o personas que designe la Asamblea General de Socios. — Artículo Noveno: Los administradores se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales lo exijan y cada uno tendrá derecho a un voto. — Durarán dos años en sus funciones y son reelegibles, sus resoluciones deberán ser tomadas por mayoría. — A todas las reuniones que se realicen cualquiera sea el carácter de las mismas deberá ser citado el Síndico. — Artículo Décimo Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las actas de las reuniones que establece el artículo anterior, en las que se deberá dejar constancia de los socios y síndicos presentes y el voto afirmativo o negativo de las cuestiones propuestas por cada uno de ellos. — Las actas serán suscriptas por los socios presentes. — Artículo Undécimo: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en que deberá realizarse el Inventario y Balance General, practicándose una cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, todo lo cual deberá hacerse saber a los socios comanditarios y al Síndico a los fines de su consideración en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio serán distribudias del siguiente modo: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La cantidad que fije la Asamblea para la constitución de las reservas que estime conveniente; c) La suma que la Asamblea estime prudente para compensar a los socios administradores su tarea de administración y dirección de la sociedad; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a los aportes de capital realizados. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán presididas por un Administrador y convocadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — En las Asambleas Ordinarias se considerará el balance, la cuenta de ganancias y perdidas, la forma de distribuir las utilidades y demás documentos a que se refiere la cláusula undécima, así como también cualquier otro punto incluido en el Orden del Día. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cada vez que lo consideren necesario el o los administradores, el Síndico o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto; y por el capital solidario, cada diez pesos suscriptos tiene derecho a un voto. — Artículo Decimotertero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Para asistir a la Asamblea los socios comanditarios o su gestor, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación a su celebración. — Todos los socios podrán hacerse representar expresamente por terceras personas sean socios o no, por simple carta poder certificada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Decimocuarto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios solidarios. — En ese caso los herederos del socio fallecido podrán ser incorporados a la Sociedad, en calidad de socios solidarios, si así lo solicitaren dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento y fueren aceptados por la Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la totalidad de los restantes socios solidarios. — En caso de que todos o alguno de los herederos del socio fallecido no se incorporaren a la Sociedad, se dispondrá de un plazo de un año a partir de la fecha del fallecimiento, para entregarles la parte del capi-

tal, reservas y utilidades que pudiera corresponderles debiéndose practicar a tal efecto un balance a la fecha del deceso. — Artículo Decimoquinto: La Sociedad entrará en la liquidación: a) Por expirar el plazo del contrato; b) Por disolución anticipada resuelta por la Asamblea General de Accionistas, c) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, salvo el caso de reposición o de integración. — Cualquier socio solidario o cualquier accionista podrá retirarse voluntariamente de la Sociedad, a cuyo efecto deberá practicarse a cargo del o de los peticionantes un balance de la Sociedad, a valores del momento en que el socio o el accionista manifieste su deseo de retirarse. — El valor neto equivalente al valor de la cuota del socio solidario o al de la tenencia del accionista, deberá ser pagado por la Sociedad dentro de los ciento ochenta días de terminado que sea el balance, preferentemente en especie. — Artículo Decimosexto: En caso de disolución, cualesquiera sea la causa, la liquidación será practicada por dos liquidadores que actuarán juntamente con todas las facultades necesarias para ella. — Uno de dichos liquidadores será uno de los socios solidarios o la persona que los socios solidarios designen, y el otro liquidador será designado por los socios comanditarios. — Dentro de los sesenta días de asumir sus funciones, los liquidadores deberán efectuar un balance e inventario de los bienes sociales. Luego de proceder al pago de las deudas, obligaciones y cargas de la Sociedad, los liquidadores deberán distribuir el remanente que resultare entre los socios a prorrata de su capital aportado y preferentemente a especie. — En lo no previsto regirán las disposiciones legales pertinentes. — Artículo Decimoséptimo. Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, debiendo aquellos antes de entender en el asunto, nombrar una tercera persona para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare por los árbitros será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales Ordinarios. — Los amigables componedores deberán designar la tercera persona dentro de los diez días de aceptados los cargos y el fallo del tercero como el de los amigables componedores, deberá producirse en el plazo de treinta días a contarse desde su designación. — E/L.: "social" — Vale.

Buenos Aires 29 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.386 e.9|4 Nº 65.514 v.9|4|74

Vivian

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.073. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: por una parte el señor Jorge Emiliano Modesto Sagasti, de estado civil casado, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1931, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.504.924 y domiciliado en esta ciudad en la Avenida de Mayo número 666, piso 8º; y por la otra parte doña Leonor Francisca Rébori González de Marsillán, de estado civil casada, argentina, ama de casa, nacida el 17 de agosto de 1938, con libreta cívica número 1.686.796 y domiciliada en esta ciudad en la calle Arroyo Nº 820, piso 10, y doña Leonor González de estado civil soltera, argentina, ama de casa, nacida el 13 de mayo de 1917, titular de la cédula de identidad número 3.713.752 de la Policía Federal y domiciliada en esta ciudad en la calle Billinghurst número 1880, piso 9º departamento C, siendo todos conocidos por mí, de lo que doy fe como de que el primero dice: I) Que por escritura del 8 de setiembre de 1965, pasada ante la escribana Sara Fisz de Schapira al folio 635 del Registro de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, a su cargo, se constituyó la sociedad denominada "Vivian", Sociedad en Comandita por Acciones, por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con domicilio legal en esta ciudad, revistiendo el señor Antonio Banga el carácter de socio comanditado y el señor David Voloj el de gestor de negocios por cuenta y orden de terceros, cuyo nombre se reservó, habiéndose establecido el capital social en la suma de pesos 4.500.000 m/n., o sea $ Ley 18.188, pesos 45.000, de los que el socio comanditado aportó $ 50.000.- m/n. y $ 4.450.000.- m/n. por los socios comanditarios, cuya escritura, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de octubre de 1965 bajo el número 1.410 al folio 17 del libro 240 de Contratos Públicos. — II) Por escritura del 23 de mayo de 1966 pasada ante el escribano R. Hugo Fernández Favarón al folio 1.997 del Registro 589 de esta Capital, de su adscripción, don Antonio Banga, cedió y transfirió al dicente el capital comanditado que tenía aportado a la sociedad nombrada de $ 50.000.— m/n. por su valor nominal, el señor David Voloj en su carácter de representante de la totalidad del capital comanditario concurrió al acto dando su conformidad a la cesión del capital comanditado, escritura, que en testimonio se inscribió en el Registro de Comercio citado, el 10 de junio de 1968, con el número 1.784 al folio 19 del libro 247 de Contratos Públicos. — III) Que por escritura de fecha 2 de octubre del año en curso, pasada ante el autorizante al folio 711 de este Registro, fue confirmada la constitución de la sociedad referida y la cesión del capital comanditado, precedentemente relacionados y se ratificaron las actas, actos y negocios jurídicos realizados por la misma sociedad, pendiente de inscripción. — Y IV) Que cede y transfiere a las otras dos comparecientes el capital comanditado que tiene aportado a la citada sociedad "Vivian", Sociedad en Comandita por Acciones, que asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional equivalentes a pesos ley número 18.188, quinientos, por su mismo valor, que declara haber recibido de las mismas antes de ahora y por cuyo importe hace servir esta escritura como recibo y carta de pago, transmitiéndoles todos los derechos y acciones que le correspondían en la misma, dejando, por lo tanto de ser socio de la misma y expresando que no tiene reclamo alguno que formular a la sociedad ni al socio comanditario. — Por su parte las señoras Leonor Francisca Rébori González de Marseillán y Leonor González, manifiestan su conformidad y aceptación con la cesión de capital solidario que se les efectúa por esta escritura, declarando conocer y aceptar las cláusulas que rigen la referida sociedad. — Presente en este acto la señora Nora Nélida Rébori, de estado civil casada, argentina, ama de casa, nacida el 20 de octubre de 1944, con libreta cívica número 5.251.063 y domiciliada en esta ciudad en la calle Once de Setiembre número 1471, piso 3º, siendo conocida por mí, doy fe, la misma dice: a) Que concurre a este acto en su carácter de representante de sus hijos menores de edad, habidos con el señor Bertie Albert Pitchon, llamados: Andrés Alberto Pitchon, Carolina Judith Pitchon, Patricio Pablo Pitchon y Malcon Mathew Pitchon teniendo la administración y usufructo de los bienes de éstos por convenio privado de separación, cuya homologación tramita en los autos caratulados "Pitchon, Bertie Albert y Rébori de Pitchon, Nora Nélida", radicado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 26, con actuación de la Secretaría número 51. —

b) Que en tal carácter y siendo sus citados hijos los únicos socios comanditarios de la mencionada sociedad "Vivian", Sociedad en Comandita por Acciones, lo que acredita exhibiéndome la totalidad de las acciones del capital comanditario, expresa su conformidad en nombre de sus hijos Andrés Alberto Pitchon, Carolina Judith Pitchon, Patricio Pablo Pitchon y Malcolm Mathew Pitchon, con la cesión del capital comanditado y con el cambio de socios comanditados. — Asimismo los actuales componentes de la citada sociedad resuelven modificar las cláusulas Quinta y Octava del contrato social en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en cuarenta y cinco mil pesos, totalmente integrados y aportados por los socios en la siguiente forma: doscientos cincuenta pesos por cada una de las socias comanditadas, o sea, un total de quinientos pesos que forman el capital comanditado, y cuarenta y cuatro mil quinientos pesos en acciones de diez pesos cada una, suscriptas en su totalidad, capital que ha sido aportado en efectivo. — Octava: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social está a cargo de cada uno de los socios comanditados, indistintamente, quienes obligarán a la sociedad con su sola firma. — Tendrán las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzguen convenientes, a una o más personas. — Presente a este acto la señora Zulema Moreno de Sagasti, casada con don Jorge Emiliano Modesto Sagasti, argentina, ama de casa, nacida el 15 de agosto de 1929, con libreta cívica número 0.325.200 y con igual domicilio que su esposo, conocida por mí, de lo que doy fe, la misma dice: Que manifiesta su conformidad con la cesión efectuada por su cónyuge. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante, sin la presencia de testigos por no haber sido requeridos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, de lo que doy fe. — J. E. Sagasti. — Zulema M. de Sagasti. — L. R. de Marseillán. — Leonor González. — Nora Rébori de Pitchon. — Está mi sello. — Antonio Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 169 a mi cargo, doy fe. — Para las interesadas expido este testimonio en tres fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del 014.431.774 A, a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de enero de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Banga — capital — formular — declarando — aceptar — Pitchon — capital — enero. — Valen. — Entrelíneas: casado. — Vale. — Raspado: comerciante — comerciante. — Valen. — Está mi sello. — Antonio Young. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Enmendado: 1968 — relacionados — derechos — Rébori — relacionados — derechos — casada — 1944 — esta — Carolina — cuarenta — aportado — con. — Valen. — Adecuación del contrato social de "Vivian", Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número doscientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecen: doña Leonor Francisca Rébori González de Marseillán, de estado civil casada, argentina, comerciante, nacida el 17 de agosto de 1938, con libreta cívica número 1.688.796 y domiciliada en esta Ciudad en la calle Arroyo Nº 820, piso 10; doña Leonor González, de estado civil soltera, argentina, comerciante, nacida el 13 de mayo de 1917 con cédula de identidad número 3.713.752 de la Policía Federal y domiciliada en esta ciudad en la calle Billinghurst número 1880, piso 9º, departamento C; y doña Nora Nélida Rébori, de estado civil casada, argentina, ama de casa, nacida el 20 de octubre de 1944, con libreta cívica número 5.251.063 y domiciliada en esta Capital en la calle Once de Setiembre número 1471, piso 3º, todas de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que declaran concurrir, las dos primeras, en sus caracteres de únicas socias comanditadas de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Vivian, Sociedad en Comandita por Acciones" y la tercera en nombre y representación de sus hijos menores de edad, habidos con el señor Bertie Albert Pitchon, llamados Andrés Alberto Pitchon, Carolina Judith Pitchon, Patricio Pablo Pitchon y Malcolm Mathew Pitchon expresando: I) Tener la administración y usufructo de los bienes de éstos por convenio privado de separación, homologado en los autos caratulados "Pitchon Bertie Albert y Rébori de Pitchon, Nora Nélida", radicados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 26 de esta Capital, con actuación de la Secretaría número 51, y II) Que sus citados hijos son los únicos socios comanditarios de la referida sociedad, carácter que acredita exhibiéndome la totalidad de las acciones del capital comanditario, que corresponde a los mismos por partes iguales. — Que en tal carácter las comparecientes resuelven adecuar el contrato social de dicha sociedad al régimen de la Ley Nº 19.550. — En consecuencia, el contrato social quedará redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "VIVIAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Billinghurst número 1880, piso 9º "C" — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día 5 del mes de octubre del año 1965, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar operaciones inmobiliarias, mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta y cinco mil pesos, de los que corresponden cuarenta y cuatro mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en cuatro mil cuatrocientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción; y quinientos pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: 1.112 acciones o sea $ 11.120 por cada uno de los socios comanditarios Andrés Alberto Pitchon, Carolina Judith Pitchon, Patricio Pablo Pitchon y Malcolm Mathew Pitchon y las dos acciones restantes o sea $ 20, quedan en condominio por partes iguales entre los cuatro socios comanditarios antes nombrados. El capital comanditado ha sido aportado por las socias comanditadas doña Leonor Francisca Rebori González de Marseillan y doña Leonor Gonzalez por partes iguales o sea la suma de $ 250 cada una. Todos los aportes han sido efectuados en dinero en efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 225.000 según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por doña Leonor Francisca Rebori González de Marseillan y doña Leonor González, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, repecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10, val nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deben estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposi-

ciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de administradores y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integado por cada uno. Las comparecientes autorizan a las señoras Leonor Francisca Rebori González de Marseillan y Leonor González para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto las facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todo trámite necesario hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Las comparecientes me acreditan el carácter al principio invocado en la siguiente forma: a) Por escritura del 8 de setiembre de 1965 pasada ante la escribana Sara Fisz de Schapira al folio 635 del Registro del Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, a su cargo, se constituyó la sociedad "Vivian, Sociedad en Comandita por Acciones, por el término de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con domicilio legal en esta ciudad, revistiendo el señor Antonio Banga el carácter de socio comanditado y el señor David Voloj el de gestor de negocios por cuenta y orden de terceros cuyo nombre se reservó, cuya escritura, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de octubre de 1965 bajo el núúmero 1.410, al folio 17 del libro 240 de Contratos Públicos. b) Por escritura del 23 de mayo de 1966 pasada ante el escribano R. Hugo Fernández Favaron al folio 1997 del Registro 589 de esta Capital, don Antonio Banga cedió y transfirió a don Jorge Emiliano Modesto Sagasti el capital comanditado, con la conformidad del capital comanditario, escritura que, en testimonio, se inscribió en el Registro de Comercio el 10 de junio de 1968 con el numero 1.784, al folio 19 del libro 247 de Contratos Públicos. c) Por escritura del 2 de octubre de 1972, pasada al folio 711 de este Registro, fue confirmada la constitución de la referida sociedad y la cesión del capital comanditado, precedentemente relacionado y se ratificaron las actas, actos y negocios jurídicos realizados por la misma sociedad, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 30 de julio último, bajo el número 1.384 al folio 358 del libro 250 de Contratos Públicos. Y d) Por escritura del 29 de diciembre de 1972, pasada al folio 1.073 de este Registro, don Jorge Emiliano Modesto Sagasti, cedió y transfirió a doña Leonor Francisca Rebori González de Marseillan y a doña Leonor González el capital comanditado que tenía aportado a dicha sociedad, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. La señora Nora Nélida Rebori, hace constar los datos personales de sus representados, únicos socios comanditarios de la sociedad referida, a saber: Andrés Alberto Pitchon, nacido el 27 de agosto de 1964, titular de la cédula de identidad número 6.697.467; Carolina Judith Pitchon, nacida el 2 de abril de 1966, con cédula de identidad número 7.330.625; don Patricio Pablo Pitchon, nacido el 8 de setiembre de 1968, con cédula de identidad número 7.587.406, todas de la Policía Federal y Malcolm Mathew Pitchon el 29 de agosto de 1970, con documento nacional de identidad número 21.072.472, todos argentinos y, como se ha dicho, hijos de don Bertie Albert Pitchon y de la exponente y domiciliados en esta Capital en la calle Once de Setiembre número 1471, piso 3º. Leída que les es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante, sin la presencia de testigos por no haber sido requeridos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, de lo que doy fe. Raspado: Carolina, institución, Mathew, el, valen. — Raspado: agosto, vale. L. R. de Marseillan. Leonor González. Nora Rebori de Pitchon. Está mi sello. Antonio Young. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 169 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco copias fotográficas de las fojas de protocolo notarial numeradas del A—018777770 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. Antonio Young. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. Enmendado: Billinghurst, domiciliada, respectivas, respectivamente, los, presidido, sociedad, bajo, 29, Judith, todas, valen. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.361,25 — e.9|4-Nº 65.385-v.9|4|74

Casa Deluca

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

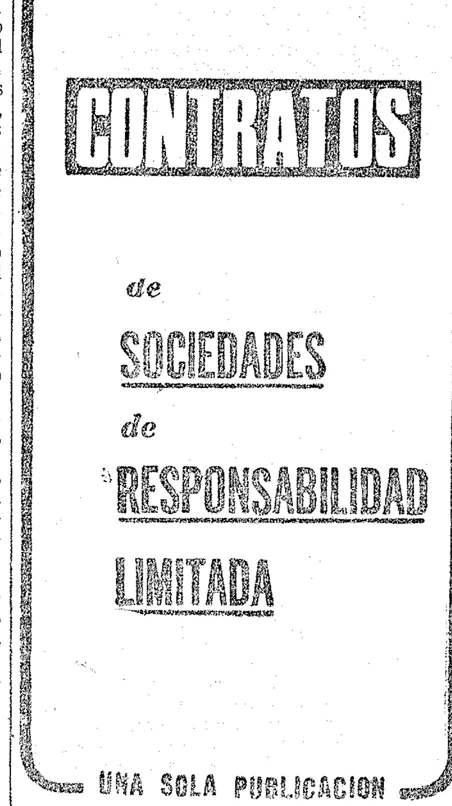
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA Y adecuación de contrato. — Casa Deluca Sdad. en Com. por Acciones. — Escritura número veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señorita María Inés de Luca, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Cangallo dos mil quinientos cuarenta y nueve, con libreta cívica número 67.735; y la señora Ignacia Arrondo de de Luca, de ochenta y dos años de edad, viuda, brasileña, sin profesión, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos veinte, con cédula de identidad número 2.003.416, expedida por la Policía Federal, siendo en esta ciudad los domicilios indicados, y las comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren a este acto en los siguientes caracteres: la señora María Inés de Luca, como única socia comanditada y la señora Ignacia Arrondo de de Luca, como única socia comanditaria, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Casa Deluca Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio actualmente en esta ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número dos mil quinientos cuarenta y nueve, comprobando la existencia de la sociedad y carácter invocado: a) Con la escritura de constitución de dicha sociedad, realizada con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de esta ciudad, Carlos I. de Nevares, al folio cinco mil nueve del registro sesenta y nueve a su cargo, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil quinientos setenta y cinco, al folio sesenta y cuatro, del libro doscientos cuarenta de contratos públicos, y del que corre agregada copia autenticada, al folio mil novecientos tres de este registro quinientos veintitrés, protocolo del año mil novecientos setenta y tres. — b) En los libros de contabilidad de dicha sociedad en comandita por acciones, el señor Florentino de Luca aparece aportando mercaderías, muebles y útiles por la suma de catorce millones de pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario y tasación practicado de común acuerdo con todos los socios, como integración de la totalidad de las acciones representativas del capital comanditario. — Que fallecido el señor Florentino de Luca, el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce de esta Capital, secretaría número veintisiete, en el que a fojas ochenta y uno el contador público nacional señor Justo Alberto di Fiore, certifica que en Casa Deluca, Sociedad en Comandita por Acciones el señor Florentino de Luca figura como socio comanditari y a fojas cincuenta y seis, previos los trámites de estilo se declara, con fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho válido el testamento corriente a fojas dos, otorgado por el causante por escritura de fecha treinta de mayo de mil novecientos treinta y nueve, por ante el escribano de esta ciudad don Carlos I. de Nevares, al folio quinientos sesenta y tres del registro sesenta y nueve a su cargo, en el que instituye por su única y universal heredera a su esposa en segundas nupcias señora Ignacia Arrondo. — c) Por escritura de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de esta ciudad don Carlos I. de Nevares, al folio setecientos treinta y cuatro del registro sesenta y nueve, el señor Fernando Bauez, socio constituyente de dicha sociedad se retiró como socio colectivo de la misma, compareciente a ese acto la señora Ignacia Arrondo de de Luca, como única socia comanditaria de dicha sociedad, depositando en tal carácter la totalidad de las doscientas ochenta acciones al portador de cincuenta mil pesos moneda nacional, de valor nominal cada una, que representa los catorce millones de pesos moneda nacional que integran el capital comanditario de la misma, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, al folio dos del libro doscientos cuarenta y ocho de contratos públicos y del que corre agregado copia autenticada al folio 1903 del registro 523, protocolo año 1973 y por escritura de fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de esta ciudad don José Antonio Basso, al folio mil quinientos veintiocho del registro doscientos veinticinco, la señorita María Inés de Luca en el carácter de única socia solidaria, titular de los doscientos mil pesos moneda nacional de capital solidario de la sociedad de referencia, y la señora Ignacia Arrondo de de Luca, en el carácter de única socia comanditaria de dicha sociedad titular de las doscientas ochenta acciones al portador, de cincuenta mil pesos moneda nacional que representan el capital comanditario de catorce millones de pesos moneda nacional de la misma, modificaron las cláusulas quinta, séptima, décima y décima sexta, del contrato que rige dicha sociedad, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y tres al folio dos del libro doscientos cuarenta y ocho de contratos públicos y del que corre agregado al folio mil novecientos tres de este registro quinientos veintitrés, protocolo año mil novecientos setenta y tres; y d) Por escritura de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio mil novecientos tres de este registro quinientos veintitrés, se realizó la confirmación de dicha sociedad en comandita por acciones, donde se ratificó todo lo actuado por la sociedad y quedó firmemente establecido que la señorita María Inés de Luca es la única socia comanditada, y la señora Ignacia Arrondo de de Luca es la única socia comanditaria, poseyendo en consecuencia entre ellas la totalidad del capital de dicha sociedad, de acuerdo con el contrato social que rige la sociedad de referencia, la misma tiene su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, y el plazo de su duración es de cincuenta años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, doy fe. — Y las comparecientes en el carácter acreditado dicen. Primero: Que por acta número cinco, celebrada el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ambas socias resolvieron de común acuerdo hacer modificaciones al contrato social y por lo tanto resolvieron al mismo tiempo, adecuar la totalidad del mismo a las disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta; Segundo: Que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas, la aprobación del nuevo contrato, el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en resolución cuenta número tres mil novecientos once, recaída en el expediente cuenta nueve mil cuatrocientos cincuenta, a fojas cuarenta y tres, dicta la resolución que dice así: Ministerio de Justicia de la Nación, 43, Buenos Aires, 28 dic. 1973. — Visto: expediente Cta. 9450, en el que la sociedad Casa Deluca Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se conforme la adecuación del contrato a los términos del decreto ley Nº 19.550,72; y lo dictaminado por el departamento sociedades especiales, en Comandita por Acciones y extranjeras. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Conformar el instrumento de fs. 21 a 24, disponiéndose el desglose de la misma, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución, a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º. Regístrese comuníquese. — Resérvese en mesa de entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — En cuanto a la confirmación la sociedad tomará conocimiento del informe de fs. 42. — Resolución Cta. Nº 3911. — Hay una firma: Oscar Sturla, Subinspector General Legal a|c. — Inspección General. — Es copia fiel, doy fe. — Y las comparecientes continúan diciendo: que en virtud de la aprobación, precedentemente relacionada, de común acuerdo modifican el contrato social de dicha sociedad en comandita por acciones, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma. Artículo primero: La sociedad se denomina CASA DELUCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Cangallo Nº 2549. — Artículo segundo. Su duración será de cincuenta años, contados desde el 1º de julio de 1967. — Artículo tercero. Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, importación exportación, compra y venta por mayor y menor de toda clase de juguetes. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta y dos mil pesos, representado por dos mil pesos, aportados por la socia comanditada señorita María Inés de Luca, en dinero efectivo y 140.000 pesos de capital comanditario, representado por 280 acciones ordinarias de 1 voto, al portador de 500 pesos de valor nominal cada una, totalmente suscripta por la socia comanditaria, señora Ignacia Arrondo de de Luca. — El capital se encuentra totalmente integrado según resulta de la escritura de constitución de la sociedad, otorgada el 16 de noviembre de 1967, ante el escribano de esta ciudad don Carlos I. de Nevares, al folio 5009 del registro 69 y las constancias de los libros de contabilidad de la sociedad. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, de acuerdo al procedimiento previsto por el artículo 188 del decreto ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todos los aumentos de capital, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos conferir fianzas y avales y operar con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales, y particulares de la República y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, realizando todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que las rigen: establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro o fuera del país con o sin capital asignado a las mismas conferir poderes generales y especiales, incluso para querellar criminalmente. — El administrador durará en su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad salvo el derecho de remoción fijado por el artículo 319 del decreto ley 19.550. Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo — El síndico durará un ejercicio en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria, las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo **efecto** de cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital de los socios comanditados se considera dividido en fracciones de 500 pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por fracción. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado Bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de

asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acta y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital suscripto. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — El autorizante hace constar: 1) Que Casa Deluca Sociedad en Comandita por Acciones posee Cédula Fiscal R. 232.925, expedida por la Dirección General Impositiva, sección Recaudación número nueve, válida hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, donde se acredita estar inscripto en réditos bajo el número 5.401.009-5; 2) Que la señorita María Inés de Luca, posee Cédula Fiscal R. 241.262, expedida por la Dirección General Impositiva, Sección Recaudación número nueve, válida hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, donde se acredita estar inscripta en Réditos bajo el número 78.367.007-7; y 3) Que la señora Ignacia Arrondo de de Luca, posee Céula Fiscal R. 250.782, expedida por la Dirección General Impositiva recaudación número nueve, válida hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro donde acredita estar inscripta en Réditos bajo el número 778.246-009-3 todo ello según surge de sus originales que he tenido a la vista, y de los que agrego copia a la presente. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — María Inés de Luca — Ignacia Arrondo de Di Luca. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y dos del Registro quinientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen las firmas. — Ante mí: Carlos A Garicoche, Escribano. — Enmendado: Casa Deluca - 1º. Vale. — Entre líneas: copia autenticada al folio 1093 del Registro 523, protocolo año 1973 y. Vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.132,50 e. 9|4 Nº 65.516 v. 9|4|74



Servi - Márquez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a ls treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores José Castro, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Viamonte dos mil setecientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento "C", Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos siete mil trescientos noventa y tres, Policía Federal; Eulogia del Carmen Paz de Löffler, de treinta y dos años, casada, argentina, pantalonera, domiciliada en República Argentina dos mil sesenta y siete, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número siete millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos; María Teresa Niebla de Castro, de treinta años de edad, casada, argentina, contadora pública nacional, domiciliada en Viamonte dos mil setecientos cincuenta y nueve tercer piso, departamento "C". Capital; Cédula Identidad Policía Federal cinco millones trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres, Alberto Raúl Fernández, de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado, argentino, domiciliado en Avenida Pavón mil novecientos treinta, piso primero, departamento "A" Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad dos millones ochocientos setenta y ocho mil ciento veintidós, Policía Federal; Luis Salvador Castro, de veintinueve años de edad, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en Juan Farrel seiscientos veintiuno, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, Cédula Identidad cinco millones cuatrocientos treinta mil trescientos, Policía Federal; Hugo Löffler, de treinta y seis años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en República Argentina dos mil sesenta y siete, Valentín Alsina Provincia de Buenos Aires, C.I. cuatro millones seiscientos setenta mil ochocientos dieciocho, Policía Federal; Hermenegildo Dorado, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pilcomayo dos mil doscientos veintiséis, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula Identidad dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos diecinueve, Policía Federal; Jorge Dorado, de treinta años de edad, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Cuzco quinientos dieciséis, planta baja, departamento tres, Capital Federal, Cédula Identidad cuatro millones ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y cinco, Policía Federal; Josefina Diana de Dorado de veintinueve años de edad, casada, argentina naturalizada, empleada, domiciliada en Cuzco quinientos dieciséis, planta baja, departamento tres, Capital Federal, Cédula Identidad cinco millones quinientos setenta y siete mil sesenta y uno, Policía Federal, Haydée Prada, de cuarenta años de edad, casada, argentina, modista, domiciliada en Pilcomayo dos mil doscientos veintiséis, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica dos millones novecientos veinticinco mil cuarenta y dos; José Luis Löffler de treinta y dos años de edad, casado, español, empleado, domiciliado en República Argentina dos mil sesenta y siete, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, Cédula Identidad cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos setenta y siete, Policía Federal, y Enrique Löffler Lloret, de treinta y cuatro años de edad, soltero, empleado, argentino, domiciliado en República Argentina dos mil sesenta y siete, Valentín Alsina Provincia de Buenos Aires, Cédula Identidad cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos setenta y cinco, Policía Federal, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará bajo la denominación de "SERVI-MARQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal en la calle Viamonte número dos mil setecientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento "C" de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de Estación de Servicio, compraventa, comercialización y distribución de neumáticos, maquinarias agrícolas industriales, automotores, combustibles, lubricantes, accesorios y repuestos en general de las mismas, taller mecánico de reparaciones para automotores. — Tercero: La sociedad tiene un plazo de duración de veinticinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de Cien mil pesos (pesos cien mil) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: don José Castro, seiscientas cuotas o sea pesos seis mil sesenta, Eulogia del Carmen Paz de Löffler, novecientas seis cuotas o sea pesos nueve mil sesenta; María Teresa Niebla de Castro, seiscientas seis cuotas o sea pesos seis mil sesenta; Alberto Raúl Fernández, trescientas cuotas o sea pesos tres mil; Luis Salvador Castro, dos mil doscientas trece cuotas o sea pesos doce mil ciento treinta; Hugo Löffler, novecientas siete cuotas o sea pesos nueve mil setenta; Hermenegildo Dorado, mil doscientas trece cuotas o sea pesos doce mil ciento treinta; Jorge Dorado, mil doscientas trece cuotas o sea pesos doce mil ciento treinta; Josefina Diana de Dorado, mil doscientas doce cuotas o sea pesos doce mil ciento veinte; Haydée Prada, mil doscientos doce cuotas o sea pesos doce mil ciento veinte; José Luis Löffler, cuatrocientas veinticinco cuotas o sea pesos cuatro mil doscientos cincuenta y Enrique Löffler Lloret, ciento ochenta y siete cuotas o sea pesos mil ochocientos setenta. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, obligándose a integrar el resto en el término de dos años a partir de la fecha del presente. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Salvador Castro, Hugo Löffler, Jorge Dorado y Hermenegildo Dorado, en calidad de Gerentes, firmando uno cualquiera de ellos, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexto: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los socios gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad ante las Instituciones Bancarias y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Es los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y/o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrá cualquiera de los socios, actuar individualmente o indistintamente. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realizacion de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los veinte (veinte) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de votos de capital. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a su capital integrado. Si el resultado del Balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Se deja expresamente aclarado que el aporte que realizan las señoras socias Eulogia del Carmen Paz de Löffler, María Teresa Niebla de Castro, Josefina Diana de Dorado y Haydée Prada, son bienes propios. — Decimoprimero: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno, o bien en acta de reunión de socios, donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a noventa (noventa) días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes deberán determinar si los herederos del causante ingresan a la sociedad o si se les reintegran las cuotas de capital. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimotercero: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimocuarto: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimoquinto: Cualquier tipo divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimosexto: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, en la fecha ut supra indicada. — E|l: argentino, argentino, argentino, y Haydée Prada. Vale. — J. Castro. — Carmen Paz. — Hugo Löffler. — María Teresa Niebla. — A. R. Fernández. — L. S Castro — H. Dorado. — J. Dorado. — J. D. de Dorado. — Haydée Prada. — L. Löffler. —

Enrique Löffler. — E|L: ante las Instituciones Bancarias. Vale. — E|L: automotores. Vale.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e.9|4 Nº 65.433 v.9|4|74

Librería y Papelería Porteña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Carlos Genaro Ciaburri, comerciante, de cincuenta años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Crámer dos mil doscientos cincuenta, primer piso "D", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos veintiún mil ochocientos veintidós, Policía Federal; Rogelio Julio Ciaburri, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Zapiola dos mil ochocientos cuarenta y uno, primer piso "A", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho, Policía Federal; Carlos Gustavo Ciaburri, comerciante, de veintiún años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Crámer dos mil doscientos cincuenta, primer piso "D", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número siete millones diecinueve mil ochocientos veintidós, Policía Federal, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LIBRERIA Y PAPELERIA PORTEÑA, S. R. L. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento dieciséis, piso decimoprimero, oficina veintitrés, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de dos años a partir de la fecha y se considerará legalmente constituido con su inscripción en el Registro Público de Comercio — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: Compraventa, importación, exportación, consignación y representación de papelería comercial, de oficinas, de impresos, incluso de muebles y útiles para oficinas y escritorios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Carlos Genaro Ciaburri, dos mil cien cuotas, equivalentes a pesos veintiún mil; Rogelio Julio Ciaburri, seiscientas cuotas, equivalentes a pesos seis mil; y Carlos Gustavo Ciaburri, trescientas cuotas, equivalentes a pesos tres mil, totalmente integradas en bienes que se consignan en el inventario balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad, todo ello conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: Ningún socio puede ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de sus consocios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales unificarán personería, designando un representante. — Los socios restantes no podrán oponerse al ingreso del representante, siendo la aceptación de hecho. — Para el caso que los derecho habientes no desearen ingresar en la sociedad se procederá en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. — Octava: En el caso de retiro de algún socio, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa (noventa) días de anticipación. — En tal supuesto se practicará un inventario y balance general para determinar los valores actualizados de las cuotas de capital al momento de producirse el evento, incluso del valor llave. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, una vez confeccionado el balance, que no podrá exceder de los noventa (noventa) días del retiro; el saldo se abonará en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés y a partir de los ciento veinte días del retiro. — Novena: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Genaro Ciaburri, quien actuando como gerente obligará a la sociedad, no pudiendo en ningún caso comprometerla en fianzas o garantías para terceros o en negocios ajenos al giro social. — El gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, no pudiendo ser removido sin invocación de causa justa. — En el ejercicio de la administración y en la forma expresada precedentemente, podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Décima: Las atribuciones del gerente indicadas en el artículo precedente quedan sujetas a las siguientes restricciones: para adquirir o enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, será necesaria la aprobación unánime de los socios. — Décima Primera: Se establece por este contrato que los socios podrán aportar su trabajo personal conforme a su capacidad y conocimiento que posean, percibiendo en concepto de sueldos las remuneraciones que se consideren prudentes y|o justificadas con la labor y empeños dedicados a la sociedad, las que se determinarán y aprobarán por mayoría de los socios y serán transcriptas en el Libro de Actas respectivo, debidamente rubricado, cuyas sumas serán imputadas en la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto las excepciones previstas en este contrato y serán asentadas en el libro de Actas Sociales, que se rubricará en el acto y suscriptas por los socios. — Décima Tercera: Anualmente al treinta y uno (treinta y uno) de Julio se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de los socios — Dicho balance e inventario será puesto en conocimiento de éstos, dentro de los noventa (noventa) días de vencido cada ejercicio. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito o en forma fehaciente. — Décima Cuarta: Las utilidades y las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance como mínimo el veinte por ciento del Capital Social. — Décima Quinta: Fiscalización y Derechos y Obligaciones de los Socios entre si y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento que lo solicitaren. — Décima Sexta: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los socios, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de laudar, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Dicho fallo se hará conocer por escrito a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a las partes de no acatar el fallo. — Décima Séptima: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, en caso de suscitarse cuestiones judiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda ratificada la formalización del presente contrato de sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Setiembre, Dos, Vale. — Sobrerraspado: Rogelio, Vale. — Firmado: Carlos G. Ciaburri. — R. J. Ciaburri. — C. G. Ciaburri. — Inventario de Bienes correspondiente a: Librería y Papelería Comercial "Porteña, S. R. L.". — Cantidad. — Detalle. — Valor. 1 Escritorio línea escandinava, enchapada y doble cajonera, con estructura en caño cuadrado, cromado platil, con vitrea, de 0,80 x 1,60 x 0,73 mts., $ 1.800. — 1 Sillón giratorio con base de hierro fundido tapizado en cuero y acolchado, pesos 600. — 1 Armario metálico con 2 puertas, caja de seguridad interna, 4 estantes regulables de 0,45 x 0,90 x 1,90 m. color gris metalizado, $ 650. — 2 Percheros metálicos con base redonda $ 240. — 1 Mesa para teléfono, con divisiones para guías, $ 50.—. — 3 Cestos papeleros. $ 90.—. 2 Cortinas de Voile p. ventana de 1,50 x 1 m. $ 80 — 6 sillones estructura metálica con apoya brazos, tapizados con cuerina verde, $ 2.400.—. 1 División modular de oficina privada, módulos metálicos y chapa de madera aglomerada, puerta con marco de hierro y cristal rayé, con inserción de tejido metálico y su correspondiente banderola, — 2.800. — 1 Banqueta de estructura metálica, tapizada en bratina color gris, de 1,50 x 0,45 x 0,45 m., $ 350.— 1 Mostrador con estructura metálica de caño cuadrado con estante de madera de 1". — Tapa de 3 x 0,50 x 0,08 m. de espesor enchapada en fórmica color blanca y con frente total de aglomerado barnizado, altura del mostrador 0, 85 m., pesos 3.000.—. 1 Mostrador con estructura metálica de caño cuadrado con estantes de madera de 1", tapa de pino de 1" de 2,50 x 0,28 x 0,80 de altura y con frente total de aglomerado barnizado, $ 1.700.—. 2 Mesitas para máquinas de escribir de estructura metálica de caño redondo, con cajón metálico, tapa de madera de 1" x 0,40 x 0,60 m., y bandeja de madera, pesos 240.—. 1 Escritorio de doble frente en madera de roble con 14 cajones de 1,30 x 1,50 x 0,80 m., $ 1.200.—. 1 Escritorio de madera de roble de 7 cajones con doble bandeja de 1,50 x 0,90 x 0,80 m., $ 900.—. 1 biblioteca de madera para biblioratos de 2 estantes en pino de 1" de 0,32 x 1,50 x 0,80 con fondo terciado $ 250 — 1 armario metálico de 2 puertas, con 4 estantes graduables de 0,45 x 0,90 x 1,90 color gris metalizado $ 650 — 1 archivo metálico para carpetas colgantes de 4 cajones con cerradura tipo yale de 0,45 x 0.65 x 1,30 m. $ 800 — 1 fichero tipo Kardex metálico con 13 bandejas de 0,19 x 0,40 x 0,60 m. $ 600 — 1 máquina de sumar marca Comptometer Nº 39706 $ 1.200 — 1 máquina de escribir marca Royal de 120 espacios Nº K.M.M. 14-88-2338768 $ 1.800 — 1 máquina de escribir marca Remington Rand 17 de 120 espacios número T-1249360 $ 2.200 — 1 máquina de escribir marca Smith Corona de 240 espacios Nº 1-A-1937359-26 $ 2.200 — 1 máquina de escribir marca Remington de 90 espacios Nº R-611983 $ 1.200 — 1 ventilador de mesa de 16" Nº 17853 giratorio de 4 velocidades $ 500 — 2 garrafas de 10 Kg. c|u con sus correspondientes pantallas de doble radiante $ 400 — 4 cortinas de Voile de 2,50 x 5 m. $ 1.200 — 6 zócalos para tubos fluorescentes y tubos $ 300 — 3 alfombras de 2 x 1 m. fibra sintética $ 600 — $ 30.000. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Firmado: Carlos G. Ciaburri — R. J. Ciaburri — C. G. Ciaburri.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50.— e.9|4 Nº 65.430 v.9|4|74

Casa Zeni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Gregorio Zelazny, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres; Roberto Zelazny, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento tres; Brandla Pesa Zalisnik de Zelazny argentina, casada, de cincuenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta mil cuatrocientos veinticuatro; Eduardo Zelazny, argentino, casado, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos dos; todos comerciantes, domiciliados en la calle Lope de Vega número dos mil trescientos noventa y cuatro, Capital Federal, únicos integrantes de CASA ZENI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su asiento y sede social en la calle Lope de Vega tres mil ciento veintitrés, Capital Federal, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil trescientos veintidós al folio doscientos cuarenta del libro cincuenta y seis de S. R. L., convienen de mutuo acuerdo, a raíz de renunciar el socio Gregorio Zelazny al uso de la firma social y gerencia de la sociedad para acogerse a los beneficios jubilatorios, modificar la duración de la sociedad y adecuar su contrato social a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el que quedará así redactado: Primera: La sociedad se denomina Casa Zeni S.R.L. y tiene su asiento y domicilio legal en la calle Lope de Vega tres mil ciento veinitrés, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa de artículos de vestir para hombres y artículos afines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte (veinte) años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social es de veintiún mil pesos (pesos veintiún mil) dividido en (dos mil cien) cuotas de (pesos diez) cada una, aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Gregorio Zelazny (mil) cuotas de (pesos diez) cada una, lo que totaliza la suma de pesos diez mil (pesos diez mil); Roberto Zelazny (cuatrocientas) cuotas de (pesos diez) cada una, lo que totaliza la suma de pesos cuatro mil (pesos cuatro mil); la socia Brandla Pesa Zalisnik de Zelazny (seiscientas) cuotas de (pesos diez) cada una, lo que totaliza la suma de pesos seis mil (pesos seis mil) y Eduardo Zelazny (cien) cuotas de (pesos diez) cada una, lo que totaliza la suma de pesos mil (pesos mil) integrados totalmente en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios, cuya valoración responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello conforme lo prescriben los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

— Quinta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta del señor Roberto Zelazny o de la señora Brandla Pesa Zalisnik de Zelazny.

— Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos sin invocación de causa. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de agosto, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios

a los que se citará fehacientemente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de noventa días. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, y le será abonado en dinero efectivo en el momento de firmarse el respectivo contrato de cesión o disolución de la sociedad. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la sociedad podrá seguir girando de la siguiente manera: a) En caso de fallecimiento o incapacidad total del socio Gregorio Zelazny, su parte de capital pasará a poder de sus herederos universales que en ese momento existan. — b) En caso de fallecimiento de la socia Brandla P. Z. de Zelazny, su parte de capital pasará a poder de su esposo; y c) En caso de fallecimiento del socio Eduardo Zelazny y/o Roberto Zelazny, su parte de capital pasará a sus herederos universales. — Si ninguna de las partes quisiera continuar con el giro de la sociedad, se hará una licitación a fin de realizar el activo y pasivo social, de cuyo producto neto se repartirán las partes en proporción igual a la del capital que le corresponda a cada una de ellas, según conste en los respectivos libros de contabilidad. — Los preceptos de este artículo son igualmente válidos para el caso de incapacidad total. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la sección décima tercera de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimotercera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizada la modificación y adecuación del contrato social, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: E. Zelazny. — R. Zelazny. — G. Zelazny. — B. Z. de Zelazny

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e. 9|4 Nº 65.429 v. 9|4|74

Raúl A. Banegas y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 16. — Primer Testimonio. — Escritura número ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante comparecen Raúl Alberto Banegas, argentino, casado de 35 años, Libreta de Enrolamiento número 4.272.636, de profesión comerciante; Juan Carlos Roque Molinaro, argentino, casado, de 30 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.423.954, de profesión comerciante; Angela Teresa Molinaro de Banegas, argentina, casada, de 35 años de edad, Libreta Cívica Nº 3.600.512, de profesión comerciante; Roque Molinaro, italiano, casado, de 65 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.916.587 de profesión comerciante, todos los nombrados con domicilio en la calle Crisóstomo Alvarez 4918 de la Capital Federal y Enriqueta Ferreyra de Banegas, argentina viuda, con domicilio en la calle Culpina 1477 de Capital Federal, de 6- años de edad, Documento Nacional de Identidad número F-0064254, de profesión comerciante, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "RAUL A. BANEGAS Y CIA. S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hubac 4870 de Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: Duración: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del día dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro hasta el dos de enero del año mil novecientos noventa y cuatro. La prórroga del plazo requerirá el acuerdo unánime de los socios y deberá ser resuelta y solicitada su respectiva inscripción antes del vencimiento de plazo convenido. — Tercera: Objeto La sociedad tendrá por objeto la confección, fabricación y/o venta de camisas u otras prendas de vestir, en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: Capital social: El capital se fija en la suma de cien mil pesos (pesos 100.000) dividido en diez mil cuotas (10.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto según se detalla a continuación: El señor Raúl Alberto Banegas: cinco mil cuotas (5.000) por valor de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) con el aporte de cinco mil pesos en efectivo y cuarenta y cinco mil pesos en especie; el señor Juan Carlos Roque Molinaro, mil cuotas (1.000) por valor de diez mil pesos ($ 10.000) con el aporte de un mil pesos en efectivo y nueve mil pesos en especie; la señora Angela Teresa Molinaro de Banegas, tres mil cuotas (3.000) por valor de treinta mil pesos ($ 30.000.—) con el aporte de tres mil pesos en efectivo y veintisiete mil pesos en especie; el señor Roque Molinaro, quinientas cuotas (500) por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.—) con el aporte de quinientos pesos en efectivo y cuatro mil quinientos pesos en especie; la señora Enriqueta Ferreyra de Banegas quinientas cuotas (500) por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.—) con el aporte de quinientos pesos en efectivo y cuatro mil quinientos pesos en especie. El total aportado por los socios, se integra de acuerdo al inventario que se detallará cuyos bienes de cambio han sido valuados al costo de adquisición, obrando las respectivas facturas en poder de los socios, en tanto que, los bienes de uso se tomaron al costo estimado en plaza. El inventario se compone de disponibilidades: Caja, pesos 10.000. — Créditos: $ 39.417,20. — Bienes de cambio: Materiales, $ 15.214,80. — Bienes de uso: Maquinarias: Máquina de coser marca Juki Nº W-227.23.766 pesos 1.300.—; Máquina Overlok marca Pegasus Nº 200751, $ 3.200.—; Máquina de coser marca Juki V-227-06551, $ 1.200 Máquina ametralladora marca Juk, V-19-01943, $ 4.400.—; Máquina para planchado Enrique Schuster Nº 110155, $ 2.530.—; Máquina circular de corte marca Eastman 52 H|9714, $ 3.600.—; Máquina para planchar cuellos diseñada por Blinder sin Nº, $ 800.—; Máquina de coser plana dos agujas marca Mitsubishi Nº 50558, pesos 3.200.—; Máquina de coser Paff número 463-719, $ 1.500.—; Máquina ojaladora Singer Nº 1243069, $ 3.200.—; Máquina pega botones marca Lewis número 1048093, $ 5.000.—; Una máquina de escribir multisuma marca Olivetti A-6.60012, $ 1.342.—; Máquina de escribir marca Olivetti Línea 88 Nº A.256863, $ 2.140. — Total de maquinarias: $ 33.472 — Muebles y útiles varios: Total: $ 3.896. — Total de bienes de uso: $ 37.368 — Total general del inventario: $ 100.000. — Quinta: De los socios: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales, el que también se tendrá en cuenta para el caso de cesión de cuotas entre socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado desde ese mismo día, pasarán a ser acreedores de la sociedad en la que no tendrán ninguna injerencia, por la parte de capital y utilidades que les pudiera corresponder, de acuerdo a un balance general que se confeccionará dentro de los treinta días de producido el hecho. El crédito que resultare será pagado a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, dentro de los trescientos sesenta días de formulada la petición. Hasta su cancelación el crédito devengará el interés corriente que el Banco de la Nación Argentina, cobre a sus prestatarios. — Sexta Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Raúl Alberto Banegas, en carácter de gerente general y Angela Teresa Molinaro de Banegas en el cargo de gerente de fabricación, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa En el ejercicio de la administración, los socios, podrán para el cumplimiento de los fines sociales; permutar, ceder, tomar en locación de bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, sean muebles, inmuebles, títulos, créditos y semovientes, sus frutos y productos, pudiendo transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, aceptando cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas, intervenir en todos los asuntos judiciales de cualquier índole en que fuera parte interesada la sociedad, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos directamente o por apoderado; operar con las instituciones bancarias de la República Argentina en especial con el Banco de la Nación, Banco Central, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, existente o que se creare más adelante; solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, abrir cuentas corrientes, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio, intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, ministerios públicos y ante toda repartición de cualquier índole sea o no autárquica; ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los actos, contratos, obligaciones y negocios jurídicos, haciendo constar que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Balances y resultados: El día 31 del mes de diciembre de cada año se confeccionará un Inventario, Balance General y Estado de resultados, que serán sometidos a la consideración de todos los socios mediante copia certificada por contador público nacional. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, se considerarán automáticamente aprobados. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas de la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social y el remanente de acuerdo a las siguientes proporciones: al señor Raúl Alberto Banegas, el cincuenta por ciento (50 %); al señor Juan Carlos Roque Molinaro, el veinticinco por ciento (25 %); a la señora Enriqueta Ferreyra de Banegas y al señor Roque Molinaro, el diez por ciento (10 %) para cada uno y a la señora Angela Teresa Molinaro de Banegas, el cinco por ciento (5 %). Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Octava Resoluciones: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Disolución Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que ejercen la administración, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato y en lo que ésta no reglara, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección XIII del Capítulo I, de la ley de sociedades comerciales. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Se hace constar que Angela Teresa Molinaro de Banegas formaliza su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Decimoprimera: Para todos los casos no previstos en este contrato las partes se someten a las disposiciones de la Ley 19.550. Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento. Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran por ante mí, doy fe. — Raúl A. Banegas. — Juan C. R. Molinaro. — Angela M. de Banegas. — Roque Molinaro. — Enriqueta F. Banegas. — Hay un sello. — Ante mí: Luisa Laura Tridico. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro número quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad expido primer testimonio en extendido en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015349631 al presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de otorgamiento. — Luisa Laura Tridico. (Escribana).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682.50 e. 9|4 Nº 65.491 v. 9|4|74

D'Arco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, entre María Angélica Miceli, de cuarenta y tres años de edad, estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, documento nacional de identidad número trescientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Corrientes número mil trescientos setenta y tres, piso quinto, "R", de la Capital Federal; y Jorge Ernesto Miceli, de treinta y un años de edad, estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos setenta y tres, piso quinto, "R", de esta Capital; ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, de acuerdo lo dispuesto en su artículo trescientos setenta y nueve, por el Código de Comercio y las leyes que rigen en la materia, y por las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "D'ARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la organización y asesoramiento de espectáculos y representaciones artísticas, cinematográficas, radiales y televisivas, por cuenta propia o de terceros; mandataria y|o representante de artistas de todos los géneros; y la explotación y realización de sastrería y vestuarios para teatros, cine y televisión, espectáculos en general y otros objetos comerciales y industriales afines a su objeto. — Tercera. La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes mil trescientos setenta y tres, piso quinto, departamento letra "R", de esta Capital, pudiendo establecer otros en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social será de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, las cuales han sido totalmente integradas. — El capital que se consigna en el inventario agregado al presente contrato, se verifica e integra totalmente bajo juramento, en bienes muebles y útiles musicales y de oficina, y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario que firman ambos socios — Dichos bienes no se encuentran afectados a deuda, embargo ni gravamen de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos teniendo en cuenta los precios de plaza de acuerdo a los elementos de determinación de los costos de los muebles incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta (artículo once, inciso cuatro). — Quinta: El capital ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: María Angélica, cinco cuotas de mil pesos cada una, que representan cinco mil pesos; y Jorge Ernesto Miceli, cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una que representan cuarenta y cinco mil pesos. — Sexta: El plazo de la sociedad se estima en noventa años. — Este término puede ser modificado con la aprobación de ambos socios. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes podrán comprometer la firma social firmando con su firma personal precedida de la razón social y seguida del carácter investido de gerentes, pudiendo en esta forma representarla en sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, ambos se desempeñarán con el cargo de gerentes, con todos

los derechos y obligaciones que les impone la legislación vigente. — Octava: La sociedad podrá, a los fines de su objeto: a) Adquirir, instalar o explotar negocios en esta Capital en cualquier lugar del país o del extranjero que resulte conveniente a los fines sociales; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o valores u otros objetos, ya sea por compra, venta, permuta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo el importe al contado o a crédito: c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás entidades financieras, con o sin garantías, real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivos; constituir y transferir hipotecas efectuadas, operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo; realizar la compraventa a crédito en general y demás operaciones financieras, excepto de seguros y bancos ni las previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras que requiera el crédito público; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin límite de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar valores, giros u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; e) Hacer inversiones y aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros; f) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; g) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de cualquier naturaleza o fuero declinar o prorrogar jurisdicciones o problemas nacionales y provinciales, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquisitivas. — i) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — j) Participar en otras empresas o sociedades a los fines de su objeto; en calidad de socios, agentes y en general dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera o de servicios que se vincule a su objeto social; k) Conferir poderes especiales y generales, revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa sino sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar los actos jurídicos sin límite alguno, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Siendo facultad de los gerentes conjunta o separadamente esta atribución destinada al logro del objeto social. — Novena: Anualmente al treinta de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de otros que puedan realizarse si alguno de los socios así lo considera. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que fue puesto en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, reserva y reserva legal, las utilidades y pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que los socios aportaran el capital. La reserva legal no podrá ser menor al cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — También se podrán constituir otras reservas que las legales siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, todo de acuerdo con el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles o automóviles, constitución de hipotecas o prendas, como también la compraventa del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios gerentes. — Para los demás casos, actos y operaciones se requerirá la firma conjuntamente de los socios gerentes como lo estipula la cláusula séptima. — Décima Primera: Se requiere unanimidad de los socios para resolver los siguientes asuntos: a) Modificación, transformación, fusión, prórroga, cambio de objeto, escisión de la sociedad. — b) Aumento de capital social. — c) Incorporación de nuevos socios. — d) La cesión de cuotas a terceros, teniendo quince días desde la fecha de notificación para oponer a la cesión el otro socio y en general, toda actividad que signifique un aumento de la responsabilidad societaria y toda otra modificación no prevista en este contrato con las leyes vigentes. — Décima Segunda:- En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, el que se retire deberá anticiparlo por escrito o por telegrama colacionado o copiado seis meses antes de su retiro. — En ese caso: a) Tendrá derecho preferente el otro socio gerente para comprar la cuota social o parte de ella de la que se retira, de acuerdo con las normas que se estipulan en este contrato en la cláusula décima quinta. — b) Deberá vender la cuota social a la persona que el otro socio gerente indique o acepte para continuar con la sociedad incorporando nuevo socio. — c) Se disuelve la sociedad de común acuerdo. — Décimo Tercero: La sociedad en caso de fallecimiento de uno los socios podrá continuar con el giro de las operaciones y el socio gerente sobreviviente decidirá: a) Disolver la sociedad; b) Continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos como socios quienes deberán unificar la representación; c) continuar la sociedad incorporando un nuevo socio en el plazo de tres meses quedando el socio único durante ese lapso responsable ilimitado y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas de acuerdo lo dispone el artículo noventa y cuatro inciso octavo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El socio sobreviviente tendrá derecho preferente para adquirir la cuota del socio fallecido, y excluir de este modo definitivamente a los herederos sin perjuicio de los derechos que como tales les otorgan las leyes, que deberán ser respetados. — Hasta la exclusión definitiva de los herederos o luego de aceptados como socios por el socio gerente sobreviviente, el representante de estos sólo tendrá como facultad fiscalizar o controlar la marcha de la administración de la sociedad, quedando terminantemente prohibido ejercer actividades ejecutivas. — El representante votará, aprobará o no los balances generales y percibirá o soportará la parte de utilidades o pérdidas que le correspondiere a los herederos. — No podrá oponerse, ni tampoco los herederos, al ingreso de nuevos socios ni a las modificaciones contractuales que no afecten gravemente sus intereses. — Décima Cuarta: En caso de incapacidad de uno de los socios, el curador legal tendrá los mismos derechos y obligaciones que el representante de los herederos y éstos segunda cláusula décima tercera in fine. — En este caso, como también en el fallecimiento del socio gerente asuma las funciones del incapaz o del fallecido. — Decimoquinta: En caso de retiro voluntario, incapacidad o fallecimiento o por disolución anticipada resuelta por unanimidad de los socios, disolución, liquidación o en todo los casos que por cualquier circunstancia debe definirse el valor de la cuota social, ésta será estimada de la siguiente manera. — Uno) Se confeccionará un inventario y balance general especial a la fecha del retiro o disolución; dos) El activo será estimado por su valor real de plaza al momento del retiro del socio y en caso en que se produzca la liquidación real se estará a los resultados de la misma. — Decimosexta: En caso de liquidación o disolución de la sociedad será atribución de los socios gerentes, actuar en calidad de liquidadores. — Decimoséptima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o representantes de los mismos en relación al presente contrato serán sometidas a un árbitro amigable componedor que designarán de común acuerdo los gerentes o las partes en conflicto en cada caso. — El fallo que éste dicte será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: María Angélica Miceli, Jorge Ernesto Miceli. — Inventario y balance general de la firma "D'arco Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) al 27 de noviembre de 1972. — Activo — Muebles y útiles: El rubro está compuesto según el siguiente detalle: 1 placard Petereby de 2x2,50, $ 2.200.— 1 biblioteca 2 cuerpos de roble, $ 1.900.— 1 biblioteca Petereby, 3 puertas c|vidrios $ 2.000.—; 4 sillones petereby tapizados tela a $ 300 c|u. $ 1.200.— 6 sillas madera c|almohadones a $ 100 c|u. $ 600; 1 máquina coser "Necchi" Nº 40603, $ 1.400.—; 1 mesa de madera para costura, $ 600.—; 3 maniquíes a $ 400 cada uno $ 1.200.—; 1 televisor "Telegrant" portátil Nº 133, $ 2.400.— 1 grabador profesional "Welcor Stereo" modelo Nº EP 2207-1-Serial Nº 0228, $ 2.000.—; 1 tocadiscos "Winco Futursone", $ 1.400.—; 1 equipo de sonido amplificador electrónico a transistores "Lenaro" Nº 4526, 2.200.—; 2 parlantes amplificadores 'Leea", $ 1.200.—; 1 escritorio petereby dorado 4 cajones, $ 1.800.—; 85 trajes para alquiler a 260 c|uno $ 22.100.—; 1 guitarra "Tranquillo Giannini" $ 1.700.—; 1 máquina escribir portátil "Remington Travel Riter de Luxe" G. R. 964.717, $ 1.300.—; 1 cámara fotográfica "Ikoflex" Nº 1.300.— 1 máquina de coser "Eibar" Nº 11.317 S. N., $ 1.500.— Total del rubro: $ 50.000.— Pasivo: No existe resumen. — Activo: a) Muebles y útiles: $ 50.000.— Total del activo: $ 50.000.— Pasivo: No existe. — Capital social neto: $ 50.000.— Certifico que las cifras del presente inventario y balance general, han sido obtenidas en base a elementos y comprobantes que tuve a la vista, ajustándose los valores a los que actualmente rigen en plaza. — Firmado: María Angélica Miceli. — Jorge Ernesto Miceli. — Mauricio Juan Engelbert. — Contador Público Nacional. — Matrícula C. P. C. E. Cap. Fed. Tº XV, Fº 25. — Prov. Bs. As., Tº 5, Fº 287.

Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975.— e.9|4 Nº 65.352 v.9|4|74

Don Emilio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Emilio Enrique Casal, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Elena Rubilar, argentino, comerciante, nacido el 12 de mayo de 1909, titular de la libreta de enrolamiento número 226.713, domiciliado en la calle Mansilla 2568, piso 5, departamento B; y don Carlos Tulio Gatto, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Teresa Casal, argentino, comerciante, nacido el 30 de octubre de 1945, titular de la libreta de enrolamiento expedida bajo el número 5.387.493, domiciliado en la calle Agüero 1983, piso 5, departamento K; ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "DON EMILIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Montevideo 666, piso 1, oficina 106 de la ciudad de Buenos Aires, o donde posteriormente lo fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta de terceros, cobranzas y administraciones y ejercer representaciones y mandatos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas totalmente en este acto en la siguiente proporción: don Emilio Enrique Casal: quinientas cuotas que representan la suma de cinco mil pesos; y don Carlos Tulio Gatto: quinientas cuotas que representan la suma de cinco mil pesos, que integran totalmente en este acto en dinero efectivo. — Quinta. La administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social, indistintamente. — En tal forma y carácter, los gerentes, pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier otra índole que permita la ley, dentro del objeto social y en especial, realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar o gravar inmuebles y en general representar a la sociedad, ante toda autoridad nacional, provincial y municipal, así como instituciones bancarias, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar apoderados con las facultades que les fijaren. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. — Los gerentes se reunirán cuando lo consideren conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada 3 meses, en reunión a la que serán citados por uno cualquiera de ellos. — Las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — De las deliberaciones, resolución y votación, se dejará constancia relacionada en el correspondiente libro de actas. — Sexta: El ejercicio económico termina el 31 de diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio, se practicará un balance y cuenta de pérdidas y ganancias, que se someterá a la aprobación de los socios, dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio, en reunión a la que serán citados en forma fehaciente, mediante comunicación dirigida al último domicilio denunciado a la sociedad. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de capital presente, salvo los casos en los cuales la ley exige mayorías especiales, o la unanimidad. — De la deliberación, votación y resolución, se dejará constancia relacionada en el correspondiente libro de actas. — Séptima: De las utilidades se formará el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 70 de la Ley 19.550. — El remanente, se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, soportándose las pérdidas en igual proporción, en caso de que las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores, se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo o por cualquier otro motivo, anterior, la misma estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes. — resultado de la liquidación, previo el pago del pasivo exigible será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales; la liquidación será practicada conforme lo dispuesto en los artículos 101 a 112 de la Ley 19550. — Décima: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas, sin la conformidad de ambos socios. — El o los socios restantes o la misma sociedad, tienen preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, aplicándose al efecto, lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima Primera: La presente sociedad podrá por resolución unánime de los socios, transformarse en otra de naturaleza jurídica distinta. — Décima Segunda: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que en la expresada forma, dejan constituida la sociedad "Don Emilio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, quedando autorizado uno cualquiera de los socios, a tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Emilio E. Casal. — Gattó. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaacks Ballester. Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 134 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en 3 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 8 de febrero de 1974. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 431,25 e.9|4 Nº 65.336 v.9|4|74

Establecimiento Rural La Rosario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el siguiente edicto aclaratorio:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de abril de 1973, entre los señores Ramón Santiago Laniere, L. E. 4.060.108 y Angel Valentín Laniere, L. E. 4.045.478, quedó constituida la sociedad "ESTABLECIMIENTO RURAL LA ROSARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" publicándose el respectivo edicto en el Boletín Oficial del día 26 de noviembre de 1973, en su segunda sección, páginas 20 y 21. — Que dicha publicación adolece del siguiente error, tanto en el título de la publicación como en la cláusula 1ª del contrato se ha impreso una letra de más en el nombre social en la siguiente forma: se publicó Establecimientos, debiendo decir Establecimiento. — Hecha la presente aclaración, de conformidad se firma la misma en Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 1974. — Conste. — Fdo.: Angel Valentín Laniere. — Ramón Santiago Laniere.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 75.— e.9|4 Nº 65.312 v.9|4|74

Canteras Leme de A. Mena y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 15 de enero de 1974, el señor Guillermo Mena, nacido el 5 de marzo de 1901, en Mecael Almería, España, de 73 años de edad, español, casado en segundas nupcias con doña Antonia Gutiérrez Acosta, C. I. 4.424.858, industrial, domiciliado en la calle Zufriategui 5131, Villa Adelina, Prov. de Buenos Aires, vende, cede y transfiere las cuotas que tiene y le corresponde en "CANTERAS LEME DE A. MENA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: al consocio don Aurelio Mena, nacido el 10 de mayo de 1909, en Mecael Almería, España, de 64 años de edad argentino naturalizado, divorciado, . N. I. 11.892.899. industrial, domiciliado en México 5140. Villa Martelli, Prov. de Buenos Aires, treinta cuotas: y al señor Rafael Bertini, de 42 años de edad, nacido el 28 de febrero de 1932 en Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes María Mena. C. I. 2.738.858, contador público nacional, domiciliado en Castro Barros 217, Capital Federal, veinticinco cuotas, por la suma total de $ 550.—; todo con efecto retroactivo al primero de junio de 1972. — Quedan modificados, como consecuencia de la cesión y de una observación formulada por el Juzgado, los artículos segundo, cuarto, octavo y noveno del contrato social, en la siguiente forma: Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye fundamentalmente la explotación, comercialización y negociación de las canteras denominadas "Leme", sita en la provincia de Córdoba, en una faja de terreno del extremo occidental del Potrero Sierras Grandes del Establecimiento La Barranquita, entre el arroyo Divisadero al Norte y la tranquera sobre el arroyo Las Lajas al Sud, en el linde de la propiedad con la de la sucesión Maggi. — Estas canteras eran conocidas: 1. Del Esquinero del Molle o Blanca: 2. Del Cerro El Potrero o Coral; 3. Del Cerro El Potrero Sud o veteada. — La superficie en cada una de estas canteras es de cuatrocientos metros de largo, contados sobre la corrida de los bancos de caliza, por cien metros contados sobre normales a la anterior, en sus extremos, o sean cuatro hectáreas señaladas en el terreno con mojones de piedra y en el plano correspondiente. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cuarenta años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato — No obstante el plazo de duración señalado, se podrá hacer cesar la actividad de la sociedad cuando así lo resuelvan dos de los socios que representen la mayoría del capital. — Artículo Octavo: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) y está constituido por las instalaciones, maquinarias, implementos y mercaderías, como también el contrato de arrendamiento suscripto por la señora Angeles Aída Leo de Viola con doña Carolina Benítez de Anchorena el día 20 de setiembre de 1956 y cedido por la arrendataria a la sociedad. — Artículo Noveno: El precitado capital se encuentra dividido en quinientas cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente manera: Aurelio Mena, cuatrocientas setenta y cinco cuotas, o sea cuatro mil setecientos cincuenta pesos ($ 4.750) y Rafael Bertini, veinticinco cuotas, o sea doscientos cincuenta pesos ($ 250.—). Las demás cláusulas conservan su redacción original, continuando todo su vigor. — E|l.: "industrial". Vale

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.9|4 Nº 65.400 v.9|4|74

Italimpres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 878. Primer Testimonio. Escritura número: doscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Abel Angel Correa, argentino, casado en segundas nupcias con doña Ada Catalina Tertella, nacido el 20 de junio de 1914, hijo de don Julio Secundino Correa y de doña Felipa Santillán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.683.061, tipógrafo, domiciliado en la calle Avelino Díaz número 1044, de la Capital Federal, y doña Filomena Quiroga, argentina, soltera, nacida el 30 de marzo de 1921, enfermera, hija de don José Quiroga y de doña Paula Suárez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.828.064, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número 825, de la Capital Federal, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, de tránsito en ésta, y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituirá bajo la denominación de "ITALIMPRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en la calle Don Bosco número 3559 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del rubro Imprenta, todo tipo de impresión, ya sea de prospectos, estuches, etiquetas, tarjetas y trabajos de impresos comerciales. — Tercera: Para todos los efectos legales de esta sociedad se controla a partir del primero de setiembre del corriente año, y por el término de diez años a contar de dicha fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, integrado según detalle del Inventario inicial, en planilla separada. — Se aporta en la siguiente proporción: don Abel Angel Correa: dos mil cuotas de diez pesos Ley 19.188, cada una o sea veinte mil pesos Ley 18.188, y doña Filomena Quiroga: dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, o sea veinte mil pesos Ley 18.188, siendo ambos socios gerentes. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios gerentes, o sus representantes, debiendo éstos estar autorizados para actuar con poderes especiales a tal efecto. — La firma social para obliga: a la sociedad en cualquier materia, será ejercida por los socios gerentes o sus representantes, en forma conjunta, con sus firmas individuales, debajo de la leyenda "Italimpres S. R. L." seguido de su condición de gerentes. — Será suficiente una firma de cualquiera de los socios que integran la sociedad, para los casos de inscripción y representación de la sociedad ante organismos dependientes de los poderes públicos nacionales o provinciales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a terceros, si así lo hicieran responderán personalmente. — Séptima: Todo retiro de cualquiera de los socios se imputará a la cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará unn Inventario General, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Novena: Las utilidades y pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Décima: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de uno de los socios, pudiendo el socio supértite o capaz para optar: a) Adquirir la parte del socio fallecido o interdicto al valor real del monto o b) Por incorporar a los herederos o representantes legales de la sociedad. — Undécima: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Si alguno de los socios debe retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado al otro socio y se abonarán al socio saliente las cuotas de capital adicionando y|o restando las utilidades y pérdidas a la fecha. — Décima Segunda: Los socios supeditan los derechos y obligaciones entre sí y respecto de terceros, a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Sección VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Décima Tercera: La disolución y liquidación está a cargo de los gerentes quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del capítulo I, Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Décimo Cuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios en su condición de tales durante la vigencia del presente contrato será dirimida por ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, haciendo desde ya los otorgantes renuncia a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio legal respectivo en los indicados en este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se realizaren aunque de hecho no se encuentren allí presentes, y mientras no se denuncie otro — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelto por las disposiciones de la Ley 19.550, en sus capítulos sobre Sociedades. — Así declaran y otorgan. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, de lo que doy fe. — Abel A. Correa — Filomena Quiroga. — Ante mí: Marta Beatriz Marchese. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio 878 del Registro 80 de mi adscripción. — Para los interesados expido este Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de un peso Ley 18.188 cada uno y que están numerados correlativamente desde el número 9.784.943 al número 9.784.945, el que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Marta B. Marchese. — Inventario de Italimpres S. R. L." — Activo — Maquinarias — Una máquina impresora Rapida di Lusso, fabricación Nebiolo Nº 20248 — $ 10.000 — Una máquina impresora Frantex Givot Nº 10 — $ 16.500 — Una guillotina marca Famag Nº 777 — $ 12.000 — Una minerva marca Diamont, Nº 3080 — pesos 3.800. — Una minera marca Bati, Nº 4151 — $ 1.500 — Una cosedora de puntas — $ 500 — Una perforadora a mano — $ 200 — Total maquinarias — $ 44.500 — Muebles y Utiles — Ocho muebles de 29 cajas con tipografía — $ 13.000 — Tres lingoteras con lingotes — $ 2.000 — Dos cajones de especies varios — $ 1.000 — Seis mesas con 4 sillas — $ 200 — Una máquina de escribir marca Olivetti Nº 164466, Lexicon 80 — $ 300 — Tinta varios colores — $ 200 — Treinta y tres secadores — $ 300 — Dos matafuegos — $ 200 — Dos muebles de oficina — $ 150 — Total muebles y Utiles — $ 17.350 — Total Activo — $ 61.850 — Pasivo — Obligaciones a Pagar — $ 21.850 — Total Pasivo — $ 21.850 — Resumen — Total Activo — $ 61.850 — Total Pasivo — $ 21.850 — Capital Social — $ 40.000. — Se deja constancia que los comprobantes de adquisición de los bienes que forman el capital social, están en poder de los integrantes de la misma. — Firman los componentes de la sociedad de conformidad al presente, los señores don Abel Angel Correa y doña Filomena Quiroga — Abel A Correa — Filomena Quiroga — S|R.: Famag, Nº, de puntas. Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e. 9|4 Nº 65.535 v. 9|4|74

Sumatik

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Cayetano Oscar Consoli, argentino, soltero, con domicilio en la calle Aráoz 2574, piso 5º, departamento 22, Capital Federal, de 40 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.128.096, de profesión comerciante; Rafael Roberto Consoli, argentino, soltero, domiciliado en al calle Virrey Loreto 2454, piso 7º, departamento B, Capital Federal, de 31 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.399.624, comerciante, e Isabel Amelia Rodríguez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe 3435, piso 10, departamento D, Capital Federal de 40 años de edad, con Libreta Cívica número 2.989.906, comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SUMATIK S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey Loreto 2452, piso 7º, departamento B. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) La industrialización, comercialización, compra, venta, reparación, importación y exportación de máquinas de contabilidad y de oficina. — II) La realización de operaciones inmobiliarias, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios, financiaciones y administración de propiedades. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000); dividido en cinco mil cuotas (5.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben así: Cayetano Oscar Consoli, mil setecientas cincuenta cuotas por valor de diecisiete mil quinientos pesos; Rafael Roberto Consoli, mil quinientas cuotas por valor de quince mil pesos, e Isabel Amelia Rodríguez, mil setecientas cincuenta cuotas, por valor de diecisiete mil quinientos pesos. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente en mercaderías, de acuerdo al inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del decreto ley 19.550|72. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del decreto-ley 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, ejercitando la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Se confiere poder especial a los señores Augusto Jorge Galdós e Isabel Beatriz Labayru, para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: 13. Vale. — Isabel A. Rodríguez, R. Consoli, Cayetano O. Consoli. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº A 0150207249. Conste. Augusto J. Galdós. Hay un sello. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 255, de Capital Federal. Certifico: Que 1º la (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia por Isabel Amelia Rodríguez L. C. 2.939.906; Rafael Roberto Consoli L. E. 4.399.624, y Cayetano Oscar Consoli L. E. 4.128.096, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta (s) número (s) 467| 8|9, del Libro número uno. — Raspado: 13. Vale. — Augusto J. Galdós. — Hay un sello. — Inventario y Balance de Apertura de "Sumatik S.R.L. (En formación) al 1 de diciembre de 1973. — Activo. — (Domicilio: V. Loreto 2452, 7º, B, Capital). — Mercaderías. — 1 máq. registradora Hasler, modelo SE 12 E4 Fo. con Nro. 5533818, en — $ 17.446,15. — 1 máq. registradora Hasler modelo SE 12, con Nº 5534218 — $ 14.942,85. — 2 máq. registradora Hasler modelo SE, 12, con Nº 5533664|675, en — $ 17.217,50. — 1 sumadora Prima 15 Nº 397730, Olivetti, en — $ 394,50 — 50.000. — Pasivo. — Cuenta Capital Social. — Isabel A. Rodríguez Cta. aporte — $ 17.500. — Cayetano Oscar Consoli Cta. aporte — $ 17.500. —

Rafael Roberto Consoli Cta. aporte — $ 15.000. — $ 50.000. — Certifico que las máquinas aportadas han sido valuadas a precio de costo o mercado, el menor, según surge de la documentación válida y suficiente que he tenido a la vista, y verificado. — Tres firmas. — Osvaldo E. Cañara, Contador Público Nacional. Tomo XIX. Folio 105. Bd. C.P.C.E. de la Capital Federal. — Una firma.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Lucio R. Melénedez, secretario.

$ 423,75 e.9|4 Nº 65.543 v.9|4|74

Diego's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo del año 1973, se reúnen los señores Juan Esteban Tahmazian, argentino, casado, con domicilio en Cabello 3999, 10 p., B, Capital Federal de 39 años de edad, L. E. Nº 4.117.475, de profesión comerciante y Eduardo Francisco Horan, argentino, casado, domiciliado en Teodoro García Nº 1740, P. B., G, Capital Federal, de 36 años de edad, L. E. Nº 4.253.220, comerciante y convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIEGO'S S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 979. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales y depósitos, en cualquier parte del país o del exterior, asignándose o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la explotación comercial de los negocios del ramo de restaurant, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café, despacho de bebidas en general. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas (4.000) de diez pesos ($ 10) cada una que han sido suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al Balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, y en la siguiente proporción: Juan Esteban Tahmazian, dos mil cuotas, que representan la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) y Eduardo Francisco Horan, dos mil cuotas que representan la suma de veinte mil pesos ($ 20.000). Los bienes aportados se valúan según los precios de plaza de los mismos. Los comprobantes y facturas obran en poder de los socios. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejercitando la representación legal, y la firma indistinta de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones de consideración más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios quienes deberán reunirse por lo menos una vez cada seis meses. — Séptima: El día 30 del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. No obstante lo expresado el primer balance se confeccionará el día 30 de junio de 1974 dado que hasta el mes de julio próximo no se prevé la apertura al público del local social. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en forma conjunta, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Diego's S. R. L. — Balance de iniciación al 22 de marzo de 1973. — Activo. — Instalaciones: Construcción del recinto para cocina y dos baños reglamentarios, con frente de ladrillo a la vista e interiores azulejados, con instalación sanitaria y eléctrica según plano — $ 16.500. — Refacción de baño con antecámara para personal, azulejado e instalación sanitaria y eléctrica s|plano — $ 4.800. — Instalación eléctrica con su respectivo tablero y cambio de cables — $ 2.400. — Refacción de pisos de madera en machimbre de pinotea existente elevando el nivel de la entrada al local en una superficie de 5,20 x 4,80 mts. y recubrimiento en madera de columna emplacado en cedro — $ 4.500. — $ 28.200 — Muebles y Utiles: Dos (2) aparadores portacubiertos con tres estantes con puertas corredizas, para mantelería, a $ 1.150 c|u. — $ 2.300. — Cuatro (4) mesas cuadradas de 0,70 x 0,70 mts. con pie torneado, a $ 250 c|u. — $ 1.000. — Dos (2) mesas redondas de 1,10 mts. de diámetro, con pie torneado, a $ 350 c|u. — $ 700. — Dieciséis (16) sillones con respaldo, tapizados en símil cuero, a $ 300 c|u. — $ 4.800. — Doce (12) butacas bar, tapizadas en símil cuero, a $ 250 c|u. — $ 3.000. — 11.800. — Total del Activo — $ 40.000. — Pasivo: No existe. — Capital al 22 de marzo de 1973. — 40.000.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.9|4 Nº 65.541 v.9|4|74

Garaje Asturias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Joaquín Ballines, de 42 años, casado en primeras nupcias con Julia Herminia Damonte, argentino, comerciante, C. I. 2.870.664, Policía Federal, domiciliado en la calle Rincón Nº 11, piso 8, Dto. "A"; Camilo Mendiondo, de 41 años, casado en primeras nupcias con Noemí Fernández, argentino, comerciante, C. I. Nº 2.424.637, Policía Federal, domiciliado en la calle Solís Nº 1460, y Joaquín Doval, de 53 años, casado en primeras nupcias con María Esther Ceruso, argentino naturalizado, comerciante, C. I. Nº 2.055.300, Policía Federal, domiciliado en la calle Pedro Echagüe Nº 1547, los tres hábiles para este acto, de mutuo y común acuerdo han resuelto en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 con los agregados dispuestos por la Ley número 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GARAJE ASTURIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Solís Nº 470, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo más adelante ya sea dentro de la Capital Federal, o cualquier otro lugar del país, pudiendo a la vez establecer sucursales en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero, siempre que los socios así lo dispusieran. — Segunda: El objetivo de la Sociedad es la explotación del negocio de Garaje y Estacionamiento de Vehículos, ubicado en esta Capital, calle Solís Nº 470, así como la comercialización de naftas, aceites y grasas industriales, que se comercializan en esta clase de negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos (pesos 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una; dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente forma: Joaquín Ballines y Camilo Mendiondo, ciento treinta y cinco (135) cuotas, o sean ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000.—) cada uno, y Joaquín Doval, treinta cuotas (30) o sean treinta mil pesos (pesos 30.000.—). — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar del día de la fecha a partir de la cual rigen todos los efectos del presente. — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, designándose en este acto para desempeñar tales cargos a los señores Joaquín Ballines y Camilo Mendiondo, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, precedida de un sello con el nombre de la razón social. — A los gerentes compete la representación jurídica y comercial de la Sociedad, teniendo las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluidas aquellas para las cuales se requieren poderes especiales por los artículos noveno del Decreto Ley número 5965|63, y 702, 806, 839 y 981 del Código Civil y concordantes, quedándoles vedado comprometer la firma social y aun la particular en negocios ajenos a la sociedad que directa o indirectamente pudiera afectar a la misma, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos si a juicio de los socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital social, no se desempeñaran a satisfacción de los mismos. — En este caso y en ese mismo acto, por la misma mayoría de votos se nombrará el o los reemplazantes de los removidos. — A fin de cumplir con el objetivo social y sin que la remuneración sea limitativa, podrán: a) Adquirir, vender y transferir bienes e inmuebles; b) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Celebrar toda clase de contratos, incluidos de concesión y locación, por los plazos que estimen necesarios que no sobrepasen de diez años, dar y tomar dinero prestado, dar cauciones o fianzas, abrir cuentas corrientes y cartas de crédito, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros documentos de comercio, quedando especialmente facultado para realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República Argentina, creados o a crearse, o cualquier otro Banco Público o Mixto, Nacional o extranjero, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; d) Actuar en trámites administrativos y contenciosos y efectuar peticiones y acuerdos y contratos con poderes públicos, reparticiones y autoridades provinciales y municipales; e) Comparecer en juicio, transigir cuestiones, y renunciar a cualquier derecho; f) Pagar, cobrar, y percibir, conceder quitas y esperas, recibir bienes en pago de deudas; g) Registrar, adquirir, transferir y arrendar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, instalar agencias, sucursales y representaciones; h) Otorgar, revocar, aceptar y substituir toda clase de poderes, inclusive para promover querella; i) Interpretar estos estatutos y juntamente con los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, resolver los casos no previstos en ellos; j) Designar apoderados y demás empleados, fijar sus remuneraciones, honorarios, turnos de descanso, horarios y vacaciones. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario de la sociedad, y las utilidades y|o pérdidas que arroje serán distribuidas y|o soportadas por los socios en proporción al aporte de sus respectivos capitales. — Una copia de dicho Balance deberá ser entregada a cada socio, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio, y se considerará aprobado si dentro de los veinte días siguientes al recibo de la misma, no mediara oposición expresa por escrito. — Séptima: La voluntad social resultará de los acuerdos en reuniones de socios a efectuarse por citación que realicen los socios que representen como mínimo el cuarenta y cinco por ciento del capital social, con una antelación como mínimo de treinta (30) días. — Las decisiones se tomarán por mayoría de los dos tercios de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto. — Octava: Las retribuciones o emolumentos sobre utilidades líquidas y ya realizadas con cargo a la cuenta particular que se fijen a los socios que presten su trabajo personal a los negocios de la sociedad, cualesquiera fuesen la índole de éstas, serán fijadas por una asamblea de socios, que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social aportado y teniendo presente que cada cuota equivale a un voto. — Los socios que aporten trabajo personal, deberán desempeñar las tareas que los gerentes les asignen dentro de los horarios respectivos, debiendo dedicar toda su atención y capacidad para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, tendrán derecho a continuar en la sociedad. — A tal fin, deberán hacer conocer su decisión en un plazo no mayor de treinta días corridos a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En el supuesto de renunciar a continuar en la sociedad, las cuotas sociales se liquidarán a los herederos reconocidos y declarados en juicio o al representante legal del incapaz en la proporción que le corresponda al socio muerto o incapacitado, en el balance que se practicará a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad y dentro de los treinta días de haberse producido los hechos. — Para practicar dicho Balance, no se tomarán en cuenta los valores de los Balances e inventarios anteriores, sino los reales y actuales correspondientes a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El haber que así resulte a favor de los herederos del muerto o incapaz, lo mismo que los créditos personales que el causante tuviera contra la sociedad, serán satisfechos a los herederos o al representante legal del incapaz, en la siguiente forma: dentro de los treinta días de ocurridos los hechos, el veinticinco por ciento del importe, que aproximadamente se estime le correspondiere, y el saldo restante, en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas la primera dentro de los sesenta días de practicado el balance y correlativamente las restantes hasta su total cancelación. — Dichas cuotas devengarán el interés anual que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento sobre saldos pendientes. — El ejercicio del derecho de continuar en la sociedad queda supeditado a las siguientes condiciones: Que los herederos del socio fallecido, al tiempo de hacer conocer su decisión de continuar en la sociedad, unifique su personería ante la misma en un mandatario único, heredero o no. — Si los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapacitado resuelven no continuar en la sociedad, los demás socios se distribuirán entre sí las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, abonándoles el importe de las mismas en la forma convenida precedentemente en esta cláusula: Décima: La disolución y liquidación de la sociedad dispuesta anticipadamente por los socios que representen las dos terceras partes del capital social, se practicará por los gerentes actuantes, o por quienes dispongan los socios representantes del setenta y cinco por ciento del capital social, quienes al mismo tiempo y también por la misma mayoría, resolverán si la liquidación se realiza vendiendo todos los bienes en block o por transferencia del fondo de comercio. — Undécima: El socio que cometiere dolo o fraude contra la sociedad, faltas graves en forma reiterada en el desempeño de sus funciones, podrá ser amonestado, suspendido o excluido de la sociedad, según la gravedad de la falta cometida, siempre que se cumplan las formalidades establecidas en la cláusula séptima. — En caso de exclusión se aplicará para la devolución del capital aportado y utilidades existentes y|o menos las pérdidas, previa deducción del importe o monto que impliquen los daños y perjuicios fehacientemente comprobados que haya ocasionado a la sociedad a esa fecha o sin deducción alguna, según determinen los socios en el acuerdo que adopten al respecto. — Conformes con el contenido de las once cláusulas que anteceden firman este único ejemplar para ser inscripto ante el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 9 días de noviembre de 1973. — Firmado: Joaquín Ballines, Camilo Mendiondo y Joaquín Doval, firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A. 015083652. — Conste. — Hay un sello que dice: Juan H. Estrada. — Hay una firma: Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1973. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 3, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Joaquín Ballines, Camilo Mendiondo y Joaquín Doval, quienes firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento, de que doy fe. — 2º) Que el requerimiento para esta certificación, se instrumenta simultáneamente por Escritura número 430 pasada al folio 923. — Hay un sello y firma que dice: Juan H. Estrada, Escribano. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Joaquín Ballines, Camilo Mendiondo y Joaquín Doval en el carácter de únicos socios de "Garage Asturias", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle Solís Nº 470, en el pedido de inscripción de contrato, a V. S. con todo respeto decimos: Que cumpliendo con lo ordenado en estas actuaciones, manifestamos: a) Acompañamos nuevo Balance-Inventario de iniciación de actividades de nuestra sociedad —9 de Noviembre de 1973—, con el número (en donde existe) puesto a cada maquinaria consignada en dicho Inventario; b) Los valores que hacemos constar en este Balance-Inventario fueron adquiridos a los precios corrientes

en esta plaza y constan en los recibos obrantes en nuestro poder; y c) Modificamos la cláusul. Octava del contrato social la que queda redactada como sigue: Las retribuciones a los socios que presten su trabajo personal en los negocios de la sociedad cualquiera fuere la índole de los mismos, serán efectuadas sobre utilidades líquidas ya realizadas. — Por ello, pedimos a V. S.: Nos tenga por presentados y parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal indicado: tener presente lo expuesto en los puntos a), b) y c); se ordene la inscripción del contrato en la forma solicitada y se nos otorgue testimonio del mismo. — Provea V. S. de conformidad y Será Justicia. — Firmado: Joaquín Ballines. — Camilo Mendiondo. — Joaquín Doval. — Firmas certificadas en el Sello de Actuación Notarial Nº A-015413426. — Conste: Denis Sampaoli, Escribana. — Está su sello. — Hay una firma. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1974. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro Notarial número tres, certifico: Que 1º Las firmas que anteceden son auténticas de los señores Joaquín Ballines, con Cédula de Identidad número 2.870.664 de la Policía Federal, Camilo Mendiondo, con Cédula de Identidad número 2.424.637 de la Policía Federal, y Joaquín Doval, con Cédula de Identidad número 2.055.300 de la Policía Federal, han sido puestas en mi presencia, y son personas de mi conocimiento, de que doy fe. — 2º) Los firmantes lo hacen en el carácter de únicos socios de la Sociedad "Garage Asturias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que acreditan debidamente con la documentación que tengo a la vista, doy fe. — 3º) La presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 539, 540, y 541 del Libro número uno. — Denis Sampaoli, Escribana. — Está su sello. — Hay una firma. — Balance e Inventario de iniciación de actividades: al día 9 de noviembre de 1973 de la Razón Social: Garage Asturias, S. R.L." — Activo Fijo: Maquinarias: 3 Elevadores Hidráulicos Tipo Rueda Libre, marca Rotary Nros. 235|239|241, c|u. 13.000.—, $ 39.000.—; 2 Compresores, marca Speedway 5 HP, número 2314 y 2315, c|u. $ 8.800.—; $ 17.600.—; 2 Compresores, marca Speedway 3 HP, números 2665 y 2677, c|u., $ 6.500.—, pesos 13.000.—; 1 Alineadora de Dirección Acraliner Jhon Bean, Nº 2714, $ 28.000; 2 Cargadores de Batería rápida, marca Dalton números 1136|1137, c|u. $ 2.250, $ 4.500.—; 5 Gatos a carrito 4 toneladas, s|Nº de A. Paniza, c|u. $ 2.400.—, $ 12.000.—; 2 Bombas Radiales A. Paniza, para lavado 75 HP, c|u. $ 5.590.—, $ 11.180.—; 2 Mangueras para Bombas Radiales 750 mm. 3|4 Pirelli, c|u. pesos 480.—, $ 960.—; 2 Bombas Engrase Dakoluber, s|Nº, c|u. $ 2.500.—, $ 5.000; 2 Mangueras para bombas engrase 4,27 m., completa Pirelli, c|u. $ 650.—, pesos 1.300.—; 2 Bombas de Aceite Dakoluber, s|Nº. c|u. $ 2.500.—, $ 5.000.—; 2 Mangueras para Bombas Aceite 4,27 m, completa, c|u. $ 400.—, marca Pirelli, $ 800.—; 1 Balanceadora de Ruedas de Coche FR2. (Ruedas Afuera) número 2805, $ 4.—, $ 17.200.—; 1 Medidor de Presión Tipo Reloj Goodfire Air Service s|Nº, $ 820.—; 1 Medidor de Presión Tipo Reloj. La Rosarina, $ 820.—; 2 Gatos Mecedor para coches D'Agelis, s|Nº, c|u. $ 1.500.—, $ 3.000.—; 2 Aspiradoras Industriales, 3 HP, A. Paniza, c|u. $ 8.000.—, $ 16.000.—. $ 176.180. — Instalaciones: 1 Letrero Luminoso Arco Iris, $ 13.000.—, $ 13.000.— Transporte, pesos 189.160.—, 1 Sistema de Bomberos contra incendio, $ 11.000.—; 1 Turbina a Extracción de Aire con motor trifásico 380, 2 HP, marca Mocar, $ 8.500.—, $ 19.500. — Muebles y Utiles: 1 Máquina de Escribir Lexicon 80 — Olivetti Nº 128201, $ 2.200.—; 1 Máquina de Calcular Divisuma 14, Olivetti Nº 972-29911, $ 1.400.—; 2 Escritorios de madera, $ 1.200.—, $ 4.800. — Bienes de Cambio: 30.000 Litros de nafta super y común, c|l. $ 1,76, $ 52.800.—; 3.000 Litros de aceite super y común, c|l. $ 11,24, $ 33.720.—, $ 85.520.—. — Total del Activo: $ 300.000. — Pasivo: Capital Social: Joaquín Ballines, pesos 135.000.—; Camilo Mendiondo, pesos 135.000.—; Joaquín Doval, $ 30.000.—, $ 300.000. Total del Pasivo, pesos 300.000. — Siguen las firmas — Manuscrito: Medidor. Vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.173,75 e.9|4-Nº 65.538 v.9|4|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Sin Problemas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CONTRATO SOCIAL: Sin Problemas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número noventa y seis. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen don Gerardo Andrés Sofovich, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, soltero, argentino, productor de televisión, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y nueve, con Cédula Fiscal número: cuatrocientos nueve mil seiscientos trece-cero once-ocho domiciliado en la Avenida Callao número mil trescientos ochenta y tres; don Hugo Alberto Sofovich, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, casado, argentino, productor de televisión, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos catorce, con Cédula Fiscal número quinientos catorce mil quinientos treinta y tres-cero once-seis, domiciliado en la Avenida Callao número mil trescientos ochenta y tres, y doña Rebeca Levis de Sofovich, nacida el nueve de agosto de mil novecientos doce, viuda, argentina, escritora, con Cédula de Identidad de esta Capital número un millón novecientos dos mil quinientos doce, y tiene Cédula Fiscal número: nueve mil trescientos veintiséis-cero oncedos-, domiciliada en la Avenida Callao número mil trescientos ochenta y tres; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las normas contractuales que a continuación se detallan: Primera: La sociedad se denomina: "SIN PROBLEMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, tercer piso oficina trescientos dos, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la explotación, por sí o por terceros o asociada a terceros de teatros cines o locales dedicados al varieté espacios de radio y televisión, produciendo, dirigiendo, distribuyendo o constituyéndose en administradora de los citados espectáculos. — Podrá efectuar todo tipo de contrataciones vinculadas al quehacer artístico, ya sean figuras nacionales o extranjeras. — Podrá dedicarse también a la explotación de espectáculos en países extranjeros, así como a la distribución de películas cinematográficas en cualquier parte del mundo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que se aportan en la siguiente proporción: don Hugo Alberto Sofovich y doña Rebeca Levis de Sofovich, trescientas treinta y tres cuotas, cada uno y don Gerardo Andrés Sofovich, las trescientas treinta y cuatro cuotas restantes, que totalizan el capital social. — En lo referente a la cesión de cuotas, se estará a lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Gerardo Andrés Sofovich en el carácter de 'Gerente" quien tendrá el uso de la firma social, con todos los derechos y obligaciones establecidos en la citada ley, con facultad inclusive para nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social ni en prestaciones y fianzas a favor de terceros. — En caso de ausencia o impedimento del Socio Gerente don Gerardo Andrés Sofovich, la dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo de los otros dos socios en forma conjunta. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la Sociedad, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes de cada uno las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo a conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado dirigido a la sede social con treinta días de anticipación. — Estos tendrán preferencia en la compra de sus cuotas. — El haber societario que le correspondiere le será abonado en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Octava. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia declarada en juicio de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro de la misma con los herederos del causante los que deberán unificar su representación. — Si éstos no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber correspondiente en la forma establecida en el artículo anterior. — Novena: La liquidación de la sociedad será practicada por el Gerente o una persona designada como tal, que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios sociales pendientes, a realizar un activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato será dirimida por un árbitro amigable componedor, designado al efecto y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La sociedad se constituye de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, el que será de aplicación en todo cuanto no haya sido previsto en el presente estatuto. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: de — Hugo — conocimiento — al — espectáculos — constituyéndose — explotación — Hugo — interés — caso — revestirá — divergencia — Sin — Problemas — Sin Problemas — Vale. — Entrelíneas: de — espectáculos — Vale. — G. Sofovich. — Hugo A. Sofovich. — Rebeca L. de Sofovich. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kent. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número noventa y seis, pasada al folio doscientos noventa y nueve del Registro ciento ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe, con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Como primer testimonio y para la Sociedad Sin Problemas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — G. Kent

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 e.9|4 Nº 65.354 v.9|4|74

Potru

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Estanislao Trucionis, 46 años, lituano, chapista, casado en primeras nupcias con Eugenia Elena Brazinskas, C. I. Nº 3.174.810, Policía Federal, con domicilio real en la calle Vergara 4728, de Florida, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 2.201.260 y Juan Oscar Pochettino, argentino, 45 años, chapista, casado en primeras nupcias con María Luisa Vázquez, C. I. Nº 3.296.985, de Policía Federal, con domicilio real en la calle Gualeguay Nº 1060, de Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación: "POTRU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio legal en la calle Esmeralda 561, piso 12, oficina 159, Capital, sin perjuicio de poder operar o establecer sucursales y/o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, que podrá prorrogarse por otros períodos iguales, pudiendo los socios en caso de querer retirarse a su vencimiento, preavisar a los otros en forma fehaciente, con una anticipación de seis meses al de la fecha de vencimiento del contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de trabajos y reparaciones de chapa y pintura de automotores en general. Queda incluida en el objeto de la sociedad la compraventa de todos los elementos, accesorios, repuestos, pinturas, relacionados con la reparación de automotores, sean ellos nuevos o usados. — Cuarta: El capital social se fija inicialmente en la entidad de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una y se encuentran totalmente integradas en bienes, muebles y útiles, según inventario que obra por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinta: El capital social se encuentra distribuido entre los socios por partes iguales con 500 cuotas cada uno. — Sexta: Todos los socios tendrán carácter de socios gerentes, requiriéndose para el ejercicio de la representación legal la firma de ambos socios en los actos de disposición con el aditamento de la sociedad. Sin perjuicio de lo anterior para los actos de simple administración la sola firma de cualquiera de ellos será suficiente para obligar a la sociedad. Les queda terminantemente prohibido a los gerentes utilizar la firma social para gestiones ajenas a la sociedad, comprometer los bienes de la misma con garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Son facultades de los gerentes ejercer la representación legal de la sociedad, personalmente o por intermedio de apoderado, a cuyo efecto están facultados para otorgar poderes, administrar negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles o semovientes, cobrar o percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, librar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, recibir bienes en pago, contratar seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones. Podrán realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias por ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo las Cámaras de Alquileres, Cámaras Paritarias, pudiendo hacer demandas, contestarlas, designar apoderados judiciales, absolver posiciones, comprometer en árbitros, dar cartas de pago, pedir quiebras o su levantamiento y en general cuanta acción judicial sea necesaria. Podrán presentarse efectuando toda clase de operaciones por ante el gobierno nacional, provincial, municipal, pudiendo hacer gestiones por ante cualquier banco, sean ellos nacionales, provinciales o privados, podrán efectuar toda clase de contratos, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos en general, crear o suprimir empleos, celebrar contratos de transporte y fletamento y en general todos los demás actos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad, siendo la anterior enumeración, simplemente enunciativa debiendo en caso de duda estarse por la posibilidad de actuar por parte de los gerentes. — Octava: Anualmente el día 30 de abril se practicará un inventario y balance de la sociedad, previa deducción del 5 o|o para la reserva prevista por la Ley 19.550 y demás amortizaciones y previsiones, que los socios consideren convenientes. Las ganancias serán retiradas mensualmente por los socios con carácter de anticipos y en proporción a las cuotas sociales de cada uno debiendo ser distribuidas las diferencias en oportunidad de practicarse el balance final de cada año. Las pérdidas, en caso de haberlas, serán soportadas en la misma proporción. El balance e inventario general será sometido a consideración de los socios por diez días en el domicilio social y previa notificación en forma fehaciente considerándose aprobado en caso de silencio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuará el giro de la sociedad con los sucesores legales o los representantes legales del socio fallecido o impedido los que en caso de ser más de uno deberán unificar su representación. — Décima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelva la asamblea de socios por mayoría que represente las cuatro quintas (4|5) partes del capital social y a pedido de los socios cuando conforme con el último balance resulte perdido el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital. En este último caso podrán evitar la liquidación y disolución de la sociedad, adquiriendo las cuotas de los que así lo soliciten por el valor nominal, menos las diferencias proporcionales del capital perdido. La liquidación de la sociedad se producirá al vencimiento del plazo contractual o cuando así lo resuelva la asamblea por unanimidad de votos. En este caso practicada por la persona que será designada por mayoría de votos. — Decimoprimera: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a terceros con el previo ofrecimiento a los socios restantes. Ello no podrá ser anterior a los dos años de su constitución. Estos tendrán un plazo de sesenta (60) días, corridos para manifestar su aceptación en cuyo caso le serán adjudicadas en la proporción de las cuotas que tuvieren. Los socios adquirirán las cuotas al valor del balance que se practicará al efecto abonando el precio de la siguiente manera: 50 o|o (cincuenta por ciento) al contado y el saldo en un plazo de un año. Las cantidades que resulten devengaran el interés legal por el plazo de su pago. — Decimosegunda: Se deja convenido que a cualquiera de los socios que le sea comprobada, en forma fehaciente y dolosa alguna maniobra en perjuicio

de la sociedad, el mismo podrá ser expulsado con la sola devolución del capita aportado o la parte proporcional del capital restante si algo se hubiere perdido, sin que tenga el socio expulsado derecho a ninguna otra cantidad por ningún concepto. — Decimotercera: Para el caso de desacuerdo entre los socios, con motivo del contrato que los liga, los mismos designarán un árbitro amigable componedor, y de no aceptarse la decisión, se designarán otros dos de común acuerdo que juntamente con el anterior decidirán la cuestión en forma inapelable. — Igualmente las partes se someten para todas las cuestiones que puedan surgir con motivo de este contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Inventario y valuación de bienes aportados por los scios a "Potru, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en concepto de aportes de capital. — Entre los señores Estanislao Trucionis, lituano, casado, C. I. 3.174.810 de la Policía Federal, L. E. 2.201.260 y Juan Oscar Pochettino, argentino, casado, C. I. 3.296.985 — de la Policía Federal, ambos chapistas y en el carácter de únicos integrantes de la sociedad, convienen en dejar expresa constancia del siguiente inventario y valuación de bienes muebles aportados a la sociedad en concepto de capital. — Todos los bienes que se detallan a continuación pertenecen a los socios por partes iguales, son de su exclusiva propiedad y no reconocen prenda, embargos, ni gravámenes, ni deudas de ninguna especie. — (Tres máquinas de lustrar Black y Decker Nº SO 15541 made in england, funcionando $ 1.700.— 1 (una) máquina pulidora de mano Nº 10234, E Makita Disc. Geninder, funcionando, $ 650.— 1 (una) máquina de agujerear de mano Ranquel Nº 1.936, funcionando, pesos 120.— 1 (una) máquina de agujerear de mano, 3.000, Nº 10.197 funcionando, pesos 120.— 1 (una) cortadora de chapa completa Peney Chap, funcionando, $ 200.— 1 (un) juego de machos, $ 50.— 2 (dos) pover completos Rivolta, $ 1.600.— 2 (dos) gasómetros Rivolta con manguera y picos, funcionanda, $ 1.600.— 1 (una) punteadora eléctrica Rivolta a punto Nº 8818218, funcionando, $ 700.— 1 (una) bigornio, $ 150.— 1 (una) soldadora eléctrica portátil, funcionando, $ 150.— 2 (dos) bancos, uno con morsa y el otro solo, con puertas, $ 50.— 1 (una) guillotina para cortar chapa, $ 80.— 1 (una) pulidora con dos piedras para banco Nº 69.199, funcionando, pesos 80.— 1 (un) compresor grande, funcionando, $ 1.800.— 7 (siete) sopletes de pintar, uno marca Maer y seis marca Bosse, funcionando, $ 550.— 1 (una) lijadora eléctrica alemana Nº 15.915, funcionando, $ 150.— 1 (una) lijadora de aire funcionando, $ 150.— Herramientas varias, $ 100.— Total: $ 10.000.— Todos los materiales que anteceden están destinados para el funcionamiento del taller de chapa y pintura y el total del valor asciende a la cantidad de diez mil pesos ley Nº 18.188. — En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1973. — Se deja constancia que los valores mencionados en el presente inventario son en base a boletas de compra que obran en nuestro poder y se ajustan a los precios actuales de plaza. — Entrelíneas: 46 años, 45 años. Sobretestado: 19.550, Vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.— e.9.4 Nº 65.361 v.9|4|74

Portofino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1973, se reúnen los señores Alberto Cotton Chrem, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. del Libertador Nº 2630, 2º piso B, Capital Federal, de 53 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.437.577; Moisés Daniel Cotton, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning Nº 3315, piso 1 A, Capital Federal, de 30 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.120.672; Salomón Rolando Cotton, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Setiembre Nº 1750, 9º piso F, Capital Federal, de 27 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.226.939; y Roberto Cotton, argentino, soltero, domiciliado en Avda. del Libertador Nº 2630, 2º piso B, Capital Federal, de 25 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.226.940, todos hábiles para contratar, convienen y declaran en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes clausulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PORTOFINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en Avda. del Libertador Nº 2630, 2º piso B, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se establece en tres años, a partir del 1º de diciembre de 1973, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción, administración, promoción y venta de los departamentos, locales y cocheras a construirse sobre el lote de terreno ubicado en la calle Almirante Brown Nº 2260, de la Ciudad de Mar del Plata. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—) representado por mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Alberto Cotton Chrem, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos dos mil quinientos — Moisés Daniel Cotton: doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos dos mil quinientos — Salomón Rolando Cotton: doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos dos mil quinientos, y Roberto Cotton: doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos dos mil quinientos. — Dicho capital se halla aportado en la siguiente forma: pesos quinientos cincuenta en dinero efectivo en este acto y pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta en materiales, todo de acuerdo con el Inventario que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios Sres. Alberto Cotton Chrem y Moisés Daniel Cotton, quienes actuando conjunta o separadamente revestirán el cargo de gerentes. — En tal carácter, tendrán la administración de la sociedad con las más amplias facultades que les acuerda la Ley, y con la sola limitación, de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la Administración, podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en su partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Sexta: La sociedad podrá disolverse por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. — En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, ingresarán a la sociedad unificando la representación en los noventa días. — Séptima: El da 30 de noviembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal, y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios decidiera ceder sus cuotas se estará a lo establecido por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un Libro que se llevará al efecto — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayoría previsto por el Art. 160 de la Ley 19.550. — Décima: Cualquier duda o divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código Civil y de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicados. — Alberto Cotton Chrem — Moisés Daniel Cotton — Salomón Rolando Cotton — Roberto Cotton — Portofino Sociedad de Responsabilidad Limitada — Balance Inventario inicial al 1º de diciembre de 1973. — Disponibilidades — Caja — $ 550.— — Total Disponibilidades — $ 550.— — Bienes de Cambio — Materiales — 350 m2 de azulejos — m2 $ 27.— — $ 9.450.— — Total Bienes de Cambio $ 9.450. — Resumen — Disponibilidades — $ 550.— — Bienes de Cambio — $ 9.450.— — Capital Social — $ 10.000.— — Alberto Cotton Chrem — Moisés Daniel Cotton — Salomón Rolando Cotton — Roberto Cotton. — Testado: entre contrato y Tercera. No vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e. 9|4 Nº 65.421 v. 9|4|74

Instituto Entre Ríos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA LIDIA Pablichenco, 31 años, soltera, argentina, empleada domiciliada en Ferré Nº 1411 de Sarandí, Buenos Aires, cédula 5.384.090, Policía Federal; don Daniel Grabowiecki, 24 años, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en Bartolomé Mitre 3517, 6º "C", Capital Federal, cédula 6.187.662, Policía Federal; don Jorge Oscar Getzeliovich, 23 años, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en Nazca 2034, planta baja "A", Capital Federal, cédula 6.435.478, Policía Federal y don Antonio Felipe Torres, 29 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en 1º de Mayo 226, Moreno, Buenos Aires, cédula 5.740.748, Policía Federal, capaces para este acto, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las normas de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO ENTRE RIOS S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Entre Ríos Nº 1068, pudiendo trasladarlo ulteriormente, así como también establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración será de diez años a contar del día 1º de enero de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Enseñanzas: Mediante el dictado a alumnos de clases y|o cursos de materias de cualquier tipo, preparatorias para rendir examen y|o ayuda estudios, incluyéndose los de idiomas, música, bailes, contabilidad y secretariado comercial; y b) Servicios: Mediante la instalación de guarderías para niños y su complementación con los traslados si fuere menester. — Cuarta: Constituye el capital social la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en cien (100) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, vale decir veinticinco (25) cuotas, o sea dos mil quinientos pesos ($ 2.500) cada uno. — Las mismas están totalmente integradas conforme balance general practicado el día 1º de enero de 1974 y dado que se trata de pagos realizados, su valuación está dada por los importes abonados. — Suscripto por todos los contratantes es parte integrante del presente contrato y se deja constancia que los comprobantes se encuentran en la sede social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en este acto quedan designados gerentes. La sociedad quedará obligada con la firma de doña Lidia Pablichenco o de don Jorge Oscar Getzeliovich, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socio-gerentes, debiendo suscribir todos los contratos, documentos y comprobantes emergentes de los negocios sociales con sus firmas personales precedidas de la denominación social "Instituto Entre Ríos S. R. L.", estampada en forma mecánica o manuscrita. — Los gerentes en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, con la sola limitación de no comprometer el patrimonio social en avales, garantías o negocios extraños a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, y además. — a) Comprar, vender, ceder, permutar y|o de cualquier otro modo y título adquirir o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, en la forma, modo, plazo y condiciones que estime conveniente. — b) Constituir y extinguir hipotecas, prendas con o sin registro y toda clase de derechos reales o personales. — Dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal. — d) Aceptar y suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas. — e) Conferir poderes generales o especiales de carácter administrativo y|o judicial y revocarlos parcial o totalmente. — f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — g) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos del país y del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y las instituciones que en el futuro se crearen o sustituyeren a las existentes. — h) Ser locadora o locataria por términos superiores a seis años, si fuere menester. — i) Asociarse en forma parcial o accidental con otras personas físicas o ideales, para una o varias actividades relacionadas con el objeto social. — j) Registrar marcas, patentes y|o enseñas comerciales — k) Y en general efectuar toda clase de operaciones, actividades y actos lícitos que los socios de común acuerdo estimen conveniente para el interés societario, de modo que las facultades detalladas son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de la sociedad y deberá estar terminado dentro de los 60 días, considerándose aprobados si transcurridos 15 días posteriores no fueren observados. — Del resultado se deducirán los porcentajes que de común acuerdo entre los socios se establezcan para formar las reservas técnico-contables y las emergentes de las leyes sociales. — El remanente líquido de las utilidades, previa deducción de la reserva legal, será distribuido entre los socios en función a sus respectivos capitales aportados. — Octava: Los socios-gerentes dedicarán todo el tiempo y atención necesarios para el normal desarrollo de las actividades, pudiendo realizar otras, siempre que no entren en competencia con las de la sociedad. — En el supuesto de establecerse remuneraciones, deberán convenirse por acta, transcribiéndosela en el libro respectivo. — Novena: Se llevara un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se convengan en las reuniones de socios, las que deberán ser citadas por los socios nombrados en la cláusula quinta, debiéndose dirigir la comunicación fehaciente al último domicilio denunciado por cada socio. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar dicha resolución en forma fehaciente a la misma, con una anticipación de 90 días a la fecha del balance anual pertinente. — El capital y demás haberes que correspondan al socio saliente, le será abonado ed la siguiente manera: el 40 por ciento en dinero efectivo y el 60 por ciento en 8 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a las que corresponderá adicionar la tasa de interés bancario que rija en esos momentos para el descuento de pagarés de terceros, calculado sobre saldos deudores, firmándose los respectivos instrumentos dentro de los 30 días de aprobado el balance anual pertinente. — Se podrá hacer uso de este derecho una vez transcurridos dos ejercicios completos. — A sus efectos los bienes de uso e inversiones serán valuados conforme su costo de reposición - los bienes de cambio a su valor de costo en plaza en ese momento. — Supletoriamente serán de aplicación los artículos 152, 153 y concordantes de la Ley 19.550. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se estará a lo convenido en la cláusula inmediata anterior, vale decir igual como si se retirara, abonándose también al cónyuge supérstite y|o herederos forzosos y|o representante legal en las mismas condiciones, un valor "llave" que será igual a la utilidad percibida por el socio premuerto o incapacitado en los dos últimos ejercicios comerciales cerrados con anterioridad a la fecha del supuesto, o de lo percibido por utilidad hasta ese momento si el lapso transcurrido fuere

menor. — Décima Segunda: Para cualquier caso de liquidación, los liquidadores serán los socios-gerentes, quienes deberán actuar conforme a las normas legales. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, o entre la sociedad y el representante del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos pronuncien, renunciando las partes en litigio a recurrir a la Justicia, no siendo para hacer cumplir lo que por arbitraje se ha resuelto. — El Tribunal deberá expedirse dentro de los 60 días de habérsele sometido la cuestión. — Décima Cuarta: Todos los plazos convenidos en este contrato son días corridos — De conformidad con todo lo que antecede, para su constancia y fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los 10 días del mes de enero de 1974. — Siguen firmas. — Instituto Entre Ríos S. R. L. — Balance de integración al 1º de enero de 1974. — Activo: Depósitos en garantía: Roberto D'Ambrosio — garantía locación $ 6.400 — Anticipos por compras: Prozer S. A., entregado a cuenta compra muebles $ 3.600 — Total: $ 10.000. — Pasivo: Capital social: Lidia Pablichenco: 2.500 — Daniel Grabowiecki: 2.500 — Jorge Oscar Getzeliovich: 2.500 — Antonio Felipe Torres 2.500 — Total: $ 10.000. — Siguen firmas. — S|Encimado: garantía. Vale.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e.9|4 Nº 65.391 v.9|4|73

Mirial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 19 de octubre de 1973, Gabriel Ballarino, poseedor de 250 cuotas de $ 10 c/u. en "MIRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere la totalidad de las expresadas cuotas a la señora Mirta Graciela Cortés de Muñoz, por su valor nominal. Asimismo, se resuelve adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, modificando parcialmente las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima, la cláusula octava pasa a ser novena y se incluye una nueva cláusula octava, en la forma que se expresará. En la cláusula cuarta se traduce el capital social a los valores establecidos en la Ley 18.188, el que se fija en la suma de $ 5.000, dividido en 500 cuotas de $ 10 c|u. En la cláusula quinta, donde dice: $ 100.000, deberá decir: $ 1.000. En la cláusula sexta, donde dice: 10 %, deberá decir: 20 %. La cláusula séptima se encabeza con el siguiente texto: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. La nueva cláusula octava quedará redactada así. Los socios se reunirán cuando la marcha de los negocios lo requieran, las resoluciones serán tomadas por la decisión de la mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada cuota social tendrá el valor de un voto y serán asentadas en libro de actas rubricado. La cláusula octava del contrato original, pasá a ser cláusula novena y conserva la redacción impresa en el contrato constitutivo. — E|l.: "parcialmente". Vale.

Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.9|4 Nº 65.515 v.9|4|74

Frax

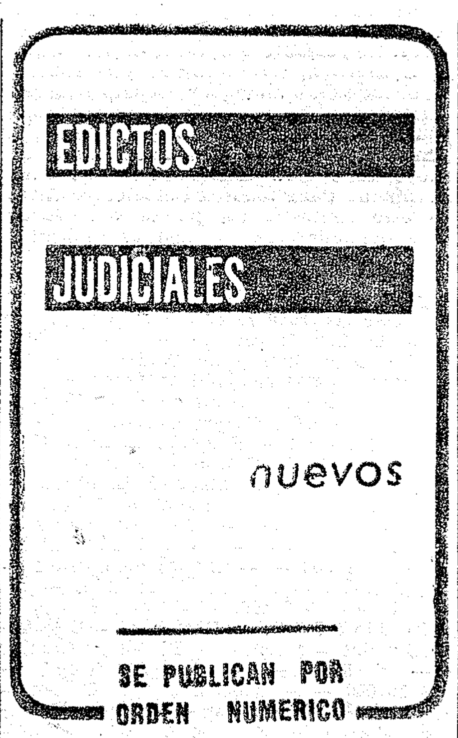
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 20 de diciembre de 1973, los Sres. Pablo Felipe María Brescia, Alberto Rampazzo y Martín Sere, únicos socios de FRAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: el socio Martín Sere cede a los Sres. Brescia y Rampazzo las doscientas cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una, que posee en la sociedad, por partes iguales y por la suma total de dos mil quinientos pesos ley. Como consecuencia de lo expuesto, queda modificada la participación de los socios en el capital social, distribuida en la siguiente proporción: Pablo Felipe María Brescia: 1.375 cuotas ($ 13.750) y Alberto Rampazzo 1.125 cuotas ($ 11.250).

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.9|4 Nº 65.427 v.9|4|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA JUANA BERTOLA de BARROS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.9|4 Nº 66.968 v.15|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GENTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.9|4 N: 66.796 v.15|4|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA TESTOLIN de GIORGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.9|4 Nº 66.912 v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ MENDEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 75,60 e.9|4 Nº 66.877 v.15|4|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PINASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.9|4 Nº 66.784 v.15|4|74

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL COSENTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.9|4 Nº 66.616 v.15|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO GENTILE.—Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.9|4 Nº 66.980 v.15|4|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a RAUL CALVAR. Nombrándose síndico al señor León Enrique Federman, domicilio Cangallo Nº 515, 5º piso, oficinas 512 y 513, fijándose 40 días para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de de los créditos.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 90 e.9|4 Nº 66.689 v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO LAZZERETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.9|4 Nº 66.951 v.15|4|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YASUHIKO NIIMURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.9|4 Nº 66.718 v.15|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GOLDFARB de STEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Elisa Matilde Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.9|4 Nº 66.907 v.15|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO ATTAGUILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25. e.9|4 Nº 66.631 v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ERNESTO TARSITANO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.9|4 Nº 66.630 v.15|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA PROTA de DE PAOLIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria

$ 45. e.9|4 Nº 66.753 v.15|4|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BALDONEDO, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 56,25. e.9|4 Nº 66.591 v.15|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AUGUSTO SORIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45. e.9|4 Nº 66.746 v.15|4|74

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFEMIA GAROFOLI de SAMPAOLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974 — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45. e.9|4 Nº 66.747 v.15|4|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA DI LENGE de ARDITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. e.9|4 Nº 66.595 v.15|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO DENKBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.9|4 Nº 66.931 v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA RIVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. e.9|4 Nº 66.715 v.15|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FELISA PIAGGIO de INTERDONATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45. e.9|4 Nº 67.036 v.15|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a ELVIRA JESUS DIAZ de GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Díaz de García, Elvira Jesús, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 131,25. e.9|4 Nº 67.009 v.17|4|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA FIDO de ISOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 33,75 — e.9|4-Nº 66.674-v.15|4|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA LEMBO por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45 — e.9|4-Nº 66.602-v.15|4|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ANTONIO MURUAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.

$ 45 — e.9|4-Nº 67.005-v.15|4|74

El Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore. de MARCELINA IBAÑEZ viuda de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.

$ 45 — e.9|4-Nº 66.949-v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA DELFINO DE BERNARDONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario ad-hoc.

$ 56,25 — e.9|4-Nº 66.670-v.15|4|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civiil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIELA CANDELAS LOPEZ de GARCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45 — e.9|4-Nº 66.628-v.15|4|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIDONIA KUNKEL de DOCKALIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45 — e.9|4-Nº 66.681-v.15|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO DROZNES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — El Secretario.

$ 56,25 — e.9|4-Nº 66.743-v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretario.

$ 45 — e.9|4-Nº 66.844-v.15||74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Seecretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ZOCCOLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45 — e.9|4-Nº 66.622-v.15|4|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en el juicio "Rutanor S. R. L. c/ Britos, Juan Ismael s/rescisión de contrato", comunica a JUAN ISMAEL BRITOS, que ha sido declarado rebelde. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45.— e.9|4-Nº 66.893-v.10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MURAD ABUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.9|4-Nº 66.821-v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL CHAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.9|4-Nº 66.822-v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO CHIRAZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.9|4-Nº 66.823-v.15|4|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN VICTOR CASSAGNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.9|4-Nº 66.654-v.15|4|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO SILVIO CAYETANO ALIMENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|4-Nº 66.611-v.15|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, emplaza al Sr. ADOLFO LITVAK, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Ovalle de Devoto Eugenio c/Litvak Adolfo s/ordinario", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 52,50 e.9|4-Nº 66.608-v.10|4|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUILLERMO CABALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|4-Nº 66.593-v.15|4|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA SORIANO de CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.9|4-Nº 66.669-v.15|4|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MORENO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.9|4-Nº 66.652-v.15|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ELENA CAPPI de AGUILO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25. e.9|4-Nº 66.660-v.15|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a don DANIEL ITANASIO FREGENAL, para que dentro de diez días, contados a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina, S. R. L. c|Fregenal, Daniel Itanasio, s|cumplimiento de contrato (sumario)", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 60. e.9|4-Nº 66.623-v.10|4|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO HEIT, s|sucesión. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.9|4-Nº 66.690-v.15|4|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MENDONÇA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1974. — Eduardo Godio Philip, secretario.
$ 45. e.9|4-Nº 66.894-v.15|4|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a ARGENTINA EMILIA MAFFEY para que dentro de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezca a los autos: "Santa Catalina, S. R. L. c|Maffey, Argentina Emilia, s|rescisión de contrato", a tomar la intervención que le corresponda y a contestar el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
67,50. e.9|4-Nº 66.624-v.10|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIANA DI LELLA de CAPUZZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25. e.9|4-Nº 66.613-v.15|4|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ALCACER o ALCACER ADELL de MESEGUER para que se presenten en autos "Meseguer, Domingo y otra, s|sucesiones". Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 67,50. e.9|4-Nº 66.676-v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PASTORA EMILIA YBARRA o IBARRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25. e.9|4-Nº 66.883-v.15|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a AMADOR LEMA para que concurra a estar a derecho dentro de dos días, en autos "Taiana de Lema, Nélida Antonia c|Lema, Amador, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 52,50. e.9|4-Nº 66.813-v.10|4|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a don SIMON GRYNSZPANCHOLC en autos "Grynszpancholc, Simón s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18,75. e.30|11-Nº 47.825-v.30|11|73
$ 18,75. e.1º|2-Nº 57.015-v.1º|2|74
$ 18,75. e.5|3-Nº 60.452-v.5|3|74
$ 18,75. e.9|4-Nº 66.880-v.9|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DEPEDRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 — e.9|4-Nº 66.603-v.15|4|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO SAINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.9|4-Nº 66.742-v.15|4|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUNGMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dos de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 — e.9|4-Nº 66.913-v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAMMANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril dos de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 — e.9|4-Nº 66.598-v.15|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ALVAREZ y MARIA LUISA o MARIA TERESA OLDANI de ALVAREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 — e.9|4-Nº 66.705-v.15|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALFONSO SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 78,75 — e.9|4-Nº 66.688-v.15|4|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ALVAREZ PIZARRO de MAKINTACH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 3 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.9|4-Nº 66.689-v.15|4|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERRONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 — e.9|4-Nº 66.781-v.15|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON BAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 33,75 — e.9|4-Nº 66.799-v.15|4|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA AMELIA GOMEZ de BRANDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.9|4-Nº 66.617-v.15|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, a cargo del Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 52, cita por 30 días a herederos y acreedores de D. DELIA AUFEMIA BAZZAN DE ESNAOLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 — e.9|4-Nº 66.926-v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA VACCARO de CONTE. — Buenos Aires, marzo 12 de e1974. — Publíquee por tres días . —Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.9|4-Nº 66.927-v.15|4|74

Juzgado Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR AMENDOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 — e.9|4-Nº 66.601-v.15|4|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE DEL CARMEN RODRIGUEZ de ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.9|4-Nº 66.890-v.15|4|74

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, de la Capital Federal, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO BLANCO, por el término de treinta (30) días. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25. e.9|4 Nº 66.811 v.15|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN PERUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.9|4 Nº 66.594 v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BULKACZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.9|4 Nº 66.876 v.15|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.9|4 Nº 66.683 v.15|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO ARGENTINO RAMENZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.9|4 Nº 66.682 v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MURANO de SICILIANI y CAYETANO SICILIANI o SICILIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25. e.9|4 Nº 66.589 v.15|4|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.9|4 Nº 66.774 v.15|4|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BRETON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25. e.9|4 Nº 66.691 v.15|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de "MILITO ANA M. – TAPICERIA EMILIO", que la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 10 de junio de 1974, a las 9,30 horas.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Ricardo Richards, secretario.
e. 9|4 Nº 371 v. 17|4|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, cita por el término de cinco días a HECTOR SAA y FELIPE DE LA RUA, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Vinagres Ducal S.A.I.C.A. y otros, sobre Cobro Ejecutivo de $ 4.600", para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de Ley de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75. e.9|4 Nº 66.701 v.10|4|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por un día, en autos: "DALEOSO DORA s|quiebra", que con fecha 25 de marzo de 1974, se regularon los honorarios del letrado patrocinante y apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dres. Juan M. Sciutto Klot y Adolfo Kamenieky, en las sumas de cuarenta y cinco y de veinte pesos Ley 18.188, respectivamente. Los del letrado del fallido, Dr. Mario L. Biagosch, en la de cuarenta y cinco pesos de la misma moneda. Los del contador Sr. Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, en el doble carácter de síndico y liquidador, en la suma de cien pesos ley. Los de la escribana Sta. Dorinda Ligia Caramés Ferro, en la de veinticinco pesos Ley 18.188.
En Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 9|4 Nº 372 v. 9|4|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 20, hace saber por un día, la resolución dictada el 2 de agosto de 1973, en los autos "TRABEX S.C.A., s|Convocatoria", y que dice así: "Buenos Aires, dos de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Y Vistos: El concordato por la convocatoria a fs. noventa y nueve prevé el pago de los créditos quirografarios en un término de dos años. — Dicho acuerdo fue aceptado por los acreedores, tal como se desprende de las constancias del acta de fs. doscientos ochenta y uno doscientos ochenta y dos y homologado por el Juzgado a fs. doscientos ochenta y cinco, el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta. — En consecuencia, dicho acuerdo debía ser cumplido íntegramente en el año mil novecientos setenta y dos y no existen constancias en autos en sentido contrario, ya que no se desprende que ningún acreedor solicitara el decreto de quiebra por incumplimiento del mismo. — Vale decir que a la fecha este concurso ha concluido y en consecuencia no es de aplicación la disposición

del artículo decisiete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y uno. — Por ello, se resuelve: No hacer lugar por inoficiosa la autorización solicitada, interpretando el Juzgado que el concurso ha concluido, habiendo cesado por ende la competencia del Juzgado en el mismo. — Notifíquese. — Horacio Miguel Oyuela".
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90. e.9|4 Nº 67.029 v.9|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, hace saber que en autos: "CONSTRUCTORA INTEGRAL ARGENTINA, S. A. s|quiebra", se ha emplazado a los acreedores, para que dentro del término de 15 días presenten sus títulos justificativos al Síndico Contador César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º. de martes a viernes y de 15 a 18 hs., señalándose la audiencia del 14 de mayo de 1974, a las 9 hs. para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de audiencias del Juzgado — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 206,25 e. 9|4 Nº 66.984 v. 17|4|74

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día, en los autos caratulados: "MABRUQUE OMAR - SUPERMERCADO LAS MELLIZAS su quiebra s|incidente de calificación de conducta (Expte. 31.560)" en los cuales se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973... Resuelvo: Calificar como culpable y fraudulenta la conducta comercial de OMAR MABRUQUE. Notifíquese.
Buenos Aires, 12 marzo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 9|4 Nº 373 v. 9|4|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40 comunica por 5 días, la quiebra de MIYACO ZENI ARGENTINA S.A. (e.f.) s|quiebra, síndico Pascual José Zaffaroni con domicilio en Uruguay 229, piso 4º, Dto 17, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de agosto de 1974, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 9|4 Nº 374 v. 17|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Dr. Roberto Fernández Morán, a cargo del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita por diez días a ERNESTO DANERI a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de continuar la causa con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en autos: "Cami, S. C. A. c|Daneri, Ernesto s| cobro de alquileres". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 52,50 e. 9|4 Nº 66.615 v. 10|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTA RAMONA BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 66.866 v. 15|4|74

Nº 27

Horacio Cornille, Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital Federal, hace saber por dos días a don HECTOR ADOLFO MALAMUD, que en los autos que le sigue Sassano Hnos., . C. A. s|desalojo por falta de pago, se ha dictado sentencia con fecha dos de octubre de 1973, cuya parte dispositiva dice: "Y vistos... Y considerando ... Por ello. Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a Héctor Adolfo Malamud y ocupantes a desalojar, dentro del plazo de diez días, el departamento J", de la finca sita en la Avda. Dorrego 663, Capital, bajo apercibimiento de lanzamiento, condena que no será ejecutable antes del 31 de octubre próximo (art. 2º, de la Ley 20.519). — Con costas (art. 68, del Cód. Procesal). — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, Dr. José A. Guerrero, en la suma de ciento setenta y cinco pesos. — Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. — Horacio Cornille, Juez".
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Juan C. Costa, secretario.
$ 112,50 e. 9|4 Nº 66.716 v. 10|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ADAN. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Juan Carlos Costa, scretario.
e. 9|4 Nº 364 v. 15|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de THETIS EASTER ISABEL KENNEDY SKIPTON. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
e. 9|4 Nº 365 v. 15|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA SIUSIS o LUKOSEVICAITE de LINSIENE. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
e. 9|4 Nº 366 v. 15|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NAUM JERSZ. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
e. 9|4 Nº 367 v. 15|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lc Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MACCHE. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
e. 9|4 Nº 368 v. 15|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FARAHIAN. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974 — Juan Carlos Costa, secretario.
e. 9|4 Nº 369 v. 15|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza a DELIA GARNIER en los autos: "Brenta de Luckhaus, Delia y otras c| Brave, Luis y Garnier, Delia s|sumario", para que comparezca a estar a derecho, dentro de los diez días, a partir del día siguiente al de su última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Juan C. Alcoba, oficial primero.
$ 60.— e. 9|4 Nº 66.607 v. 10|4|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS POSZVEK. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Vicente Saravia Patrón, secretario.
e. 9|4 Nº 370 v. 15|4|74

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 34, cita y emplaza por diez días a herederos de doña MARIA MERCEDES PONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 66.803 v. 15|4|74

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO LEANDRO CARDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 66.701 v. 15|4|74

Nº 48

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Luis G. Lérida, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 66.600 v. 15|4|74

REMATES
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría 2, comunica por tres días en el juicio: "LAVALLE ARCE DOMINGO c|PEREZ IGNACIO JOSE, s|cobro hipotecario" (Exp. Nº 18.850), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará en Humberto 1º Nº 1725, el día 18 de abril a las 11 horas: Un lote de terreno ubicado en Villa Adelina, partido de San Isidro con frente a la calle Hornero sin número (hoy Perito Moreno 2139) entre las calles Independencia y Juramento, designado como lote 10, Manzana 69, Circ. V, Sección D, Manz. 223, Parc. 11, de 10 mts. de frente al S.E. por 31,68 mts. a sus costados. Sup. 316,80 m2. — Cláusula Sexta Hipotecaria: El deudor no podrá arrendar el bien hipotecado sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor, caso contrario caerá en mora. El bien se encuentra ocupado por la Sra. María Angela Ochoa. Sin base. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 4 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 180.- e.9|4 Nº 66.939 v.15|4|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos: "RODRIGUEZ JURADO, AIDA y otros c|ALVAREZ, TEOFILO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 19.552, Año 1973), que el martillero Américo L. Gualtieri rematará el 27 de abril de 1974, a las 11 horas, sobre la misma propiedad, la finca ubicada en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle España Nº 851, entre Inocencio Arias y Francia, edificada en lote 24, manzana 4, que mide 8 m. 67 de frente al E.; 8 m. 66 de contrafrente al O.; 37 m. 38 en su costado S. y 37 m. 72 en el costado N., formando una superficie de 325,18 mts. cds. Consta de jardín, porch, garaje, amplio living-comedor con hogar, comedor de diario, cocina con supergás, jardín interior en los fondos un departamento de dos ambientes, lavadero cubierto, baño y parrilla, todo en planta baja, y en altos cuatro ambientes con placcards, baño instalado y balcón. Nomenclatura catastral: Circunscripción 5ª, Sección C., manzana 229, parcela 21, partida de contribución inmobiliaria Nº 37.260. Se encuentra habitada por el ejecutado con su familia, según se denunció en autos a fs. 47, y se entregará desocupada, de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo. Se visita diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta: $ 50.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil.
Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Eduardo María Martínez Alvarez, secretario.
$ 258,75 e.9|4 Nº 66.899 v.15|4|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días que en los autos: "GALICIA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|ESPINELLI BAUTISTA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.484), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 17 de abril a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la unidad Nº 1, de planta baja, de la propiedad ubicada en esta Capital, Pasaje Voltaire Nº 5833, con una superficie cubierta de 44 m.c. 51, y descubierta de 11 m.c. 61, superficie total 56 m.c. 13, porcentual 78,14 o|o. Base: $ 24.634,40. El departamento se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y desocupado, según informe del martillero a fs. 64. No existen gastos por expensas comunes. Horario de visita, de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, y 5 o|oo Ley de Sellos, en efectivo.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 180.- e.9|4 Nº 66.870 v.15|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "GRIS ROBERTO, s|sucesión" (Expte. Nº 16.865), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de abril de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Pacheco 774, entre Pedro Goyena y General Las Heras, edificado en el lote 2, que mide 11 m. 30 de frente al S.E.; 11 m. 29 en el contrafrente al N.O. por 24 m. de fondo. Superficie 271,657 metros cuadrados. Desocupado, según denuncia del martillero a fojas 159. Se visita todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Base: $ 76.100 Ley 18.188. Al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 180.- e.9|4 Nº 67.002 v.15|4|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CERPAVICIUS, ALDO c| CHAVES, MARTIN, s|ejecutivo" (Expediente 19.517), que el martillero Moisés Urinovsky, a propuesta de parte, rematará el 17 de abril de 1974, a las 16.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble de la calle Vieytes esquina Plaza Huincul, del Balneario La Salada, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, que mide 7 m. de frente al N.E.; 22,17 m. al N.O.; 4,24 m. de ochava al N.; 10 m. al S.O. y 25,17 m. al S. — Superficie total 247,20 m2., con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo. Catastro: Circuns. VIII, Sec. H., Manzana 90, Lote 1, año 1970. Base: $ 2.250, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — De acuerdo al contrato de mutuo en su cláusula 6ª, el deudor deberá entregar el bien libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. Para la exhibición del inmueble, los tres días anteriores a la subasta. Al suscribirse el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 225.- e.9|4 Nº 66.933 v.15|4|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días, en autos CASTRO, LAUREANO contra FONTENLA CAMPOS, MERCEDES, s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 17.983|16, año 1971), que el martillero Roque José Donadío, rematará el 18 abril 1974, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad de vivienda Nº 2, departamento 2, planta baja de la finca ubicada en esta Capital, calle Piedras 727, con superficie cubierta propia total de 63 mts. 83 dec. cds. y porcentual del 8 con 37 centésimos por ciento, partida de contribuyentes número 1.192.809, y se compone de pequeño vestíbulo, dos amplias habitaciones con entrepiso, baño y cocina. El departamento se encuentra desocupado de acuerdo a la cláusula novena de la escritura hipotecaria agregada a los autos. Adeuda servicios municipales por los años 1970 y 1971 y Obras Sanitarias por el año 1971. Adeuda expensas desde julio 1973 a mar-

zo 1974 por $ 571,30 y la cuota mensual asciende a cuarenta pesos aproximadamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta 25.000.— pesos al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil, en efectivo. Se visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 225.— e. 9|4 Nº 66.893 v. 15|4|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días, en autos BUCCI de CAIÑA, MARIA A. y otros c|BARBIER, ROBERTO E. y otro, hipotecario (Exp. Nº 2.954, Folio 59, año 1973), que el martillero Roque José Donadío. rematará el 18 abril 1974, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el local ubicado en esta ciudad, con frente a la Avenida Angel Gallardo Nº 989, entre Valetín Virasoro y Olaya, destinado a heladeria y restaurante, cocina amplia y dos baños, y oficina de administración y depósito en entrepiso, con una superficie total de 138 mts. 71 dec. cds. Porcentual 10 enteros 56 centésimos por ciento. Nomenclatura catastral circunscripción 15, sección 47, manzana 51. parcela 15a. Adeuda servicios municipales a partir del año 1970 y Obras Sanitarias desde 1963. El local se encuentra actualmente ocupado por el ejecutado y se entregará desocupado de acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria agregada a fs. 6|12. Se visita libremente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta $ 89.646,25, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil.

Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 213.75 e. 9|4 Nº 66.896 v. 15|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el Exp. 25.652|71, autos "CARBAJOSA AQUILINO contra ROMUALDO de MICIELI ESTER M. I. sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 19 de abril de 1974, a las 17,30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Cap. Fed.: El inmueble ubicado en la calle Patrón Nº 7308|7310 esquina Guamini, entre Montiel y Guamini, edificada en el lote "a" y que es parte del lote 19 "A" del plano que expresa la escritura, mide 8 mts. de frente al N.O. por 13 mts. 4 cms. de fondo, lindando por su respectivo frente calle Patrón, por el S.O., lote 18, por S.E. parte del lote 19 B., ambos del plano nombrado en segundo términc y por el N.E., fracción "b" del mismo lote 19 "A" con frente a la calle Patrón esq. Guamini, que es a su vez parte del lote 19, compuesto de 8,80 mts. de frente al N.E., 6 mts. de ochava al Norte, 12,68 mts. al N.O., 13,04 mts. al S.O. y 17 mts con 2 cms. al S.E., lindando al N.E. la calle Guamini al N.O. calle Patrón, al S.O. con el lote 18 y al S.E. con el lote 19 "B", que es parte del citado lote 19. Consta de liv.-comedor, garaje, 2 dormitorios, hall, baño instalado, cocina y patio con lavadero cubierto y terraza todo de material, existe linea de T.E. 641-3968 se encuentra ocupada por la Sra. María Esther Catoira y tres familiares y renta mensualmente pesos ley 500. Se puede visitar de 14 a 17 horas, diariamente. Base pesos ley 25.000.—, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 303.75 e. 9|4 Nº 66.937 v. 15|4|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos: "MARRONE NELIDA C. y otras c|GALAN ISIDRO F. y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 29.573), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º, H, 40-4503|9218), rematará el próximo 22 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27. Capital. La unidad uno de la planta baja de la finca Fourouge Nº 2736|38 entre Avenida del Trabajo y Hubac, Capital. Superficie cubierta: 65,93 m2. semicubierta: 24,04 m2; descubierta: 75,71 m2; superficie total: 165,68 m2; porcentual: 31,19 %. Consta de: guardacoche, galeria a la que dan las habitaciones. tres dormitorios, baño completo, cocina grande a supergás. Ocupada. Exclusivamente por el demandado y familia. En caso de existir deuda por expensas comunes el actor se hará responsable ante el comprador (fs. 46). Base $ 11.000.— Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974 — Nilda F. Fernández Rodriguez. secretaria.

$ 191.25 e. 9|4 Nº 66.664 v. 15|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio "GARCIA MARIA LUISA c DI BARTOLOMEO EDUARDO J. y otros s|división de condominio" (Expte. Nº 12.059), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital el día 25 de abril de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle San José 850 52|56|60, entre Independencia y Estados Unidos, edificado en terreno que mide 13m86 de frente al O, por 55m43 de fondo, siendo sus medidas con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros. Desocupado. Se visita todos los días de 13 a 18. Base $ 200.000.— Ley 18.188 Al contado 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodriguez. secretaria.

$ 135.— e. 9|4 Nº 67.001 v. 15|4|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "TESTOLINI GASTON s|Sucesión", (Expte. Nº 18.059) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital. el día jueves 18 de abril de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Tucumán 444|50|52 entre San Martín y Reconquista, designado como unidad 26, letra "D" del 3er. Piso, interna, con una superficie de 35.70 m2. Porcentual 2.09 por ciento. Desocupado. Base $ 31.840. Al contado. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 28|11|73, la suma de $ 2.437,57 Ley 18.188. Se visita de 16 a 18 horas, de lunes a viernes. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El día 18|4|74, a las 16,30 horas, en San Martín 388, Capital, los bienes muebles existentes en la misma propiedad, que a continuación se detallan: una cama lit de repos de una plaza, con almohadones: una mesa: una mesita: tres sillas: un sillón: una cama de madera de dos plazas: un sillón: una biblioteca y una mesa ratona. Sin base. al contado, al mejor postor. 30 o|o de seña, 10 o|o de comisión. En exhibición en el mismo sitio de 16 a 18 horas. de lunes a viernes.

Buenos Aires. 2 de abril de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 247.50 e.9|4 Nº 67.000 v.15|4|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, hace saber por tres días en autos IGLESIAS, HILDA CONCEPCION y otros c| CAMPANELLA, JOSE s|ejecución hipotecaria, (Exp. Nº 15.770, año 1973), que el martillero Américo L. Gualtieri rematará el 20 abril 1974, a las 11 horas, sobre el mismo lugar, la finca ubicada en Villa Bosch, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle Santos Vega Nros. 360|66|70|98 esquina Avda. La Pampa (hoy calle El Payador Nº 5286 esquina Avda. La Pampa), edificada en terreno que mide: 29,97 m. en sus frentes al N. NE. y S.; 4,24 m. en la ochava; 7.87 m. en sus costados E.N.E. o sea una superficie de 301.38 m2. y se compone de amplio local con siete vidrieras y una oficina con baño privado. Unidad funcional número uno, polígono 00-01 con superficie cubierta y total de 47,41 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección E. manzana 61. subparcela 1. polígono 00-01, partida 15950. Se encuentra ocupada por el ejecutado y se entregará desocupada de acuerdo al contrato de mutuo. Se visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta $ 76.294 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil.

Buenos Aires. 3 de abril de 1974. — Hugo Molteni. secretario.

$ 225.— e.9|4 Nº 66.897 v.15|4|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "MOLINARI de VUONO HORTENCIA y otros c MACHADINHO MANUEL J. s| Ejec. hipotecaria, Exp. Nº 20.648|71" que el martillero Francisco Pérez Bedria procederá el día martes 16 de abril, a las 10 hs., en el local de la calle Almte. F. J. Seguí Nº 785 de esta Capital, a la pública subasta del inmueble: Unidad Nº 1. planta baja de la finca ubicada en Zona Norte. Circunscripción 19, con frente a la Avda. Pueyrredón Nº 1825-1827, entre las calles French y Peña, unidad que corresponde al local donde funciona el negocio denominado "Nova Pasta" de esta Capital, siendo el frente el comprendido entre los números 1825-1839 de Avda. Pueyrredón. Superficie propia 84,69 mts. cuadrados, y 26,79 metros común, hace el total de mts. 111,48. con un porcentual de 9,13 o|o con relación al valor total del inmueble. Deuda por expensas comunes $ 490,25. Fiscal al año 1972 $ 930,71, con más el acrecento a la fecha. El bien se encuentra ocupado. Base $ 93.856. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o, dinero efectivo y de contado. El comprador debe fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, abril de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 247,50 e.9|4 Nº 67.227 v.15|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número 20, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número 39 a cargo del doctor Juan L. Peña, comunica por tres (3) días en los autos: "ARAGON CABRERA RAFAEL y otros c|LOPEZ INDALESIO y otros s|división de condominio", Expediente 188.629, que el martillero Francisco Manuel Chaves rematará el día 19 de abril de 1974, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 680, 1º Piso "B", Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la Capital Federal, Barrio Caballito, sobre la calle Bogotá esquina Juan B. Ambrosetti, Circunscripción 7, Sección 45, Manzana 8, Parcela 1, lote 41, Partida 175.258, cuyas medidas son: 7,59 m. al Este, 6 m. de ochava, 6,03 m. al Norte, 11,45 m. de fondo y 9,84 m. al Sur. Base $ 67.606,66 al contado y en dinero efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Sellado 3 o|oo (tres por mil) cada parte. Deuda por Impuestos Municipales y O.S.N. hasta 1973: $ 1.632,30. Puede visitarse todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: Hipólito Yrigoyen 680, 1º Piso. Teléfono: 30-4732.

Buenos Aires, 1º de abril de y974. — Juan L. Peña, secretario.

$ 202,50 e.9|4 Nº 66.599 v.15|4|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el Expte. Nº 1.934 autos: "AGUILAR PEDRO s|sucesión, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 19 de abril, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital Federal: Una fracción de terreno que se encuentra ubicada en la localidad de Ramos Mejía (Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires) lado Norte y con frente a la Av. Díaz Vélez (hoy Av. República) entre las calles Acayuaza y Av. Martínez de Hoz. Según título en autos, mide 40,13 mts. de frente al Este y Oeste y 160,20 mts. en cada uno de sus lados Norte y Sud. Superficie total 6.161,09 mts. Circ. III, Sección "C", Quinta Nº 9, Lote 4, Parecla 2. Dicha fracción se encuentra desocupada y se puede visitar en cualquier momento. Base pesos ley: Valuación: $ 115.170 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 180.— e.9|4 Nº 66.938 v.15|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "MINNESOTA (3 M.) ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A. c|FINOCCHIETTO Y CIA. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 48.894, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 25 de abril de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas: Una máquina Fotocopiadora marca 3M., importada, modelo 209, Nº 505.897, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 9.805,36, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. todo en efectivo Entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 112.50 e.9|4 Nº 66.730 v.15|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "CILAM S.A.C.I.F.I. c|ONOFRIO SQUEO s| ejec. prendaria" Expte. Nº 23.341, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042|46, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, de 9 a 12 horas el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM 1968, chasis número 3002218600, motor Nº 3028008809 AZC. patente B 246.289, usado, sin rueda de auxilio, asiento trasero y radio guardabarros traseros abollados. Base pesos 5.188,21. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 75.— e.9|4 Nº 67.275 v.10|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "GOREL LEON s|quiebra (Expediente Nº 18.237|1967), que la martillera Mercedes A. Isismendi, rematará el 19 de abril de 1974, a las 9 horas, en Humberto 1º Nos. 2042|46, Capital Federal, donde se exhiben los días 17 y 18 del mismo mes y año de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes inventariados a fs. 721|722 de estos autos: Un escritorio metálico, siete cajones; un sillón giratorio metálico; un sillón de madera; una silla metálica tapizada; una mesa de corte de 5 mts. por 1 mts. aprox.; una estantería metálica de cuatro cuerpos y cinco estantes; tres estantes formados con mensulas y tablones; una mesa de madera; una pava eléctrica, un fichero metálico de cuatro cajones; 3 piezas de tela de diversos colores, de 46 mts. aprox. c|u.; 16 cajas de botones de una gruesa c|u., 75 piezas de entretela para reforzar cintura de pantalones; 3 cortes de tela fina utilizable como entretela de aprox. 3 mts. c|u.; 20 piezas de entretela blanca; 2 piezas de entretela empezada de color marrón; 522 pantalones para hombre de diversos talles y colores; 15 pantalones blue-jeanes, en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o|o al contado; seña de práctica y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 180.— e.9|4 Nº 66.917 v.10|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "RIPAMONTI LUIS c|LEMA SEVERINO OSCAR s|ejec.", Expte. número 30.280, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 15 de abril de 1974, horas 17, en calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe de 9 a 18, diariamente: Un acondicionador de aire "York". Una máquina de calcular "Remington Rand", eléctrica. Nº 93501798. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Marcos T. Muñiz, secretario.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. —

$ 75.— e.9|4 Nº 67.055 v.10|4|74

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos: "SORDO, JULIO NMESIO c| EDUARDO JUAN JOSE POMBO s|Ejecutivo" (Expte. 26.203), que el martillero José Luis Casares, rematará el día 10 de Abril de 1974 a las 11 horas, en la calle Sarandi 844, Cap., lugar donde se exhibirán los siguientes bienes diariamente de 9 a 19 hs.: "Un ventilador de pie sin marca ni número visible, base cuadrada, color verde; Un televisor marca Mac Lean sin número visible". — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 4 de 1974. Raúl R. Vergara, secretario.

$ 37,50 e.9|4 Nº 67.044 v.9|4|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. c|MARCO MIGUEL ANGEL y Otro" s| Prenda (Expte. 44.679|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, propuesta por la actora, rematará el día 2 de mayo de 1974 a las 15 hs., en Humberto I Nos. 2042|46, Cap. Fed., un automotor marca Ika Torino 300|S, mod. 1967, motor Nº 8009732, Serie Nº 678574, chasis Nº 011141, Patente C.092298, Capital Federal, motor marca Tornado, en las condiciones indicadas en estos autos a fs. 64 y que se exhibe en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed. los días 29 y 30 de abril de 1974 de 9 a 12 y de 15 a 17 hs. — Base: $a. 7.158,67 al contado. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o en efectivo. — El automotor será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, abril 4 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 157,50 e.9|4 Nº 66.918 v.15|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por 2 días en el juicio: "PIRAGUA S. A. c|OSCAR AMBROSIO FERNANDEZ" s|ejec. Expte. 42.311, que el martillero: Eladio R. Alvarez, rematará el día 5 de Abril de 1974, horas 17,30 en calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 18 horas diariamente; Un juego de Living compuesto de: 2 sillones de un

cuerpo y un sillón de tres cuerpos, tapizados en tela plástica y almohadones verdes. — Tres colchones (1 de una plaza y media marca "Codeflex", y 2 de una plaza, marca "Surestes"). — Una cama de una plaza con respaldo de madera y mesa de luz adosada. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 4 de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 90.— e.9|4 Nº 67.056 v.10|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, que en el juicio "EBERTZ ALFREDO SEBASTIAN c| JUSTO RAMON BRAÑA y Otro sobre ejec. prendaria". Expte. Nº 36.800, año 1971, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 18 de Abril de 1974 a las 16 hs., en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1727 y donde también se exhiben de 10 a 12 hs. los siguientes bienes: 28 sillas de hierro, tapizadas en plástico de industria argentina; 12 mesas de hierro con plancha de fórmica de 0,60 x 0,60 m, industria Argentina; Una parrilla marca Carugal, modelo 1.100 Nº 11, industria Argentina; un calefón marca Volcán de 12 litros, modelo K.E. Nº 426850, industria Argentina, a gas y una heladera marca Zenevel de 4 puertas, tipo mostrador, eléctrica, 3|4 H.P., Serie 1-0560, con motor Nº 111|815. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, todo en dinero efectivo. — En caso que los compradores abonen el importe total en el acto del remate se le hará entrega de los bienes.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1974. — Helos A .Guerrero, secretario.

$ 150.— e.9|4 Nº 67.048 v.10|4|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c| ROMERO VICTOR s|Ejec. Prendaria", expte. 39.339, que el Martillero Manuel E. Loza, rematara el 25 de abril de 1974 a las 15 hs., en la calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., Una máquina Fotocopiadora, marca 3M., modelo 251, Nº 319.415, importada, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 1.374.96, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 123.75 e.9|4 Nº 66.727 v.15|4|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c AMED HAYDEE BERNABELA s|Ejec. Prendaria", expte. 41.714, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 25 de abril de 1974 a las 15 hs., en la calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., Una Máquina Fotocopiadora, marca 3M., modelo 209, Nº 5.725.908, importada, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 10.595,04, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 123.75 e.9|4 Nº 66.728 v.15|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio: COPETONAS S. A. c|PASCAL, REINALDO ESTEBAN y|o s|Ejec. Prendaria, Exp.: Nº 200.739, que el martillero Hugo Roberto Elleri, rematará en Talcahuano 479 subsuelo, Capital, el jueves 18 de abril de 1974, a las 16,30 horas el siguiente bien, un automotor usado en buen estado de conservación y funcionamiento, tipo pick-up, Chevrolet 1959, motor Nº F331-J.C.-114251 patente 564.29, Pcia. Bs. As., que se exhibe los días 16 y 17 de abril de 15 a 17 horas en San José de Calazans 142 Cap. Fed. — Base: pesos 3.135. — Comisión: 10 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 135 e.9|4 Nº 67.467 v.11|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por dos días en el juicio "OBEID DIB contra BRITOS LUIS PEDRO" s|Ejecutivo (Exp. 120.479|73) que el martillero David N. Almeyra rematará el jueves 18 de abril de 1974, a las 11 horas en la calle Humberto Iº Nº 2042|46, Capital, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 18 horas: Un grabador portátil para pilas y electricidad marca "Sony" con micrófono incorporado Nº 12379, funcionando y un televisor marca "Stromberg-Carlson", pantalla grande Nº 100140, funcionando. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril tres de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 75 e.9|4 Nº 66.871 v.10|4|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día en autos: "ROUSSO, ALBERTO c|JOSE, MANGIONE S. R. L." s|Ejecutivo, Expte. Nº 121.222|73, que el martillero don: Iván Ursul, rematará el día: 9 de abril de 1974, a las 15,30 horas, en el local "San Cayetano", calle Humberto 1º 2042|46, donde se exhiben lo siguiente: Una cómoda al parecer de cedro de seis cajones, sin lustre y sin herrajes de 1,30 po 0,40 por 0,60 aproximadamente. Una mesa de luz heaciendo juego, de un cajón y dos puertas sin lustrar. Un dressoir de madera con tapa mármol. — Un cajón y espejo con marco de madera de 1,30 por 1 aproximadamente, sin lustrar. — Una cómoda de 4 cajones, estilo francés, falta tapa, de 1,20 por 0,45 por 0,80 aproximadamente. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, lo ejecutado se entrega en el acto, previo pago del precio.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Alberto Moro, secretario.

$ 48,75 e.9| 4Nº 67.184 v.9|4|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, comunica por tres días en el juicio "CAMEA S. A. I. C. c|JORGE ENRIQUE LYNCH Y ASOCIADOS ARQUITECTURA E INGENIERIA S. C. A. s| Ejecución prendaria", que el martillero señor Don Celso Andrés Acea rematará el día 23 de abril de 1974, a las 10 horas en Larrazábal y Sayos, Capital Federal, en el depósito donde se exhiben los días 19, 22 y 23 de abril de 9 a 12 horas para los dos primeros días y media hora antes de la subasta el último día referido, los siguientes bienes: a) Doce bañeras Capea, de chapa de acero enlozadas de 1,05 por 0,76. — b) Once inodoros marca Ferrum Fénix, para depósitos exterior. — c) Once depósitos de loza marca Ferrum Fénix, exterior para inodoros; d) Trece bidets marca Capea Venus de loza de tres agujeros. — e) Once portarrollos marca Salber, con barra de acero inoxidable. — f) Once toalleros marca Salber de barra de acero inoxidable. — g) Once perchas marca Salber, de un gancho de acero inoxidable. — h) Trece jaboneras chicas marca Salber. — i) Once portavasos y cepilleros Salber, de acero inoxidable, j) Trece botiquines Cristalina de madera, con espejo. — k) Once juegos de dos llaves y transferencia de bronce cromado. — l) Diez juegos de dos llaves de bronce cromado para lavatorios. — m) Once juegos de llave de bronce cromado y transferencia para bidets a sopapa marca Standar Azabache. — n) 280 metros lineales de caños de aleación bronce Hidrobronz Decker de 19 mm. de diámetro. — ñ) 603 metros lineales de caños de hierro galvanizado de 13 mm. de diámetro. — o). 5 caños de hierro fundido de 3 m. por 0,64 mm de diámetro. — p) 5 caños de hierro fundido de 3 metros de largo por 102 mm. de diámetro, y q) Trece piletas de acero inoxidable doble bacha de 0,66 por 0,40. — Los bienes salen a la venta con la base de pesos 24.530,67 nuevos y sin uso. — El precio se percibirá todo en efectivo en el acto del remate y los bienes se entregaran en el acto. (Art. 565 del C. de Proc.). — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 371.25 e.9|4 Nº 66.757 v.15|4|74

Nº 23

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|VILLAREJO, JOSE s|Ejec. Prendaria". Expte.: 204.808, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 25 de abril de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto Iº 2042|6 Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas. Una máquina fotocopiadora, marca 3M modelo 251, N 323.974, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 2.407.50, al contado al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 75 e.9|4 Nº 66.724 v.10|4|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|RIVERA, JOAQUIN ENRIQUE s|ejec. prendaria", Expediente 204.810, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 25 de abril de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto Iº 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251 AB., número 326.964, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 2.675, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 75 e.9|4 Nº 66.725 v.10|4|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|PEREYRA, AMBROSIO MARTIN s|ejec. prendaria", Expte. 204.807, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 25 de abril de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto Iº 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora, marca 3M., modelo 251 AB., número 327.008, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 2.064,96, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 75 e.9|4 Nº 66.726 v.10.4|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día en el juicio: "MAGLIANO, ILDA c|SAN JORGE S. R. L. s|incidente de ejecución de honorarios", Expte. 180.501, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 16 de abril de 1974, a las 15 hs., en la calle Humberto Iº 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhiben de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: una máquina para calentar salchichas; un horno para "panchos" o tostadas calientes; una máquina para picar hielo, con motor Marelli número 1080; cien pocillos de café con sus respectivos platos; dos cafeteras; un dosificador de café; un dosificador de azúcar; un molinillo de café para ½-¼ kilos; dos ventiladores de mesa endosables a pared; un termotanque marca "Geselec"; un espejo de 2 por 8,80 mts. y tres espejos de 1,50 por 0,80 mts. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 56,25 e.9|4 Nº 66.723 v.9|4|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por dos días en el juicio: "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|CAPPELLI, JUAN CARLOS s|ejec. prendaria". Expte. 168.658, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 25 de abril de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto Iº 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora, marca 3M, modelo 251 número 319.496, importada, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 1.080,23, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 75 e.9|4 Nº 66.729 v.10|4|74

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, Secretaría de la Dra. Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, comunica por un día en los autos: "GONZALEZ, STELLA M. c| MENDEZ, JORGE y otros s|cobro de pesos", (Expediente Nº 143.752, Fº 96, 1972), que el martillero Próspero Guitou, con domicilio en la calle Uruguay 856, 2º piso, oficina Nº 5, rematará el día 10 de abril de 1974, a las 15 horas, en la calle Aráoz Nº 2491, 12º piso, departamento "E", Capital Federal, donde se exhiben de 16 a 17 horas: una mesa redonda de madera, cuatro sillas de madera; una cama de una plaza de madera, con colchón, dos estribos de cuero: un aparador de madera, con cuatro cajones y cuatro puertas, un colchón de dos plazas; una cuna con ruedas; una lámpara con pie de madera; una cajonera de madera, con seis cajones y una tabla de planchar. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 48,75 e.9|4 Nº 66.819 v.9|4|74

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, hace saber por tres días en autos: "PIETRANTUONI, SANTIAGO c|CALDERON LOPEZ, OSCAR y otro s|cobro de alquileres", Expte. Nº 7.932, que el martillero Francisco Pérez Bodria, procederá el día martes 16 de abril a las 10 y 30 hs., en el local de la calle Alte. F. J. Seguí Nº 785 de esta Capital, a la pública subasta del inmueble: Unidad 16, Depto. "O", primer piso de la finca ubicada en la calle Bolivar Nº 1146, Circunscripción 12 de esta Capital, ocupado y estado que se encuentra, con deudas de expensas a determinar. — Base: $ 14.980. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. — Horario de visita de 10 a 12 hs., días viernes y sábado. — Venta de contado, dinero efectivo. — Horacio O. Liberti, Juez.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 180 e.9|4 Nº 67.226 v.15|4|74

Nº 39

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S .A. C. I. F. I. c|REYES DE AYALA NELIDA s|prenda", expediente Nº 157084, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974 a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, el siguiente bien: una báscula para mostrador Bianchi Legítima de 125 Kgs., númemo 10621. — Base: $ 400. — Comisión: 10 por ciento. — Al contado. — Al mejor postor.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 90.— e. 9|4 Nº 67.272 v. 15|4|74

Nº 47

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por 1 día en el juicio: "BRUKMAN SZULEM c|DOMINGUEZ LAURA NELLY y otro s|ejecutivo prendario", expediente Nº 26.662, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en Murguiondo 4056, el siguiente bien: un televisor marca Columbia, modelo 20A, número 330916, contando con mesa como accesorio, para uso familiar, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 1.000. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 37,50 e. 9|4 Nº 67.264 v. 9|4|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día en el juicio: "DAFEMA S. A. C. I. c|GUIDI FRANCISCO OMAR s|ejecutivo prendario", expediente Nº 26.656, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto Primero 2046, exhibiéndose en Concordia 53, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Gardenia, modelo 1200, número 5122, uso familiar. — Base: $ 1.189. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Al mejor postor.

Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 30.— e. 9|4 Nº 67.278 v. 9|4|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día en el juicio: "HOME S. C. A. c|GOMEZ PEDRO PASCUAL s|ejecutivo prendario", expediente número 25.906, que el martillero Enrique S. Bichma, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Concordia 53, Capital Federal, el siguiente bien: una heladera a kerosene, marca Gardenia, modelo 900 K, número 4842|17914, usada, sin funcionar. — Base: $ 67,50. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Ricardo A. Sangiorpi, secretario.

$ 33,75 e. 9|4 Nº 67.267 v. 9|4|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 11, comunica por un día en autos: "ARRIETA, JOAQUIN GUMERSINDO c|"EL NEVADO S. A. C. I. F. I. s|despido" expediente Nº 20729", que el martillero Ildebrando Ratter, rematará el 15 de abril de 1974, a las 12.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 843, Capital, donde se exhiben: un torno metalúrgico marca "Galoar" modelo C-G--3, Nº 250; una máquina agujereadora, marca "Televel", sin número visible, eléctrica. — Contado. — Sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Osvaldo A. Rappa, secretario

$ 30.— e. 9|4 Nº 66.766 v. 9|4|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.279 v. 10|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARIO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.434 v. 10|4|74

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SILBERT. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.255 v. 10|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.109 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUANA OTERMIN Viuda de SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.828 v. 9|4|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MIGUEL CAMPOMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974 — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.132 v. 9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.091 v. 9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.978 v. 9|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.524 v. 10|4|74

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.586 v. 10|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL APOLLONIO y CARMEN APOLLONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.573 v. 10|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GONZALEZ y de PURA ALVAREZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.572 v. 10|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BUENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.354 v. 10|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JULIO MOSSO LOBATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.199 v. 9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOMMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 61.966 v. 9|4|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO DEFILIPIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.995 v. 9|4|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña EMA STARK de Niederhoff. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 8|4 Nº 66.466 v. 10|4|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.286 v. 10|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "Sosa de Tedesco, Sinforosa s|autorización Art. 1.277 C. Civil", cita por 5 días al Sr. Victor Tedesco a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 52.50 e. 8|4 Nº 66.356 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA SILVA de REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.565 v. 10|4|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ y de SALVADOR ANTONIO CORRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 8|4 Nº 66.536 v. 10|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MIASCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 72.— e. 8|4 Nº 66.281 v. 10|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAYETANA LONGO de FIORENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.090 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.080 v. 9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JORGE DEMETRIO ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.931 v. 9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MORDKO KIEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 5|4 Nº 65.860 v. 9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ETHEL ROSCOE de CLAYTON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 5|4 Nº 65.845 v. 9|4|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIRO LOBASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.431 v. 10|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FORTUNATO STOLBIZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.449 v. 10|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a don ALBERTO ARGENTINO ARRILLAGA, para que dentro del plazo de cinco días, tome la intervención que le corresponda, en los autos: "Arrillaga, Sonia Elizabeth s|adopción", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Febrero 7 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 52,50 e. 8|4 Nº 66.247 v. 9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CATALINA FERNANDEZ DE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.5|4-Nº 65.872-v.9|4|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTRO de GONZALEZ o MARIA ESTHER CASTRO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.429 v. 10|4|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BERNARDI de LANZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.284 v. 10|4|74

Juzgado Civil Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.282 v. 10|4|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA PEDACE de VARVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. María Sira Beneventano, secretaria
$ 45.— e.5|4-Nº 66.175-v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARNEVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, Secretario.
$ 45.— e.5|4-Nº 65.888-v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GALASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.5|4-Nº 65.891-v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MONTANER CALABUIG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.5|4-Nº 66.040-v.9|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ALFARO de SODANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — María Elra Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.5|4-Nº 66.041-v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALONSO GATTA o GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.5|4-Nº 65.919-v.9|4|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN LUCAS AYZAGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.428 v. 10|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA PEREZ de LISCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.396 v. 10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO CASTAGNA.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.5|4-Nº 65.855-v.9|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR EMILIO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 5|4-Nº 65.940-v.9|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LINA BLANCA CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — El Secretario.
$ 56,25 e.5|4-Nº 66.219-v.9|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA NASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.426 v. 10|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OSCAR GRISOLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 8|4 Nº 66.294 v. 10|4|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.- e.5|4 Nº 66.167 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUZICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.909 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e. 8|4 Nº 66.323 v. 10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ISABEL DEVOTO de RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.558 v. 10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADO MANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.244 v. 10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE de SOUSA SERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 66.134 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE ARRUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.911 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES TEMISTOCLES ANTONIO PERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.908 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL GIACOMINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.910 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.913 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORDROR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.856 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO LAVORGNA o LAVORNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.025 v.9|4|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE REBOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.494 v. 10|4|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSSI de LEIRANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.346 v. 10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOJO de FERNANDEZ DOLORES s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario ad hoc.
$ 72.— e. 8|4 Nº 66.243 v. 10|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA ROSICA de CARAFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.179 v.9|4|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. JORGE CARTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario
$ 45 e.5|4 Nº 66.180 v.9|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEIVANE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 66.136 v.9|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CESAR DUNAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 66.137 v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS GALLUCCIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.039 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE THEYTAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Osvaldo Dondo, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.027 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA ANGELA o MARTA ANGELA CERIANI o CERIANI CERNADAS o CERIANI VIDELA de POCCARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.254 v. 10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAMAÑA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.233 v. 10|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA de la MUELA de ALSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e 5|4 Nº 66.174 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LEON GAONA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 45 e.5|4 Nº 65.862 v.9|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MULITONE SCAFIDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.540 v. 10|4|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO JUAN POMES.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.092 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a AURORA DEL CARMEN GONZALEZ, a fin de que se presente a tomar la intervención que le corresponda en autos "Salazar Juan L. s|información", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente en su defecto. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.364 v. 9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VINCIGUERRA o ROBERTO ARISTIDES LORENZO VINCIGUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56.25 e. 8|4 Nº 66.363 v. 10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA GRIECCO de LANZANI o GRIECO de LANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56.25 e. 8|4 Nº 66.535 v. 10|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINI de ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.362 v. 10|4|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROBERTO GERONI.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.296 v. 10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GARCIA Vda. de ARANGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.250 v. 10|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HORACIO CESAR GIORGETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.902 v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA SIDORUK de VIGLIOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 marzo de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 65.854 v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALIDA CORINA VALLES de MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.991 v.9|4|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO BEVILACQUA y MARIA PASCUALINA MARCHIOLO de BEVILACQUA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.5|4 Nº 65.992 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CARROZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.5|4 Nº 66.046 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PIRES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.145 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA MOLINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.144 v.9|4|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, de Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ROCCHI y de doña CARMEN RODRIGUEZ de ROCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56.25 e. 8|4 Nº 66.395 v. 10|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ARTURO TOSI. — Publíquese en Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56.25 e. 8|4 Nº 66.319 v. 10|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL NUÑEZ PIEDRAFITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.8|4 Nº 66.504 v.10|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.8|4 Nº 56.234 v.10|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA NIEVES BONAMINO de DAGLIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56.25 e.8|4 Nº 66.567 v.10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO CARAFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 22 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo. secretario.
$ 66,60 e.8|4 Nº 66.543 v.10|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARTHA ARAMBURU y de don JULIO ARAMBURU por treinta días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.143 v.9|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15. Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ALBERTO MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 66.111 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO SCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.5|4 Nº 65.832 v.9|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DI PERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.5|4 Nº 65.943 v.9|4|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN SEBASTIAN CUGNASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.8|4 Nº 66.581 v.10|4|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL JACUBOFF de TARNOPOLSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.5|4 Nº 66.104 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AMADO ALGARBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.5|4 Nº 65.869 v.9|4|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CASTIÑEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 28 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 65.853 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO BONDANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.8|4 Nº 66.563 v.10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA JULIA o JULIA SERVIDIO de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.8|4 Nº 66.396 p.10|4|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CARBONE de JORDAN CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.8|4 Nº 66.507 v.10|4|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SANTORUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.5|4 Nº 66.201 v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.5|4 Nº 65.927 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LAURINO o LAURINO de LAMONICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.5|4 Nº 66.052 v.9|4|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.5|4 Nº 66.103 v.9|4|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.5|4 Nº 65.868 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSA BIANCALANA de GIRALDEZ y de don MANUEL JUAN JOSE GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25. e.5|4 Nº 66.114 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANGEL LLORENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.5|4 Nº 65.905 v.9|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO DOMINGO ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 65.825 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA SIRITO de CAPRIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.8|4 Nº 66.57? v.10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERNAN GOMEZ LLAMBI de OROMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Alfredo J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.8|4 Nº 66.369 v.10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO AUGUSTO NOEL THIBAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.8|4 Nº 66.559 v.10|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAUL KASANITZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.8|4 Nº 66.475 v.10|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGUEZ o JOSE DOMINGUEZ PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.8|4 Nº 66.315 v.10|4|74

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SOLANAS o SOLANAS PACHECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 65.965 v.9|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RINALDO SANTIAGO SCARSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 65.942 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE u ORESTES ANDRES LACOUANTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 66.031 v.9|4|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39 cita y emplaza a herederos y acreedores de BRUNO CELLERINO y de MARIA JOSEFA CANTONI viuda de BRUNO. por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.5|4 Nº 65.864 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ANDRES LICIAGA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.8|4 Nº 66.376 v.10|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20. Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CARREÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.8|4 Nº 66.399 v.10|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON MAURIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.8|4 Nº 66.316 v.10|4|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREGRINO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires marzo 19 de 1974. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 66.089 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 21. secretaría Nº 42. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA ESTHER OLIVER DE ROBLES y MANUEL ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 65.867 v.9|474

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MARIANA ROGGERO de CONTERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 65.929 v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS SARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.8|4 Nº 66.557 v.10|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUSARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.8|4 Nº 66.287 v.10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA HONORINA GERONIMA ROSASCO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 45 e.8|4 Nº 66.236 v.10|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CHIAMPO de CAMIRUAGA y don JOSE MARIA CAMIRUAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.8|4 Nº 66.568 v.10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO PEREZ GARCIA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo. secretario.
$ 45 e.8|4 Nº 66.474 v.10|4 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.8|4 Nº 66.408 v.10|4|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATALDO FORASTIERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.8|4 Nº 66.373 v.10|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AMADEO MAURO o ANTONIO MAURO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.8|4 Nº 66.505 v.10|4|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS COSTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.372 v. 10|4|74

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Vilar, a cargo interinamente del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGLIAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e. 8|4 Nº 66.395 v. 10|4|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO BRETON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 65.998 v.9|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don APOLLONIO, JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50 e.5|4 Nº 65.963 v.9|4|74

Nº 24

Jzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CATALINA REGIS de AUDISIO y CESAR JOSE DELFINO AUDISIO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.5|4 Nº 65.861 v.9|4|74

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDIROS BOYADJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.5|4 Nº 65.944 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUNCIADO o ANUNCIADO CURCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.435 v. 10|4|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CASTAÑEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 64,80 e. 8|4 Nº 66.501 v. 10|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO OJAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.491 v. 10|4|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO BERNO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.340 v. 10|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EDUARDO RAMENZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 67,50 e. 5|4 Nº 66.077 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ANUNCIACION VIOLA Vda. de TURONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.393 v. 10|4|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAIG EDALIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.318 v. 10|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ANTONIO GESUALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 5|4 Nº 66.113 v. 9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL SOAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.989 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DELIA FARINA de AZAS por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.928 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de AQUILES TORIBIO PETRALLI y|o AQUILES PETRALLI y|o JULIO AQUILES TORIBIO PETRALLI o PETRALI y de LAURA BERTA MARIA DEGAUDENZI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 67,50 e. 5|4 Nº 65.834 v. 9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA CATALINA SCHIAPPACASSE de CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretaria.
$ 56,25 e. 5|4 Nº 66.015 v. 9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX AGUSTIN FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.495 v. 10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA HIGINIA SPADOLINI viuda de CARNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 79,20 e. 8|4 Nº 66.377 v. 10|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE FLORES Viuda de ELEUTHERION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.917 v. 9|4|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ZAVALETA de RAMIRFZ o DOLORES de ZAVALETA de RAMIREZ o DOLORES de ZABALETA de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 67.50 e. 8|4 Nº 66.453 v. 10|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza al demandado ALFREDO CALUME MONTALVO, en autos "Smink de Calume, Martha c/Calume Montalvo, Alfredo s/divorcio", para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario
$ 67,50 e. 8|4 Nº 66.400 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BERNAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 8|4 Nº 66.353 v. 10|4|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANDRES CARUSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.216 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA SASSONE Vda. de PROPATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.200 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA D'ASTA de RUBINO, para que hagan valer sus derechos. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.193 v. 9|4|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA WISCHNIER Vda. de BLEJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 8|4 Nº 66.587 v. 10|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO PEREZ de VITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 8|4 Nº 66.406 v. 10|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a quien se considere con derecho del inmueble sito en Irigoyen s|n., entre los Nros. 2181 y 2197, de la Capital Federal, para que comparezcan a tomar intervención en los autos: GARCIA ONIS, MARIA DE LOS REMEDIOS ERUNDINA s|usucapión", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 60.— e. 8|4 Nº 66.352 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ALLIEVI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.5|4-Nº 66.056-v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ENRIQUE ORESTE CAMPOLIETI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.5|4-Nº 66.054-v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO ACETO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario
$ 56,25 — e.5|4-Nº 65.843-v.9|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días que se ha designado nueva fecha para la Junta de Acreedores de la quiebra de "MAGGIANI, HECTOR INTER NOS PRODUCCIONES", síndico Juan Litovcky Landes, domiciliado en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 310, 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de mayo de 1974. — Señálase la audiencia del día 8 de agosto de 1974 a las 8,30 horas para que en caso de presentarse acuerdo resolutorio se celebre la Junta de Acreedores con los que concurran para proceder a su consideración y votación.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 206,25 e.4|4 Nº 65.646 v.10|4|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días la quiebra de "DARUICHE ALE MAHMOUD AHMED" ordenándose a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, se intima a este último a cumplir los requisitos del artículo 93 de la Ley 19551, a entregar al síndico dentro de las 24 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Señálase hasta el día 10 de mayo de 1974 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentarse al síndico acompañando los títulos justificativos de sus créditos y el día 2 de julio de 1974, a las 10,30 hs. para que tenga lugar la junta en caso de presentar la fallida concordato resolutorio. — Síndico: Oscar Edgardo Luccioni, Lavalle 1619. 10º piso "D"
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.8|4 Nº 353 v.16|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos: DEBOLI ALBERTO s|quiebra, para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Osvaldo A. Maffia, domiciliado en Corrientes 1250, 5º piso, Dto. "I", (ascensor final) Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de julio de 1974, a las 9 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.4|4 Nº 330 v.10|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "CALZADOS VIAREGGIO DE CARLOS ALBERTO ROSARIO MANOLIO s|quiebra". —Fecha de cesación de pagos: 17|10|69. — Síndico Carlos Angel Schenone, domiciliado en Viamonte 1592, piso 6º of. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y|o documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.4|4 Nº 280 v.10|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|3 al 2|4.

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de: NEBRAL S. A. C. I. I. F. C. A. Expediente Nº 38.136|72; Síndico: Luis Oscar Garfinkel, con domicilio en Corrientes Nº 1250, piso 6º oficina "I" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzado el día 29 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.5|4 Nº 339 v.15|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos DROGUERIA CONTINENTAL S.C.A., DAVID FIRSTATER y ROBERTO B. GOLDFART s|quiebra, que la junta de acreedores señalada para el 30 de abril de 1974 se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.5|4 Nº 340 v.15|4|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en los autos: MASI DE RECALDE LAURA BERTA Y FERNANDEZ ILDA A. Soc. de Hecho s|quiebra que la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de abril de 1974 a las 9 horas.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.3|4 Nº 320 v.9|4|74

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por cinco días en los autos: "AVELLA FLORO JOSE s|quiebra", que se ha fijado nueva fecha de Junta de Acreedores para el día 30 de abril de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 93,75 e. 8|4 Nº 66.398 v. 16|4|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de "RIDAC S. R. L. s|Quiebra" Síndico: Juan C. De Angelis con domicilio en Paraná 933 piso 8º a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de mayo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de agosto de 1974, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|4 Nº 321 v.9|4|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos caratulados: 'Creaciones Dis-Ney y|o Creaciones Disney y Victor Seman s|quiebra', hace saber el pedido de rehabilitación del señor ROBERTO BEREMBAUM, bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda si dentro de los diez días posteriores a la última publicación, terceros interesados no se opusieren a la misma (art. 158 de la Ley 11.719). Publíquese por ocho días. — Buenos Aires, 2 abril de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 300 — e.8|4-Nº 66.290-v.19|4|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "CATE S.C.A, y JUAN ENRIQUE FERREIRC que el día 25 de abril de 1974, a las 8.30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores respecto del socio solidario Sr. Juan Enrique Ferreiro.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.5|4 Nº 342 v 15|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la quiebra "PONS, LEOPOLDO", por cambio de horario de Tribunales se realizará el día 22 de mayo de 1974, a las 10 horas.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.8|4 Nº 354 v.16|4|74

Juzgado de Comercio Nº 11, a cargo del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por cinco días en la quiebra de ICOFA S. A., la calificación de la conducta de la fallida y la de sus socios como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.4|4 Nº 335 v.10|4|74

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días en la quiebra de EMPRESA SCHIAVI S.R.L. CONSTRUCTORA que la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 7 de junio de 1974, a las 9,30 hs., y en caso de presentar concordato resolutorio.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.4|4 Nº 336 v.10|4|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de LA COMERCIAL MADERERA S.C.A., Síndico Jorge Bernardo López, con domicilio constituido en Rodolfo Rivarola 140, 3º piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. — Señálase la audiencia del día 6 de junio de 1974, a las 9,30 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.4|4 Nº 337 v.10|4|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA ERAM S.A.I.C. y C., expediente Nº 31.653, Síndico Rafael A. Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, 2do. piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 20 días a contar desde el último día de publicación del presente. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de agosto de 1974 a las 9,30 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.4|4 Nº 338 v.10|4|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nro. 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra a: SUMMATECNIA S.A.C.I. F.E., habiendo resultado síndico la Contadora D. Rita Gelman, con domicilio en la calle Cánning 125, 7º piso, Dpto. "F" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de junio de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y/o documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 48 horas de notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado so pena de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
En Secretaría a los 26 días del mes de marzo de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
e.5|4 Nº 343 v.15|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 13 a cargo del Dr. Francisc Miguel Bosch, Secretaría Nro. 26, a cargo del Dr. Fernando Jesús Pascual, comunica por cinco días la quiebra de "INGENIERIA AVANCE S. A." y a sus integrantes José Alfonso Bustamante Tizón C. I. 7.422.952, domiciliado en Av. Córdoba 838, piso 3º; María Teresa Ghezzi L. C. 1.397.610, domiciliada en Córdoba 838 3º piso, Dto. 6; José Manuel Costello, C. I. 5.011.001, domiciliado en Pasaje Libres 148; Daniel García Ferrero C. I. 1.973.685, domiciliado e Bouchard 1297, La Lucila, Pcia. de Buenos Aires; Pedro Antonio Vera, L. E. 4.233.685 domiciliado en la Av. Santa Fe 1495, piso 1º, Dto. A; Pedro Bonifacio Costello, L. E. 3.414.146 Pasaje Libres 148, José Antonio Sgalla, C. I. 5.980.017, domiciliado en Freire 4555; Isabel Trinidad Costello, C. I. 4.766.820, domiciliada en Pasaje Libres 148; Guillermo Silvio Durante C. I. 4.750.511, domiciliado en José L. Cantilo 3575; Ricardo Luis Durán L. E. 6.241.970 domiciliado en Debenedetti 628, La Lucila, Pcia. de Bs. As., en la cual ha sido designado síndico el contador Don Andrés J. Fernández con domicilio en la calle Uruguay 355, 5º piso, oficina 20, a quien los acreedores deberá presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de junio del corriente año. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselos para que cumplan también con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto-Ley 19.551.
Secretaría, 20 de marzo de 1974. Fernando J. Pascual, secretario.
e.3|4 Nº 325 v.9|4|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días la quiebra de LUIS A. PEROTTI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de julio de 1969. Síndico: Carlos A. D'Agostino, a quien dentro de quince días los acreedores presentarán los títulos justificativos en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 974, piso 1º, "B", celebrándose Junta de acreedores en la Sala del Juzgado el 16 de mayo de 1974 a las 9 horas e intimándose a terceros a poner los bienes del fallido a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 206,25 — e.8|4-Nº 66.441-v.16|4|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Comercial número 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días a los acreedores de CONCIERTOS IRIBERRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, habiéndose fijado la audiencia del día 23 de mayo de 1974 a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores, a efectos de la discusión de la propuesta de concordato con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 131,25 — e.5|4-Nº 66.075-v.15|4|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, secretaría Nº 39, en autos: "BACH CANO, RICARDO L. y otro c|COMIND COMERCIAL E INDUSTRIAL S.C.A." s|Convoc. Asamblea Sumarísimo", ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de "Comind Comercial e Industrial S.C.A." para el día 29 de abril de 1974, a las 10 horas, en Arenales 843, 4º piso, dpto. 14 y, para el caso de falta de quórum pertinente, fijar como segunda convocatoria el día 9 de mayo de 1974, en igual lugar y hora, para tratar el siguiente orden del día: 1) Revocación de los poderes otorgados por la sociedad; 2) Rendición de cuentas de los administradores respecto de los fondos y propiedades sociales; 3) Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores de la misma. — Los socios comanditarios deberán depositar ante el funcionario designado por el Juzgado, doctor Miguel Angel Espeche, con domicilio constituido en Marcelo T. de Alvear Nº 1361, 6º piso "C", sus acciones o certificados de aquellas en una institución bancaria, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Para el caso de no poder celebrarse la asamblea en el domicilio señalado por imposibilidad material de acceder a éste, la misma se celebrará en el domicilio constituido del funcionario designado por el Juzgado, Marcelo T. de Alvear Nº 1361, 6º piso "C" — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 487,50 e.4|4 Nº 65.776 v.10|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MOREL QUIRNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45 — e.5|4-Nº 61.972-v.9|4|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Ira. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL HORACIO BALBUENA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.
e.8|4 Nº 357 v.10|4|74

El Juzgado Nacional de Ira Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VITO NICOLAS REDAVID. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.
e.8|4 Nº 358 v.10|4|74

El Juzgado Nacional de Ira. Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARCHIVALDO OSORIO VALENCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.
e.8|4 Nº 359 v.10|4|74

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTELLANO HERRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45 — e.8|4-Nº 66.371-v.10|4|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — G. J. Brugo, secretario.
$ 75,60 — e.8|4-Nº 66.253-v.10|4|74

Nº 24

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVANO PECENKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 45 — e.8|4-Nº 66.283-v.10|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita por diez días a CARLOS MARLATTO comparezca a tomar la intervención que le corresponda en juicio "Jad S. A. C. I. F. (en formación) c|Marlatto, Carlos s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril tres de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45 — e.8|4-Nº 66.465-v.9|4|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita por cinco días a herederos de ANTONIO CARLOS CERMESONI para comparecer en juicio "Gotelli, Juan Bautista c|Cermesoni, Antonio Carlos y Nocera, Radamés s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo veinticinco de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 52,50 — e.8|4-Nº 66.309-v.9|4|74

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KOFLIAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — El Secretario.
$ 45 — e.5|4-Nº 66.169-v.9|4|74

Nº 38

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ARGAÑARAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 45 — e.8|4-Nº 66.496-v.10|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Criminal Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERSCHMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.5|4 Nº 344 v.15|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, a cargo del Dr. Valerio R. Pico, Secretaría Nº 8, cita por dos días al señor "CROWE, DANIEL ENRIQUE", a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco Central de la República Argentina c|Crowe, Daniel Enrique s|Ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para representarlo". — El presente edicto deberá publicarse por dos días en el diario "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Eduardo P. Irigoyen, secretario.
e.8|4 Nº 360 v.9|4|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Prov. de Bs. As., sito en la calle Félix Ballester Nº 57, emplaza durante dos días a VICTOR CICARELLI o|a quien se crea con derechos al dominio del inmueble designado como Lote 5 de terreno de la Manzana Nº 28 de Villa Luzuriaga, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, comparezca dentro de diez días a tomar intervención en autos "Fisco Nacional (Consejo Nacional de Educación) c| Cicarelli, Víctor s|Expropiación", Expediente Nº 45.732|72, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente en él. — Publíquese dos días. — Art. 145, Ley 17.454.
San Martín, marzo de 1974. — Hernán C. R. Rojo, secretario.
e.8|4 Nº 361 v.9|4|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CLARA SELVA CHAPARRO para que dentro de los quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.466|74 caratulada "Chaparro, Clara Selva s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 21 de marzo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.8|4 Nº 362 v.16|4|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y

...plaza a HECTOR SBURLATTI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal-Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa número 13.326, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 20 de marzo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.8|4 Nº 363 v.16|4|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. René S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don ALBERTO BONA por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, marzo 13 de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.5|4 Nº 346 v.15|4|74

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado del Dr. René S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a PASCUAL RONDINELLA por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, marzo 13 de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.5|4 Nº 347 v.15|4|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ANGEL MELZA, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 80.210 que se le sigue por la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. — Publíquese por el término de cinco días. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.5|4 Nº 348 v.15|4|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ROBERTO D'AGOSTINO, en la causa que por la Secretaría Nº 2 se le sigue por el delito de malversación, a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente edicto se publicará por cinco días. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.5|4 Nº 349 v.15|4|74

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BASILONE, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, marzo 20 de 1974. — (Expte. Nº 22.648-A).

La Plata, marzo 20 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.5|4 Nº 350 v.15|4|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SALOMON, DOMINGO CESARIO LOPEZ, HECTOR ALBERTO MARTINEZ y RUBEN OSCAR MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 15 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.5|4 Nº 351 v.15|4|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CELESTINA C. de ARGUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 13 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.5|4 Nº 352 v.15|4|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ALONSO JOSE y otro c|FIASCHE MERCURIO y otros s|ejec. hip." Expte. Nº 22.187, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 16 de abril de 1974, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, un inmueble ubicado en la calle Arias s|nº, entre las de Piedrabuena y Rosales, de José Mármol, Pcia de Buenos Aires, edificado sobre lote 33 Manzana 20. Superficie total 329,25 m2. El bien se encuentra desocupado. Horario de visita: Los días 1º al 16 de abril de 1974, de 14 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 16.000. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 157.50 e.8|4 Nº 66.365 v.10|4|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "FERRERO de CORDOVERO, ELCIRA HAYDEE y otros c|PARCOM S.C.A. s|ejec. hipotecaria" Expte. Nº 22.539|73, que el martillero don José Nicolás Lavera, rematará el día jueves 18 de abril de 1974, a las 12.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la Unidad Nº 10 del piso 5º frente, que forma parte del inmueble calle Tucumán Nos. 1744|48, entrada común por el Nº 1748 (Ley 13 512). Sup. cubierta propia 64 67 dm2. Porcentual 1.48 o|o c|relación valor total del inmueble. N. Cat. Circ. 14, Secc. 5. Manz 5 Parc. 6. Deuda por expensas comunes al 30|9|73 $ 4.685.45 ley. Ocupada por la demandada. Según cláusula 5ª contrato mutuo: "Que para el caso de ejecución, la deudora se obliga desde ya a desocupar el inmueble gravado dentro de diez días de notificado para ello, consintiendo que el martillero que intervenga en el remate pueda anunciar en edictos, volantes y otros anuncios en el momento de la subasta, que el bien se vende totalmente desocupado". Visitas de lunes a viernes de 14.30 a 15.30 horas. Base pesos 157.349 al contado y mejor postor 8 o|o seña, 3 o|o comisión y 5 por mil sellado, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 270.— e 8|4 Nº 66.402 v.10|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "CRISTIANIA S.C.A. c|BARRAZA, EMILIANO FORTUNATO s|cobro de pesos —Sumario— (Expte. Nº 16.509)", que el martillero Enrique Fabio Secco, rematará el 17 de abril de 1974, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Cap. Fed., el lote de terreno Nº 6, manzana 123, Sección E, circunscripción VIII, Barrio San Alberto, Ptdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires, sito en la esquina que forman las calles Berlín, Perdriel (hoy Gibraltar) y Av. San Alberto (hoy Danubio). Mide: las calles Berlín, Perdriel (hoy Gibraltar) 4,24 m. ochava S.; 11,26 m. S.O.; 17,18 m N.O.; 9,98 m. N.O.; 10,18 N.E. y 9,03 m. S.E. Total 218,96 m2. Inscripta Fº 21, Lº 3.603. Cuenta corriente 235.100. Baldío. Plano 70-165-63. Anualmente en el referido lote, que está alambrado en todo su perímetro, se encuentran construidas de material dos habitaciones sin revocar, ocupadas por la Sra. Dionisia Zalazar, como inquilina, sin contrato. Deuda Inmobiliaria años 1968|973. Total: pesos 91,60. Base: $ 1.533,32. Al contado. Seña 10 o|o. Impuesto fiscal 5 o|oo. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, caso contrario se procederá de acuerdo al Art. 133 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 247,50 e. 5|4 Nº 66.059 v. 9|4|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "LUCIAN DOMINGO AURELIO c|CARPINI JUAN ENRIQUE e| suc.) s| cobro de pesos", Expte. Nº 14.947, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 15 de abril, a las 14.30 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, de la Capital, la cuarta parte indivisa de la finca situada en la calle Escalada Nos. 1277|79|81, entre Directorio y Chascomús de la Capital, compuesta de local al frente y vivienda al fondo, con 3 dormitorios, cocina, baño, 2 galpones y patio. Base pesos 16.596.66. Ocupada por la parte demandada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble puede visitarse diariamente de 10 a 15 horas. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 135.— e.8|4 Nº 66.531 v.10|4|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el Expte. Nº 18.735, autos: "MATZ LEON c|PERAZZI ALFREDO y otros s|suc. s| ejecución hipotecaria", que el martillero Santiago E. Murchio rematará el día 15 de abril de 1974, a las 9 horas, en Humberto I 2042, Capital, el inmueble ubicado en N. Acoyte 174|176|178 entre Neuquén y V. Flores, Capital. Consta: 8 habitaciones, 3 altillos, cocina, baño, 2 excusados, 2 localcitos. Construcción antigua. Ocupada. Medidas: Fte. al N.E. 10.35 mts.; costado E.S.E. 32.29 mts.; c|fte. 10.85 mts.; cost. O.N.O. 30.29 mts. (formando 2 martillos a favor). Deudas Municip. y O.S.N. al 1973 $ L. 2.966,96 y $ L. 984.65. Visitas: 12, 13 y 14 abril, 13 a 16 horas. Cláusula hipotecaria 3ª: "Los deudores declaran ocupar el bien gravado como vivienda suya propia y de sus familiares, no pudiendo alquilarlo durante la vigencia de este crédito ni darle otro destino, debiendo entregarlo totalmente desocupado, en caso de ejecución inmediatamente de serles requerido". Base pesos L. 70.032,57. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 236,25 e.8|4 Nº 66.618 v.10|4|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "AYERZA Vda. de SEGURA, MARIA del CARMEN JOSEFINA s|sucesión" Expte. Nº 12.994, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el sábado 13 de abril, a las 18 horas, en Santa Fe 1784, Mar del Plata, dos departamentos ubicados en Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, en los edificios: 1º) Lavalle 2354|60, piso 9º, unidad 36, polígono 09-02. Desocupado. Sup. cub. propia 39,33 m.c., balcón 2,40 m.c. Total para la unidad funcional 41,73 m.c. Porcentual 1.938 o|o. Deuda por expensas comunes al primer trimestre de 1974: $ 5.686,72. Base $ 41.460. 2º) Lavalle 2348, piso 9º, unidad 36, polígono 09-03. Desocupado. Sup. cub. propia 40,30 m.c., balcón 2.25 m.c. Total para la unidad funcional 42,55 m.c. Porcentual 2.16 o|o. Deuda por expensas comunes al 31|12|73 pesos 3.800. Base $ 50.730. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 180.— e.8|4 Nº 66.354 v.10|4|74

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en los autos: "CANTIELLO HENA y otros c|TORRES SEVERA ESPERANZA s|Ejec. HIP.", Expte. Nº 17.123, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 16 de abril de 1974, a las 16,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Pilar, paraje denominado Derqui, Pcia. de Bs. As., designado en el plano que cita su título con la letra D, de la fracción 8, compuesto de 100 m. en los lados N. O. y S.E. por 110 m. en los lados N.E. y S.O. Superficie total 11.000 m2. El bien se encuentra desocupado. Horario de visita: Los días 1º al 16 de abril de 1974, de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $a. 29.140.—. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 180.— e. 5|4 Nº 65.914 v. 9|4|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS FINCA CORRIENTES Nº 5233|49 c|CREACIONES DAWSON S.A. y|u otro s|cobro de expensas comunes (ejecutivo) Expediente Nº 20.451|72", que el rematador Sr. Benjamín Villafañe, rematará el día 19 de abril, a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Avda. Corrientes Nº 5233|49, unidad funcional uno, ubicada en el primer y segundo subsuelo a saber: en el segundo subsuelo superficie cubierta y total 241,5 mts2; y en el primer subsuelo superficie total de 91,10 mts2, lo que hace un total general para la unidad funcional uno, de 332,15 mts2. Porcentual 3,62 o|o. Matrícula Nº 18-1924. Partida Nº 1.326.726. Debe O.S.N. $ 3.378.05. Debe Impuestos Municipales $ 3.334,40. Debe expensas $ 54.823,47. Valuación fiscal $ 399.479.— ver fs. 96. Escritura Nº 133, folio 446, 3 julio|1967, escribana Martha E. de Sigal. Desocupado. Base: 266.313,32 o sea las 2|3 partes de su valuación de fs. 96. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese todos los días, de 10 a 12 horas. Llaves en portería señor Angel.

Buenos Aires, primero de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 247,50 e. 5|4 Nº 65.846 v. 9|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "CUETO RUBENS EDGAR y otros c|CARHEL S.C.A. s|Prep. Vía Ejec.", Expte. 37.836, que el martillero D. Juan C. Bastiani rematará el día 16 de abril de 1974, a las 9,30 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 hs.: Una máquina Olivetti, Lexicon 80, usada; una parrilla a gas "A C", nueva; una balanza "Iris", 10 kgs., nueva; una máquina de moler café Nº 1091, nueva; un equipo refrigerador eléct. "Emeco", Nº 3266, nuevo; un ventilador de pie, 4 paletas, marca "Lemsol", usado; una balanza rota "Frontal", 15 kgs.; una balanza 25 kgs., marca Bianchi, usada; una cortadora de fiambre marca "Marani", usada. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 105.- e.8|4 Nº 66.432 v.9|4|74

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ARCOBALENO S.A.I.C. c|CLARISOL S.A. su Ejec. prendaria", que el martillero Jorge R. Méndez rematará el 15 de abril de 1974, a las 9 hs., en Talcahuano 479, en el estado en que se encuentran, incompletos y deteriorados, los siguientes bienes: Una lijadora doble banda y una pulidora de pie. Base: pesos 2.200 al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben días hábiles de 10 a 15 hs. en F. Vieytes ..8, Villa Martelli, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 135.— e.8|4 Nº 66.849 v.10|4|74

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "ANDRES DEUTSCH S.A.C. s|quiebra", Expte. 36.738, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 15 de abril de 1974, a las 14 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sito en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, los siguientes bienes: Inmueble departamento Nº 22 del 4º piso del edificio calle Añasco 292 esquina Bogotá, de la Capital Federal, compuesto: hall de entrada con placard, living, comedor sobre calle Bogotá, un dormitorio con amplio placard sobre calle Añasco, ventanas con cortinas de enrollar, radiadores de calefacción central, portero eléctrico y heladera central, baño totalmente instalado, cocina con mesada de mármol completa y placares, balcón sobre la calle Bogotá, pisos de parquet y mosaicos, buena carpintería; casa de edificio moderno. Superficie cubierta total 51,05 m2 Porcentual 3,01 cms. por ciento, más parte proporcional del departamento para vivienda del encargado ubicado en el 6º piso y al local de la calle Añasco 300 esquina Bogotá. El edificio se encuentra construido sobre el lote de terreno Nº 1, manzana D, que tiene una superficie total de 348,07 m2. Deudas: Municipal $ 648.40; O.S.N. $ 370,80; Expensas comunes pesos 1.886,41. Venta al contado en efectivo con la base de $ 30.620. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Desocupado. Acto seguido procederá a subastar los bienes muebles, máquinas existentes, a saber: Dos escritorios; una máquina de calcular manual marca Addox: un fichero de metal: una máquina de escribir Royal de 170 espacios; una mesita de máquina de escribir

de metal; una banqueta; tres sillas de madera; una caja de hierro Vulcano; un juego de dos sillones Bergez Luis XV; un sillón tapizado, una mesa ratona, una lámpara de pie, papelería en Gral. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, venta al contado, sin base, entrega inmediata previo pago del importe total de la compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visítese los días 11, 12, 13 y 14 de abril de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 416,25 e.8|4 Nº 66.772 v.10|4|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en autos: "MATERPRIM ARGENTINA COM., IND., INMOB. Y FIN. S A. s|quiebra" (Exp. 11.429), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Cap. Fed., el día 18 de abril de 1974, a las 16 hs., dos fracciones de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicadas en la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe, designadas con las letras "A" y "B" del plano 11.541, con frente a la calle Abanderado Grandoli (antes Berutti) hoy números 3405|15|25 esq. Ayolas que, formando un polígono irregular miden en conjunto 5.069,76 metros de superficie. En el predio existe un galpón (Barraca) y una casa habitación, intercomunicados. Base $ 15.240.—, en bloque. El importe de la venta se podrá abonar así: 10 o|o como seña en el acto del remate; 30 o|o a los 120 días de la subasta o en oportunidad de dar la posesión al adquirente; 30 o|o a un año de la aprobación del remate y 30 o|o a los dos años de la citada aprobación, con intereses bancarios pagos por trimestres anticipados a partir de la aprobación del remate, constituyendo hipoteca de primer grado a favor de la masa de acreedores. Los saldos e intereses deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez de la causa. Se hace saber que, de acuerdo a lo resuelto en autos, el inmueble se entregará al comprador libre de ocupantes. Visítese de 10 a 17 hs. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo veinticinco de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 437,50 e. 5|4 Nº 66.140 v. 15|4|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos: GARIBOTTI de COUBET MARTHA I. c|REY de VENTIGLIA AMPARO y Otro s|ej." Exp.: 1.126, que el martillero Fernando Zega, rematará el 10|4|74 a las 12 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 400 pares de medias para mujer Can-Can de Brital de dsitintos talles y colores. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comision 10 o|o. — Ent. conf. art 565. Cód. Ptos.

Buenos Aires, abril 4 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 75.— e.8|4 Nº 66.974 v.9|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "CARLES ROBERTO MARCELO y otro c|NAYEM LUIS s|ejecutivo", Expediente Nº 3.165|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 5 de abril de 1974, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Vicente López o Vicente López y Planes Nº 526|28 de La Lucila, Vicente López, Prov. Buenos Aires (lote 12, Mza. 3), que consta de: Planta baja y alta. En planta baja: pequeño jardín al frente, amplio living comedor con ventanales, cocina totalmente instalada, garaje c|piecita servicio en alto y bañito con fondo jardín. En planta alta: Se comunica por escalera imitación gratino, hall 3 dormitorios y baño instalado. Construcción tipo chalet moderno, detalle de lujo y estado general sumamente bueno. El bien es ocupado por el demandado y su familia. Base $ 94.750 ($ 9.475.000 m|n.) a, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital. El bien se visita los días martes y jueves de 16 a 18 horas. Más datos en autos o al martillero: 50-9762, Habana 4845.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974 — Felipe M. Cuartero, secretario

$ 247,50 e.5|4 Nº 65.912 v.9|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "DARO S.R.L., s|quiebra" que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 19 de abril de 1974, a las 15.30 horas, en el local de la calle Thames 559, Cap., lugar donde se exhiben, los días 15, 16, 17 y 18 del corriente, de 16 a 18 horas, los siguientes bienes: Bombasí estampado, 250 metros; una pieza de aprox. 80 mts. de poplín sanforizado celeste, sin usar, envuelta en su papel original; y cinco retazos en varios colores, de 20 mts. en total; 6 retazos para short de strech de nylon; 254 mts. de poliéster; 6 piezas de 20 mts. de poplín estampado, cada una mide esos 20 mts.; 50 mts. de gabardina estampada en retazos de varios modelos; calzoncillos: 736 de poplín fantasía, 541 de poliéster liso, 1.137 de poplín liso; dos máquinas de coser eléctricas de costura recta, marca Mitsubishi Electric DB 320, con su motor correspondiente y mesada, sin número visible; una máquina de coser eléctrica Overlock, de cinco agujas, marca Pegasus, modelo DC-MS 220, eléctrica, con su motor correspondiente y mesada, sin número visible; una máquina de sumar manual, marca Olivetti Suma Prima 20; una máquina de cortar telas eléctrica, circular, marca Mainin Thread Seal 55, Nº 55325; una máquina perforadora de telas, marca Mainin Cloth Dril, Nº 106110, con su motor eléctrico; tres ventiladores eléctricos de mesa, grandes, marca Caeba; un ventilador de pie eléctrico, marca Yelmo; y otro similar marca El Cid; dos planchas eléctricas: diez pinzas de metal para telas; aprox. 300 moldes realizados en cartón, para calzoncillos, shorts y pijamas; una instalación eléctrica para máquina de cortar telas, con 15 mts. de cable, siete plafones de luz de tubo, cuatro más de dos tubos, dos más de cuatro tubos, uno roto; dos pantallas de gas infrarrojas: una estantería de varillas, de madera, de 8 cm. por 4 cm. de espesor, de un metro de ancho por tres de alto, de 4,40 mts. de largo, con cuatro estantes, forrada en madera terciada; 13 mts. de estantería realizada en varilla de madera de 3 cm por 5 cm. de espesor, con estantes de 30 cm. de ancho y 4 estantes de alto y altura de 2,50 mts.; una estantería de varilla de madera de 8 cm. por 4 cm. de espesor, de 50 cm. de ancho por 3 mts. de alto por 7 mts. de largo, con 5 estantes; una mesa de corte, de madera, de 3 cm. de espesor su tabla, de 1,60 mts. de ancho por 6.30 mts. de largo forrada en cartón prensado, con seis caballetes: una mesa similar, de 4 mts. de largo por un m. de ancho, con tres caballetes una mesa de plancha, de madera, de 4 cm. su tabla de espesor, de 90 cm. de ancho, de 3.80 mts. de largo, con dos cajones y equipo eléctrico instalado, para plancha; una estantería forrada de madera terciada, de 35 cm. de ancho por 2 mts. de largo y 1,80 mts. de alto, con 6 estantes; una mesa mostrador de madera, de 2 cm. de espesor por 80 cm. de ancho y 3 mts de largo y un m. de alto; otra mesa similar de 80 cm. de ancho por 4,50 mts. de largo, con cajones, y un metro de alto; un mostrador de madera de 2 cm. de espesor, de 80 cm. de ancho, 90 cm. de alto, por 2,20 mts. de largo, con dos cajones, dos estantes y puerta corrediza: un estante de madera con divisiones, de un metro de alto y 55 cm. de ancho: una escalera de madera de dos hojas, de 9 escalones; otra escalera de dos hojas, con seis escalones; una banqueta de madera; siete sillas de hierro y tapiz de cuerina; tres silloncitos con cuerina y patas de hierro, uno roto; un escritorio de madera con cinco cajones, de 60 cm. de ancho por 1.20 mts. de largo: otro escritorio similar pero de cuatro cajones; una mesa para máquina de escribir, metálica; pijamas: 10 de bombasí liso; 51 de poplín liso; 154 de tela fantasía: 80 de batista fantasía, niño; 15 de bombasí; 123 calzoncillos más de tela fantasía; 5 camisones; 91 shorts de baño y aprox. 376 de pantalones de pijamas de poplín; aprox. los siguientes sobres de polietileno. 36.000 de calzoncillos de hombre, 12.000 de niño, 5.000 de pijamas de hombre, 6.000 de niño, 20.100 de shorts de hombre y 6.000 de niño; aprox. las siguientes cajas de cartulina y cartón: 100 para pijama, 800 para calzoncillos y 500 para pijamas, de cartón: botones: 325 gruesas tamaño 18: 560 gruesas tamaño 22; 272 gruesas tamaño 30 y aprox. 100 gruesas más de botones de colores; 7 piezas de yute de aprox. 350 mts.; aprox. 800 mts. de entretela: 324 conos de hilo Cadena 50: aprox. 4.000 etiquetas de talle, bordadas, y 600 impresas y 800 con la marca de la firma: 106 piezas de 30 mts. cada una, de vivos lisos, para pijama, y 20 piezas más de 10 mts. de vivos para camisón: un lote de elástico de 4 cm.; aprox. 2.800 suspensores; aprox. mil shorts de hombre, en proceso, sin terminar; otros 60 pijamas de invierno en bombasí y viyela: 23 más con su caja de poplín liso: 60 calzoncillos más en tipo fantasía: 159 calzoncillos de poplín liso: 3 cajas conteniendo elementos para la confección de aprox. cinco mil corpiños de mujer, incluso el género de los mismos ya cortados, listos para terminar: un privado realizado en madera lustrada y vidrios con techo, todo desmontable, de aprox. 3.50 mts. de largo por 2,50 mts. de ancho y 2.80 mts. de alto y un tabique divisorio con techo de 3,50 mts. de largo aprox., con estantería. Sin base. Al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio y aprobada la subasta ordenada. En el estado en que se encuentran. Los compradores deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 1.080.- e.8|4 Nº 66.266 v.10|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MAZZETI NATALIA A. y otra c|MIRALLES JUAN A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 26.446|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, T.E. 38-8589), rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el día miércoles 17 de abril de 1974, a las 14.30 horas: Una finca sita en la calle Cabrera sin número esquina Angel Justiniano Carranza Nº 1505 de esta ciudad, edificada en el lote de terreno señalado en el plano de su división como parte del lote 13 de la manzana 13 que mide 4.42 metros de frente al Sud Oeste sobre calle Cabrera; 7.91 metros en su otro frente al N.O. sobre calle Angel Justiniano Carranza; 6 metros en ochava que mira al Oeste; 12.15 metros en contrafrente al S.E. y 8,66 metros en el otro contrafrente a N.E. El dominio se halla inscripto en la Matrícula Nº 17-6272. Consta de vestíbulo, cuatro habitaciones, baño instalado, cocina, piecita y terraza. Se halla desocupada y según cláusula 5ª del contrato de mutuo se estableció como condición expresa y firme que el inmueble se entregará totalmente desocupado y por la cláusula 7ª: que el deudor no podrá vender ni arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado sin consentimiento de los acreedores. Puede visitarse la finca los días viernes 12, sábado 13, domingo 14, lunes 15 y martes 16 de abril, de 15 a 19 horas. Base $ 25.125. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 247,50 e.5|4 Nº 65.863 v.9|4|74

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 a mi cargo, comunica por 3 días, en los autos "BASTOS, EDISON NOBEL c|HERBOQUIMICA ARGENTINA y otros s|Ejec.", Expte. número 24.360|70, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 16 de abril 1974, a las 16, en el local sito en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Federal, el 50 o|o pro indiviso del inmueble sito en calle Olazábal Nº 376, entre las de Colombres y Pavón del Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, que consta de: Garaje al frente, 3 dormitorios, comedor, cocina y baño instalados y patio semicubierto. Todo en material, con una antigüedad de aproximadamente 30 años. A los fondos del terreno existe una casa prefabricada muy sólida, que consta de 2 dormitorios, comedor y cocina. Con teléfono y ocupada, según informe del martillero obrante a fs. 62 de autos. Visitar diariamente de 9 a 13. Manzana 71, Parcela 22, de la Circunscripción 7ª, Sección Ch. 5ª, Nº de Inscripción 386 020 al Fº 4370|60. Venta al contado, en la base de $ 14.074,98, debiendo el comprador constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado que ordena la presente subasta. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y el 10 por mil de sellado de ley.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 202,50 e. 5|4 Nº 65.865 v. 9|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "ACONQUIJA S.A.C.I. c|METALURGICA NECOCHEA S.A. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 7.000, que la firma martillera Angel Vélaz y Cía. Ltda. S.A.C.G. y A., rematará el día 25 de abril de 1974, a las 16.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, inmueble consistente en una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado, cercado, clavado y de otro modo adherido al suelo, situada en la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, jurisdicción Provincia de Buenos Aires, la que es mitad Nordoeste de la quinta señalada en el plano respectivo con el número 35, con una superficie de dos hectáreas, 35 áreas, 44 centiáreas y 50 dm2. que linda al Sudeste con la otra mitad de su misma quinta treinta y cinco; al Nordeste, con parte de la quinta treinta y seis; al Sudoeste, con parte de la quinta treinta y cuatro y al Nordoeste con la quinta ocho. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Seccion D, quinta 34, parcela uno. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada existiendo maquinarias y equipos atornillados o fijados en el suelo (según constatación y detalle de fs. 494|95). Base pesos ley 18.188 $ 270.390,15. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 450.— e.5|4 Nº 66.082 v.15|4|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por diez días en el juicio: "BLEYLE MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S.R.L., sobre reconstrucción" (Expte. numero 29.064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de abril de 1974, a las 15.30 horas, 39 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas 25 y 26 del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica 45|200|58, de acuerdo al siguiente detalle: Manzana 25: en su totalidad, es decir los 32 lotes que la integran, Manzana 26: lotes 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9. Las superficies de los lotes varían entre 213.97 ms. cs. y 344.20 ms. cs. Base $ 400 Ley 18.188 cada lote, al contado. Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro. Lavalle 1125, Capital Federal. Se visita de 9 a 18 horas, todos los días. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 675.— e.5|4 Nº 65.286 v.22|4|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES CADEMA S. A. I. C. I. c|CONTE HECTOR GERONIMO y Otros s|prenda". Exp. Nº 32245|971, que el Martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de Abril de 1974, a las 10 hs., en la calle Peña 2732, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., Un automotor usado m|Ika, Estanciera, Mod. 1959, tipo Rural, 2 ptas., c|motor m|Ika Nº 603174, de ind. arg., Patente 885785, Prov. Bs. As., uso particular. Base $ 1.122 al contado. — Seña $ 30 — Comisión 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565, C. P. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1974. — Héctor Jorge Folguel López, secretario.

$ 146,25 e.8|4 Nº 66.804 v.10|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|MASCARETTI OSVALDO HUGO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 36.533, que el martillero Luis María Varela rematará el día 17 de Abril de 1974 a las 11,15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2721050, chasis carrocería Nº 2432570, patente Nº B-354116, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.732,38. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 146,25 e.8|4 Nº 66.752 v.10|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: KEVORKIAN ARES c|MULLER C. OSCAR y Otro s|inc. s|ejecutivo, Expte. Nº 40005|71, que el martillero don Edmundo César Lemos rematará el día 26 de Abril de 1974, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital. La cuarta parte endivisa del inmueble sito en la calle Uruguay Nº 2148 (hoy Nuestra Señora de la Merced) entre Teniente Galán y Año 1852, del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Bs. As. — Circunscripción IV. — Sección W. — Manzana 33b. — Parcela 19 y mide 10 mts de frente por 33,85 mts de fondo o sea una superficie de 338,50 mts2. — Linda: frente a la calle Uruguay, Nord Oeste lote 30; Nord Este fondos del lote 5 y al Sud Este lote 18. — Dos chalets, con las siguientes comodidades cada uno: un living comedor, dos habitaciones, baño y cocina, con entradas independientes. — Desocupado. — Base $ 6.650. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Puede visitarse todos los días de 16 a 18 hs. — El adquirente abonará el 5 x mil, para sellado de boleto.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario

$ 247,50 e.8|4 Nº 66.267 v.10|4|74

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por dos días en los autos "GRANJA TRES ARROYOS S. A. C. A. F. I. c|ORTALE, FRANCISCO s|Ej. Expte.: 123, que el martillero Guillermo E. Alemán rematará el 10|4|74, a las 16 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhiben diariamente de 9,30 a 11,30 horas: Un equipo de heladera comercial marca Ranco, sin número visible, una balanza de colgar con su correspondiente plato marca Bianchi Legítima sin número visible, una balanza de colgar con su correspondiente plato paa capacidad de 20 kgs. marca Trebol, sin número visible y un gabinete de heladera comercial, sin marca ni número visible, tipo carnicera con cuatro puertas al frente revestida en madera, de medidas aprox. 2 mts. de alto por 2,50 metros de largo por 0,80 mts. de profundidad; este último se exhibe en la calle Villarroel 1211, diariamente de 9,30 a 11,30 hs. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 150 e.8|4 Nº 66.975 v.9|4|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio caratulado "SOLMESKY, ALBERTO c|SAPONARA, HECTOR s|Ejecutivo" Expte.: Nº 883, que el martillero Luis María Varela rematará el día 9 de abril de 1974, a las 11 horas en el local de la calle Humberto I 2042 de la Capital Federal, donde se exhibirán a partir del día 5 de abril hasta el día del remate en el horario de 10 a 17 horas los siguientes bienes: 50 cajas de esmalte marca "Victoria", distintos colores, 29 matizadores marca "Roux-Fanci-Full" distintos colores, 50 esmaltes para uñas marca "Intima", de distintos colores, 18 crema de limpieza marca "Sequals" para cutis, 8 fijadores marca "Roby" para cabello, 30 frascos de colonia marca "Nantes", varios tamaños, 50 pomos de coloración crema para cabello, marca "Preference" 100 desodorantes en aerosol de distintos tamaños y marcas, 85 pomos de pasta dentífrica de distintas marcas, 150 jabones en paquetes de diferentes marcas y tamaños, 2 cajas de loción "Crandall" 1 loción "Old Spice", 4 colonias "Devon", 20 frascos de crema "Ponds", distintos tamaños, 20 frascos champú distintas marcas, 40 desodorantes sólidos distintas marcas 72 pastillas jabón "Sanacutis", 72 pastillas jabón "Amoha" 12 fijadores "Glostora" de distintos tamaños, 3 loción "Edykin" distintos tamaños, 2 mostradores vitrinas, con tapa de vidrio de 20 cajones cada uno. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 210 e.8|4 Nº 66.751 v.9|4|74

Nº 23

El Juzgado de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días que los martilleros Silvio J. Rapagnani y Ricardo Oscar López Cabana, rematarán el día 17 de abril de 1974, a las 16 hs., en el local de la calle Treinta y Tres Nº 2282, de esta Capital, conforme lo ordenado en el exhorto Nº 1032, librado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de Lomas de Zamora, en autos "MARTIN, RODOLFO s|Pedido de Quiebra" sin base, al contado y al mejor postor, los medicamentos en block inventariados en autos, aceptándose ofertas bajo sobre cerrado (Art. 206, Ley 19.551|72), que se presenten en Secretaría dos días antes de la subasta. — Visitas: Los días 8, 9, 10, 15 y 16 de abril de 1974 de 14 a 17 horas. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 180 e.5|4 Nº 65.915 v.9|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|OROL, PASCUAL, RAMON s|Ejecutivo|Prenda. — Expte.: 201560", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Renault 6, año 1971, motor Nº 2118658, serie 912, carrocería Nº 18.515, patente B-475.011, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.270,34 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 123,75 e.5|4 Nº 66.001 v.9|4|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, hace saber por tres días en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|LANOEL, ALEJANDRO VICENTE LUIS s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 201931|73, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 17 de abril de 1974, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un mimeógrafo marca Gestetner, modelo 125, Nº A.R. 121.255. — Base: $ 2.900,00, al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 90 e.8|4 Nº 66.812 v.10|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: "ZANOU HIPOLITO c|GARCIA JESUS ROBERTO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 197.593), que la martillera María Teresa Fernández Gonzalez rematará el día 18 de abril de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Paracas Nº 303, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, un automotor marca: Opel, modelo año 1958, motor Nº 15|027-3430, patente de la Capital Federal Nº 632 711, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.245.—, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 135.— e. 8|4 Nº 66.612 v. 10|4|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "HERRERA, RAMON SEVERO c|SCHIAVO, VICENTE FRANCISCO, s|ejecución prendaria" que el martillero Antonio Pascual Núñez, rematará el día 22 de abril, hora 14, en Juan B. Justo Nº 8881, donde se exhibe días hábiles de 15 a 19 horas, un camión marca Ford, tipo transporte carga, modelo F-600|67, clase de carrocería volcador, de fabricación nacional, con motor marca Ford Nº 76 N-62554, con chasis marca Ford Nº 25440, serie Nº KA5JGS con dominio de la Capital Federal Nº C-102333, año 1967, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.875.— contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 146.25 e. 8|4 Nº 66.613 v. 10|4|74

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 22, comunica por 3 días, en juicio: "PIMARITO C.Y. F.S.A. c|GUICHARD de AGUIRRE C.Y. NOR y otros s|Ejec." —Exp. 5.231—, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Boedo 1732, Capital, donde se encuentra y exhibe de 10 a 17 hs., días hábiles, el 22 de abril de 1974, a las 10 hs., un automóvil Citroën, mod. A2AM-M28, año 1973, tipo sedán 4 puertas, equipado con motor carburante a nafta de 2 cilindros, 32 H.P., marca Citroën número K3017980, chasis Citroën número A024029224. Dominio C-561.190, con accesorios y herramientas standard. Base: $ 14.526.—. Seña: 30 o o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 112.50 e. 8|4 Nº 66.527 v. 10|4|74

Nº 25

Juzgado de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 25, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: GUARINIELLO, PASCUAL c|CLAURE, ESCUDERO CIRILO s|Ejecución Prendaria (Expte.: Nº 202.013), que el martillero Antonio Ramón Cuttela, rematará el día 29 de abril de 1974, a las 10 horas, en la calle Centenera Nº 2333, Capital Federal, donde se exhibe: Un camión marca Dodge, con motor Perkins número PA-6122461, de 6 cilindros y 102 H.P., modelo DP-500|68, chasis Dodge número 85D0131D, con caja volcadora, patente del Registro Nacional del Automotor Nº C155671, en el estado en que se encuentra. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Base: pesos 24.346,70. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador debe fijar domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 157.50 e.5|4 Nº 66.325 v.9|4|74

Nº 30

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|CUBIALE, ELBA GLORIA y otra s|ejecutivo, prenda, Exp. 181.867" que el martillero C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9.15 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, Torino 380, mod. PF-622, año 1969, motor Nº 7055067, serie 622, chasis Nº 09563, patente C 189.967, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 18.837,72 al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará con una rebaja del 50 por ciento de la base inicial o sea con la base de $ 9.418.86 al contado. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 157,50 e.5|4 Nº 66.007 v.9|4|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|TRILLO, CARLOS ALBERTO y otro s|ejecutivo, prenda, Expte. 182.241", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo Azam, año 1968, motor número 3029005758 AZC, Dominio C 119.754, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 14.262,36 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial, al contado. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 146.25 e.5|4 Nº 66.008 v.9|4|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|PELAYO, ALBERTO EDUARDO s|ejecutivo prenda, Expte. 182.233", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9,15 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4S, año 1972, motor Nº 5116703, serie Nº 908-08576, patente L 025800, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 12.812,80 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 146,25 e.5|4 Nº 66.012 v.9|4|74

Nº 36

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días en los autos "DIAZ, MODESTO FERMIN c|CASERIO, ABEL s|ejec.". Que el Martillero Rodolfo A. Díaz, rematará en la calle Venezuela 1318|20, el día 10 de abril prmo. a las 10 hs.: Un balancín automático de 160 toneladas, usado; modelo 160; marca F.M.E. Nº F. 1027, completo; con sus accesorios, motor eléctrico acoplado, de 15 CV. marca "Sudam Electric" Nº 3554, trifásico, para uso industrial: sin base y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en el acto. — El bien se exhibe todos los días en Gral. Alvarez 492 de Remedios de Escalada, Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 y 14 a 18 hs.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 146,25 e.5|4 Nº 66.529 v.9|4|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. COM. y FIN. c|CAVALIERE, HUGO L. y otro s|ejecutivo. — Expte. 148.255" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler, modelo Classic, año 1971, motor Nº 7075174, chassis Nº 702-00754, patente C-370.304 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base $ 14.105,00 al contado. — Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 146,25 e.5|4 Nº 66.099 v.9|4|74

Nº 38

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|HASENBALG, BRUNO s|ejecutivo. — Expte. 8034", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler, mod. Classic, año 1971, motor Nº 7067587, serie 702-00580, Dominio S-075.558, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 15.112,24 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 123,75 e.5|4 Nº 66.006 v.9|4|74

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GONZALEZ Vda. de AMOEDO, PIEDAD s|ejecutivo. — Expte. 8069", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4S, año 1971, motor Nº 5110375, Serie 908-06064, Dominio B-637.831, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.473,28 al contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 123,75 e.5|4 Nº 66.010 v.9|4|74

Nº 41

Juzgado Nacional 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 41, comunica por 3 días, en juicio: "S. BARBAGALLO S.A. C.I.F.I.A. c|IGLESIAS ROGELIO y otros, s|Ejec." —Expte. 30.183—, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 23 de abril de 1974, a las 10 hs. en Juan B. Alberdi 1823, Capital, donde se encuentra y exhibe de 10 a 17 hs., días hábiles, un automóvil marca Dodge GTX, mod. sedán 2 puertas, fabricación nacional, motor Nº 0V00280, chasis 90V0189G, combustión a nafta, motor marca Chrysler, chasis marca Dodge, mod. año 1970, Dominio C-316.136. Base: $ 47.650,56. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974 — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 112.50 e. 8|4 Nº 66.530 v. 10|4|74

Nº 42

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. COMERC. y FINANC. c|TAMBUTTI de ALTAMIRANDA D. y otro s|ejecutivo prendario. — Expte. 32513", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1972, motor Nº 2121939, Serie 912, chassis Nº 22212, patente C-440.317, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.740,20 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 168,75 e.5|4 Nº 66.004 v.9|4|74

Juzgado Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días, en autos "AUTOMOTORES GAVITO S.R.L. c|SOLANA ENRIQUE s|ejecución prendaria". Expte. Nº 31.770, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 15 de abril de 1974, a las 15 horas, en la calle Nahuel Huapi 1815, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1946, tipo 400 motor marca Chevrolet número 234-08690, Dominio C-009.618. Base: $ 2.386,87. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 67,50 e. 8|4 Nº 66.740 v. 9|4|74